

CONTENIDO DE LA OFERTA

POSTOR:

**CONSORCIO
GUADALUPE**

**Procedimiento de Contratación
Pública Especial N°001-2022-MDG**

I CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN
DE LA OBRA:**

**“RECONSTRUCCIÓN DE TRAMO 1-
1425 - PONTON LA BOVEDA DESDE
AV. SAAVEDRA HASTA
PIEDRALIZA EN LA LOCALIDAD
DE GUADALUPE, DISTRITO DE
GUADALUPE, PROVINCIA DE
PACASMAYO - LA LIBERTAD”**

CONSORCIO GUADALUPE


GILBERTO VÁSQUEZ MEJÍA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO GUADALUPE

CONFORMADO POR:

- CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A. CON RUC N° 20378395152
 - EMPRESA CONSTRUCTORA & CONSULTORA MIVAS PERU S.A.C. CON RUC N°20539807839
-

2.2.1. DOCUMENTACIÓN **DE PRESENTACIÓN** **OBLIGATORIA**

2.2.1.1. DOCUMENTOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA


CONSORCIO GUADALUPE

GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO GUADALUPE

CONFORMADO POR:

- **CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A. CON RUC N° 20378395152**
 - **EMPRESA CONSTRUCTORA & CONSULTORA MIVAS PERU S.A.C. CON RUC N°20539807839**
-

**a) Documento que acredite
la representación de
quien suscribe la oferta**

CONSORCIO GUADALUPE



GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO GUADALUPE

CONFORMADO POR:

- **CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A. CON RUC N° 20378395152**
 - **EMPRESA CONSTRUCTORA & CONSULTORA MIVAS PERU S.A.C. CON RUC N°20539807839**
-

**EMPRESA:
CONSTRUCCIONES CIVILES Y
PORTUARIAS S.A.**

CONSORCIO GUADALUPE


GILBERTO VASQUEZ MEJIA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO GUADALUPE

CONFORMADO POR:

- CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A. CON RUC N° 20378395152
- EMPRESA CONSTRUCTORA & CONSULTORA MIVAS PERU S.A.C. CON RUC N°20539807839



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
33255937
Solicitud N° 2022 - 7330424
29/11/2022 11:32:32

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11003082 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de **FUENTES REYNAFARJE, CESAR ENRIQUE**, identificado con DNI. N° 25625576, , cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A.

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: C00012,B00008

CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

SE ACORDO:

(...)

2.- **NOMBRAR EN EL CARGO DE NUEVO GERENTE GENERALAL SEÑOR CESAR ENRIQUE FUENTES REYNAFARJE CON DNI N° 25625576, QUIEN GOZARÁ DE LAS FACULTADES QUE CORREN INSCRITAS EN LA PARTIDA DE LA SOCIEDAD.**

ASIENTO D00004.- SE RECTIFICA EL ASIENTO C-00012 DE LA PARTIDA EN EL SENTIDO DE QUE EL NOMBRE CORRECTO Y COMPLETO DEL GERENTE GENERAL ES CESAR ENRIQUE FUENTES REYNAFARJE CON D.N.I N° 25625576. ASI CONSTA DE COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD LEGALIZADO POR POR NOTARIO DE LIMA ALEJANDRO RAMIREZ CARRANZA, EL 27/08/2015. LA PRESENTE RECTIFICACION SE EFECTUA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 85 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS.

ASIMISMO, EN EL ASIENTO B00008 DE LA PARTIDA ANTES CITADA, CONSTA REGISTRADO Y VIGENTE LA ESCRITURA PUBLICA DEL 05.05.2008, OTORGADA ANTE NOTARIO ROLANDO ALEJANDRO RAMIREZ CARRANZA Y ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DEL 13/02/2008, MEDIANTE LA CUAL SE ACORDO: 1. MODIFICAR EL ARTICULO DECIMO SEGUNDO DEL ESTATUTO, REFERIDO A LAS FACULTADES DE LA GERENCIA, CON EL SIGUIENTE TENOR: "ARTICULO DECIMO SEGUNDO: EL GERENTE GENERAL ESTA FACULTADO PARA LA EJECUCION DE LOS ACTOS Y CONTRATOS ORDINARIOS CORRESPONDIENTES AL OBJETO DE LA SOCIEDAD, EN CONSECUENCIA GOZA DE LAS ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS, BANCARIO/FINANCIERAS Y COMERCIALES SIGUIENTES: FACULTADES ADMINISTRATIVAS: A) EJERCER LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES Y CON LAS LIMITACIONES QUE ESTABLECE LA LEY, DIRIGIR LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD DE ACUERDO CON EL ESTATUTO SOCIAL Y CON LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. B) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN DIRECTORIOS, JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS, SOCIOS O EN ASAMBLEAS DE ASOCIADOS EN TODAS AQUELLAS SOCIEDADES

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 128-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://WWW.NEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://www.nea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTICULO 81 - DELIMITACION DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, INDICES AUTOMATIZADOS, Y TITULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMATICO.

CONSORCIO GUADALUPE

GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI 19195199

REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO GUADALUPE

CONFORMADO POR:

- CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A. CON RUC N° 20378395152
- EMPRESA CONSTRUCTORA & CONSULTORA MIVAS PERU S.A.C. CON RUC N° 20539807839



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
33255937

Solicitud N° 2022 - 7330424
29/11/2022 11:32:32

MERCANTILES, CIVILES O ASOCIACIONES EN LAS QUE PUEDA TENER ACCIONES, PARTICIPACIONES O LA CALIDAD DE ASOCIADO. C) CONCURRIR CON VOZ PERO SIN VOTO A LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE COMO ACCIONISTA O DIRECTOR LE CORRESPONDIERA SI TUVIERA TAL CALIDAD. D) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE EL PODER JUDICIAL EN CUALQUIER ACCION O DILIGENCIA Y ANTE CUALQUIERA DE LAS INSTANCIAS JUDICIALES DE LA REPUBLICA, ENCONTRANDOSE INVESTIDO CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 74° Y 75° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL. D) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PUBLICO, GOBIERNO CENTRAL, MINISTERIOS, MUNICIPALIDADES, GOBIERNOS REGIONALES, INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES DE LEY. F) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODO TIPO DE LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS, REMATES JUDICIALES, SUBASTAS PUBLICAS, CONCURSOS DE PRECIOS Y DE MERITOS, ADJUDICACIONES DIRECTAS. IGUALMENTE SUSCRIBIR TODO TIPO DE CONTRATOS O DOCUMENTOS DENTRO DE ESTOS PROCESOS, RETIRAR DOCUMENTOS EN CASO QUE NO SE OBTENGA LA BUENA PRO E INTERPONER RECURSOS DE OPOSICION, RECONSIDERACION, APELACION Y/O REVISION. G) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS CENTROS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL Y ENTES ARBITRALES, SUSCRIBIENDO CUALQUIER ACUERDO QUE SE DERIVEN DE CONVENIO ARBITRAL O CONCILIACION EXTRAJUDICIAL DE ACUERDO A LAS LEYES N°S 26872 Y 26572, DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, RESPECTIVAMENTE; PRACTICAR TODOS LOS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACION DE LOS PROCESOS Y EN GENERAL CELEBRAR LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA. H) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE PROCESOS PENALES, ADMINISTRATIVOS, MUNICIPALES, REGISTRALES, CAMBIARIOS Y ARBITRALES CON LAS FACULTADES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA REALIZACION DE TODOS LOS ACTOS Y DISPOSICION DE DERECHOS. I) TENER LA FIRMA Y HACER USO DE LOS SELLOS SOCIALES DENTRO DEL LIMITE DE SUS FACULTADES **FACULTADES BANCARIO/FINANCIERAS:** J) ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DEPOSITO A LA VISTA, A PLAZO, A PLAZO FIJO O DE AHORROS Y EN CUALQUIER OTRA FORMA LEGAL EN LAS DISTINTAS INSTITUCIONES BANCARIAS O FINANCIERAS DE LA REPUBLICA Y DEL EXTRANJERO. K) COBRAR CHEQUES GIRADOS A LA SOCIEDAD POR PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, ENTIDADES DEL ESTADO Y EN GENERAL COBRAR TODA CLASE DE CHEQUES; GIRAR CHEQUES SOBRE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE; RETIRAR TOTAL O PARCIALMENTE DEPOSITOS EN LAS CUENTAS A LA VISTA, A PLAZOS, DE AHORROS U OTRAS; GIRAR CHEQUES EN SOBREGIRO; SOLICITAR Y CONTRATAR SOBREGIROS CON GARANTIA O SIN ELLA; GIRAR CHEQUES SOBRE CREDITOS CONSEGUIDOS EN CUENTA CORRIENTE U OTROS TIPOS DE CUENTAS. L) ACEPTAR, REACEPTAR, RENOVAR, ENDOSAR, DESCONTAR, AVALAR, COBRAR, PROTESTAR, DARLAS EN COBRANZA Y AFECTAR LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARES, GIROS, CONSIGNACIONES JUDICIALES Y DEPOSITOS, CERTIFICADOS U OTROS DOCUMENTOS O TITULOS VALORES. M) SOLICITAR CREDITOS Y PRESTAMOS, CONTRATAR FIANZAS BANCARIAS SOLIDARIAS O MANCOMUNADAS; AVALES A FAVOR DE LA SOCIEDAD; CELEBRAR CONTRATOS BANCARIOS Y FINANCIEROS DE CREDITOS EN GENERAL Y DE CUALQUIER CLASE. N) CELEBRAR CONTRATOS DE FIDEICOMISO Y AFINES SIN RESTRICCION ALGUNA; EFECTUAR TRANSFERENCIAS DE TODO TIPO; ORDENAR CARGOS Y TRANSFERENCIAS EN CUENTAS CORRIENTES. CONCERTAR OPERACIONES BANCARIAS O FINANCIERAS SIN NINGUNA RESTRICCION, ESTANDO FACULTADO PARA CONTRAER CUALQUIER TIPO DE OBLIGACIONES POR CUALQUIER CANTIDAD Y CONSTITUIR LAS GARANTIAS QUE FUESEN NECESARIAS, INCLUSO AVALES, FIANZAS Y POLIZAS DE CAUCION, COMPROMETIENDO SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD. O) CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, 'LEASING'. **FACULTADES COMERCIALES:** P) CELEBRAR CONTRATOS DE PERMUTA, COMODATO, ANTICRESIS, PRESTAMO O DE MUTUO CON O SIN GARANTIA PRENDARIA, HIPOTECARIA

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 128-2012 SUNARP/SJ)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://WWW.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL](https://www.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVIDIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL - ARTICULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O ERRORES DE LOS REGISTROS, INDICES AUTOMATIZADOS, Y TITULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO

GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN

Pag. 2 de 4

CONSORCIO GUADALUPE

CONFORMADO POR:

- CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A. CON RUC N° 20378395152
- EMPRESA CONSTRUCTORA & CONSULTORA MIVAS PERU S.A.C. CON RUC N°20539807839



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
33255937
Solicitud N° 2022 - 7330424
29/11/2022 11:32:32

O DE CUALQUIER OTRA INDOLE SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA. Q) SUSCRIBIR CONTRATOS DE SOCIEDAD Y/O DE COLABORACION EMPRESARIAL TALES COMO ASOCIACION EN PARTICIPACION, CONSORCIO, 'JOINT VENTURE', CONCESION, 'KNOW HOW', TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA O CUALQUIER CONTRATO ASOCIATIVO EN SUS FORMAS CIVILES Y MERCANTILES. R) OTORGAR, DELEGAR, SUSTITUIR Y REASUMIR PODERES A NOMBRE DE LA SOCIEDAD SUSTITUYENDO TODAS O ALGUNAS DE SUS FACULTADES EN UN FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD. S) OTORGAR MINUTAS Y ESCRITURAS PUBLICAS. T) SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS, MUEBLES O INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, YA SEA PARTICIPANDO COMO ARRENDADORA O ARRENDATARIA. U) CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS DE GESTION DE NEGOCIOS, CESION DE DERECHOS, OBLIGACIONES Y CESION DE POSICION CONTRACTUAL. V) SUSCRIBIR CLAUSULAS COMPROMISORIAS Y COMPROMISOS ARBITRALES DE CUALQUIER NATURALEZA; SUSCRIBIR CONTRATOS PREPARATORIOS. W) SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS DE TRANSFERENCIA Y DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA SOCIEDAD. ACCIONES, VALORES O DERECHOS, COMO COMPRADOR O VENDEDOR, PUDIENDO ADEMAS GRAVARLOS Y OTORGAR PRENDAS O HIPOTECAS.X) SUSCRIBIR CONTRATOS DE PRENDA O HIPOTECA, RECIBIENDO U OTORGANDO EN GARANTIA CUALQUIER CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, RESPECTIVAMENTE, ACCIONES, PARTICIPACIONES, CREDITOS Y VALORES, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA*.-*

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:
REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 4

Derechos Pagados: 2022-99999-2612407 S/ 28.00
Tasa Registral del Servicio S/ 28.00

CONSORCIO GUADALUPE


GILBERTO VÁSQUEZ MEJÍA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN

Verificado y expedido por CRUCES AVALOS, MANUEL, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 14:15:17 horas del 29 de Noviembre del 2022.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral) FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

CONSORCIO GUADALUPE

CONFORMADO POR:

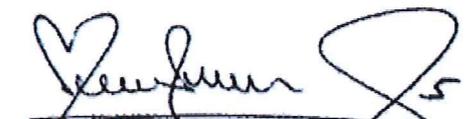
- CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A. CON RUC N° 20378395152
- EMPRESA CONSTRUCTORA & CONSULTORA MIVAS PERU S.A.C. CON RUC N°20539807839



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
33255937
Solicitud N° 2022 - 7330424
29/11/2022 11:32:32


MANUEL ENRIQUE CRUCES AVALOS
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima


CONSORCIO GUADALUPE
GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 128/2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL - ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

CONSORCIO GUADALUPE

CONFORMADO POR:

- **CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A. CON RUC N° 20378395152**
 - **EMPRESA CONSTRUCTORA & CONSULTORA MIVAS PERU S.A.C. CON RUC N°20539807839**
-

EMPRESA CONSTRUCTORA & CONSULTORA MIVAS PERU S.A.C.


CONSORCIO GUADALUPE

GILBERTO VASQUEZ MEJIA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO GUADALUPE

CONFORMADO POR:

- CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A. CON RUC N° 20378395152
- EMPRESA CONSTRUCTORA & CONSULTORA MIVAS PERU S.A.C. CON RUC N° 20539807839



ZONA REGISTRAL N° V - SEDE TRUJILLO
Oficina Registral de CHEPEN



Código de Verificación:
13934229
Solicitud N° 2022 - 7396333
01/12/2022 14:20:39

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, CERTIFICA:

Que, en la partida electrónica N° 11008139 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de CHEPEN, consta registrado y vigente el nombramiento a favor de VASQUEZ MEJIA, GILBERTO, identificado con DNI. N° 19195199, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: EMPRESA CONSTRUCTORA & CONSULTORA MIVAS PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: C00001

CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

ARTICULO 8.- LA GERENCIA: NO HABIENDO DIRECTORIO, TODAS LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA "LEY" PARA ESTE ÓRGANO SOCIETARIO SERÁN EJERCIDAS POR EL GERENTE GENERAL. LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PUEDE DESIGNAR UNO O MÁS GERENTES SUS FACULTADES REMOCIÓN Y RESPONSABILIDADES SE SUJETAN A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 185° AL 197° DE LA "LEY".

EL GERENTE GENERAL ESTA FACULTADO PARA LA EJECUCIÓN DE TODO ACTO Y/O CONTRATO CORRESPONDIENTES AL OBJETO DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO ASIMISMO REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS:

A. DIRIGIR LAS OPERACIONES COMERCIALES Y ADMINISTRATIVAS.

B. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES. EN LO JUDICIAL GOZARA DE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LOS ARTICULOS 74, 75, 77 Y 436 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, ASI COMO LA FACULTAD DE REPRESENTACION PREVISTA EN EL ARTICULO 10 DE LA LEY 26636 Y DEMAS NORMAS CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS; TENIENDO EN TODOS LOS CASOS FACULTAD DE DELEGACION O SUSTITUCION. ADEMÁS, PODRA CELEBRAR CONCILIACION EXTRAJUDICIAL, PUDIENDO SUSCRIBIR EL ACTA CONCILIATORIA, GOZANDO DE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LO REGULAN. ADEMÁS PODRA CONSTITUIR Y REPRESENTAR A LAS ASOCIACIONES QUE CREA CONVENIENTE Y DEMAS NORMAS CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS.

C. ABRIR, TRANSFERIR, CERRAR Y ENCARGARSE DEL MOVIMIENTO DE TODO TIPO DE CUENTA BANCARIA; GIRAR, COBRAR, RENOVAR, ENDOSAR, DESCONTAR Y PROTESTAR, ACEPTAR Y REACEPTAR CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, CARTA DE PORTE, POLIZAS, CARTAS FIANZAS Y CUALQUIER CLASE DE TITULOS VALORES, DOCUMENTOS MERCANTILES Y CIVILES; OTORGAR RECIBOS CANCELACIONES, SOBREGIRARSE EN CUENTA CORRIENTE CON GARANTIA O SIN ELLA, SOLICITAR TODA CLASE DE PRESTAMOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP/SJ)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINCAS.SUNARP.GOB.PE/SUNARP/WEB/PAGES/PUBLICIDAD/CERTIFICADA/VERIFICAR/CERTIFICADO/TERCERAS](https://enlincas.sunarp.gob.pe/sunarp/web/pages/publicidad/certificada/verificar/certificado/terceras) EN EL PLAZO DE 90 DIAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL: ARTICULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, INDICES AUTOMATIZADOS, Y TITULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

CONSORCIO GUADALUPE

Pag. 1 de 4

GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI 19195199

REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO GUADALUPE

CONFORMADO POR:

- CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A. CON RUC N° 20378395152
- EMPRESA CONSTRUCTORA & CONSULTORA MIVAS PERU S.A.C. CON RUC N° 20539807839



ZONA REGISTRAL N° V - SEDE TRUJILLO
Oficina Registral de CHEPEN



Código de Verificación:
13934229
Solicitud N° 2022 - 7398333
01/12/2022 14:20:39

D. ADQUIRIR Y TRANSFERIR BAJO CUALQUIER TITULO; COMPRAR, VENDER, ARRENDER, DONAR, DAR EN COMODATO, AJUDICAR Y GRAVAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD SEAN MUEBLES O INMUEBLES, SUSCRIENDO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS YA SEAN PRIVADOS O PÚBLICOS. EN GENERAL PODRÁ CONSTITUIR GARANTÍA HIPOTECARIA, MOBILIARIA Y, DE CUALQUIER FORMA. PODRA CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS NOMINADOS E INNOMINADOS, INCLUSIVE LOS DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, LÉASE BAKC, FACTORY Y/O UNDERWRITING, CONSORCIO, ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN Y CUALQUIER OTRO CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIA, VINCULADOS CON EL OBJETO SOCIAL. ADEMÁS, PODRÁ SOMETER LAS CONTROVERSIAS A ARBITAJE Y SUSCRIBIR LOS RESPECTIVOS CONVENIOS ARBITRALES.

E. SOLICITAR, ADQUIRIR, TRANSFERIR REGISTROS DE PATENTE, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES CONFORME A LE, SUSCRIBIENDO CUALQUIER CLASE DE DOCUMENTO VINCULADOS A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL.

F. PARTICIPAR EN LICITACIONES, CONCURSO PÚBLICOS Y/O ADJUDICACIONES, SUSCRIENDO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS, QUE CONLLEVE A LA RELACIÓN DEL OBJETO SOCIAL. EL GERENTE GENERAL PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, SALVO LAS FACULTADES RESERVADAS A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

-SOBRE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD:
PRIMERO.-CONSTRUIR HIPOTECAS Y GARANTÍAS MOBILIARIAS A FAVOR DE TERCEROS, EN ESPECIAL, A FAVOR DE CUALQUIER ENTIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO Y/O DE SEGUROS Y EN RESPALDO DE OBLIGACIONES PROPIAS Y/O DE TERCEROS. PARA LA GARANTÍA MOBILIARIA QUE SE CONSTITUYA EN VIRTUD DE LAS FACULTADES ANTES OTORGADAS, EL GERENTE GENERAL PODRÁ PACTAR CLAUSULAS ESPECIALES DE DICHA FIGURA JURÍDICA, TALES COMO LA FORMA DE EJECUCIÓN, TIPO DE BIEN MUEBLE A DAR EN GARANTÍA, OTORGAR PODER DE FORMA ESPECÍFICA E IRREVOCABLES A FAVOR DE UN TERCERO CON LA FINALIDAD DE QUE EJECUTE LA GARANTÍA OTORGADA DE FORMA EXTRAJUDICIAL Y NOMBRAR AL DEPOSITARIO DEL BIEN O LOS BIENES OTORGADOS EN GARANTÍA MOBILIARIA, ASÍ COMO LAS DEMÁS CONDICIONES NECESARIAS PARA PERFECCIONAR DICHO ACTO.

ASIMISMO, PODRÁ AMPLIAR, MODIFICAR, ACLARAR, RECTIFICAR E INCLUSO RATIFICAR LAS GARANTÍAS OTORGADAS, SUSCRIBIENDO PARA ELLO, TODA CLASE DE DOCUMENTOS, SEAN PÚBLICOS Y/O PRIVADOS CON LA FINALIDAD DE OTORGAR VÁLIDAMENTE E INSCRIBIR LA HIPOTECA Y/O GARANTÍA MOBILIARIA OTORGADA.

SEGUNDO.-SUSCRIBIR TODA CLASE DE DOCUMENTOS, SEAN PÚBLICOS Y/O PRIVADOS PARA ASEGURAR LOS BIENES INMUEBLES O MUEBLES DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO INCLUSO ENDOSAR LA PÓLIZA DE SEGURO A FAVOR DE TERCEROS.

TERCERO.-EL GERENTE GENERAL PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS DE FIANZA, SEA SOLIDARIA O NO, REVOCABLE E IRREVOCABLE, CON PLAZO O A PLAZO INDETERMINADO E INCLUSO DE FORMA ILIMITADA SOBRE OBLIGACIONES PRESENTES, FUTURAS, DETERMINADAS, DETERMINABLES, PROPIAS Y/O DE TERCEROS. INCLUSO, EL GERENTE GENERAL, PODRÁ EN TODO MOMENTO RENUNCIAR A CUALQUIER ACCIÓN O EXCEPCIÓN QUE PUEDA TRABAR LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA OTORGADA.

EN TODOS LOS CASOS, EL GERENTE GENERAL PODRÁ ELEVAR, RESCINDIR, DEJAR SIN EFECTO Y/O SUSCRIBIR ACTOS JURÍDICOS DE MUTUO DISENSO, SEA POR DOCUMENTO PUBLICO Y/O PRIVADO DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS EN EL USO DE SUS FACULTADES.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SI)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://WWW.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICAR/CERTIFICADO/ITERAL](https://www.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada) FACÉS EN EL PLAZO DE 60 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL - ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO

CONSORCIO GUADALUPE

Pag. 2 de 4

GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN

Página 12 de 165

CONSORCIO GUADALUPE

CONFORMADO POR:

- CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A. CON RUC N° 20378395152
- EMPRESA CONSTRUCTORA & CONSULTORA MIVAS PERU S.A.C. CON RUC N° 20539807839



ZONA REGISTRAL N° V - SEDE TRUJILLO
Oficina Registral de CHEPEN



Código de Verificación:
13934229
Solicitud N° 2022 - 7396333
01/12/2022 14:20:39

LA INTERPRETACIÓN DE LAS FACULTADES OTORGADAS SE DEBERÁ EFECTUAR DE LA FORMA MAS AMPLIA POSIBLE Y NO DE MANERA RESTRICTIVA, DE FORMA TAL QUE EL GERENTE GENERAL PODRÁ DECIDIR, Y NEGOCIAR Y PACTAR LIBREMENTE EL CONTENIDO DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN LOS CONTRATOS CELEBRADOS EN EL DESEMPEÑO DE SU FUNCIÓN.

-PARA CELEBRAR CONTRATOS DE SERVICIO DE ADMINISTRACION DE FONDOS: ASIMISMO, EL GERENTE GENERAL, ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS CON EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO Y/O DE SEGUROS QUE EMITAN PÓLIZAS DE SEGURO DE CAUCIÓN Y/O CARTAS FIANZAS CON LA FINALIDAD DE QUE LAS MISMAS CONTROLLEN Y COLABOREN EN EL BUEN DESEMPEÑO DE LA SOCIEDAD EN LAS OBRAS DESARROLLADA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES. PUDIENDO PARA ELLO PACTAR LIBREMENTE LO SIGUIENTE:

CONTRATAR IRREVOCABLEMENTE O NO, EMPRESAS ESPECIALIZADAS EN LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS Y QUE SE ENCARGUE DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA, INCLUSO, HASTA QUE SE HAGA ENTREGA DE LA CONFORMIDAD DE OBRA, PUDIENDO PACTAR LA FORMA DE CONTROL DE INVERSIÓN AVANCE DE OBRA, DELEGAR LA APROBACIÓN DE DESEMBOLSOS PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, SEA POR ADELANTO DIRECTO, DE MATERIALES O DE CUALQUIER OTRA FORMA Y LA ELABORACIÓN DE INFORME Y REPORTES DIARIOS, SEMANALES, MENSUALES, ANUALES O BAJO CUALQUIER OTRO TERMINO DE PERIODICIDAD.

HACER ENTREGA DE EXPEDIENTES TÉCNICOS.

REALIZAR DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE Y/O PLAZOS. REALIZAR PAGOS A EMPRESAS ESPECIALIZADAS EN LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS, PUDIENDO PARA ELLO EMITIR RECIBOS DE PAGO Y OTORGAR CANCELACIONES DE SER EL CASO. ASIMISMO, AUTORIZAR IRREVOCABLEMENTE A LAS EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO Y/O DE SEGUROS, PODER DEBITAR DE CUENTAS PROPIAS DE LA EMPRESA PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LAS EMPRESAS ESPECIALIZADAS EN LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS Y SUPERVISIÓN DE OBRA.

SUSCRIBIR CONVENIOS ARBITRALES E INCLUIR EN LOS CONTRATOS CELEBRADOS, CLÁUSULAS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LA VÍA ARBITRAL.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

ASÍ CONSTA DE LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA SEÑALADA, OTORGADA ANTE NOTARIO DE CHEPÉN, VÍCTOR RODOLFO MERINO CASTILLO, DE FECHA 27.02.2020, LA MISMA QUE OBRA A FOJAS 02 Y 03 DEL LIBRO DE ACTAS N° 01 DE 100 FOJAS ÚTILES, APERTURADO CON FECHA 25.02.2020 POR EL MISMO NOTARIO, REGISTRADO CON EL N° 135.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL I. U. O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SI)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGSE/PUBLICIDAD/CERTIFICADA/VERIFICAR/CERTIFICADO/LITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pagse/publicidad/certificada/verificar/certificado/literal.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL. ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

CONSORCIO GUADALUPE

GILBERTO VÁSQUEZ MEJÍA
DNI 19198199
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO GUADALUPE

CONFORMADO POR:

- CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A. CON RUC N° 20378395152
- EMPRESA CONSTRUCTORA & CONSULTORA MIVAS PERU S.A.C. CON RUC N°20539807839



ZONA REGISTRAL N° V - SEDE TRUJILLO
Oficina Registral de CHEPEN



Código de Verificación:
13934229
Solicitud N° 2022 - 7396333
01/12/2022 14:20:39

ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 4

Derechos Pagados: 2022-298-16791 S/ 28.00
Tasa Registral del Servicio S/ 28.00

Verificado y expedido por BURGOS ARCE, CLARK HEINZ, Abogado Certificador de la Oficina Registral de San Pedro De Lloc, a las 08:50:53 horas del 02 de Diciembre del 2022.

CLARK HEINZ BURGOS ARCE
Abogado Certificador
Zona Registral N° V - Sede Trujillo

CONSORCIO GUADALUPE

GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRAL RES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART 140° DEL T U O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SI)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWPP/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpwpp/pages/publicidadcertificada/verificarCertificadoLiteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRAL ES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO

CONSORCIO GUADALUPE

CONFORMADO POR:

- CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A. CON RUC N° 20378395152
 - EMPRESA CONSTRUCTORA & CONSULTORA MIVAS PERU S.A.C. CON RUC N°20539807839
-

b) Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual (Anexo N° 1)

CONSORCIO GUADALUPE


GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO GUADALUPE

CONFORMADO POR:

- CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A. CON RUC N° 20378395152
- EMPRESA CONSTRUCTORA & CONSULTORA MIVAS PERU S.A.C. CON RUC N°20539807839

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 1-2022-MDG/CS - I
CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, GILBERTO VASQUEZ MEJIA, postor y/o Representante Común de CONSORCIO GUADALUPE, identificado con DOCUMENTO DE IDENTIDAD N° 19195199, DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :	CONSORCIO GUADALUPE		
Domicilio Legal :	Ca. Francisco Bolognesi N° 230-A.H. 07 de Junio - Chepén - La Libertad.		
RUC :	Teléfono(s) :	993 083 266	
Correo electrónico : sam_vaschg@hotmail.com			

En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :	CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A.		
Domicilio Legal :	Ca. Av. Arequipa N°2450, Lince-Lima		
RUC : 20378395152	Teléfono(s) :	948664784	
Correo electrónico : ciport_sa@yahoo.com			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :	CONSTRUCTORA & CONSULTORA MIVAS PERU SAC		
Domicilio Legal :	Ca. Francisco Bolognesi N° 230-A.H. 07 de Junio - Chepén - La Libertad.		
RUC : 20539807839	Teléfono(s) :	995732535	
Correo electrónico : sam_vaschg@hotmail.com			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

Guadalupe, 13 de diciembre de 2022

CONSORCIO GUADALUPE


GILBERTO VASQUEZ MEJIA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN

.....
GILBERTO VASQUEZ MEJIA
DNI N° 19195199
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO GUADALUPE

CONSORCIO GUADALUPE

CONFORMADO POR:

- **CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A. CON RUC N° 20378395152**
 - **EMPRESA CONSTRUCTORA & CONSULTORA MIVAS PERU S.A.C. CON RUC N°20539807839**
-

c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento. (Anexo N° 2)

CONSORCIO GUADALUPE


GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN.

CONSORCIO GUADALUPE

CONFORMADO POR:

- CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A. CON RUC N° 20378395152
- EMPRESA CONSTRUCTORA & CONSULTORA MIVAS PERU S.A.C. CON RUC N°20539807839

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 1-2022-MDG/CS - I
CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Común de **CONSORCIO GUADALUPE**, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Guadalupe, 13 de diciembre de 2022

CONSORCIO GUADALUPE



GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN

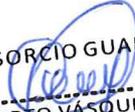
GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI N° 19195199
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO GUADALUPE

CONSORCIO GUADALUPE

CONFORMADO POR:

- CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A. CON RUC N° 20378395152
 - EMPRESA CONSTRUCTORA & CONSULTORA MIVAS PERU S.A.C. CON RUC N°20539807839
-

d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)

CONSORCIO GUADALUPE


GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO GUADALUPE

CONFORMADO POR:

- CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A. CON RUC N° 20378395152
- EMPRESA CONSTRUCTORA & CONSULTORA MIVAS PERU S.A.C. CON RUC N°20539807839

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (EXPEDIENTE TÉCNICO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 1-2022-MDG/CS - I
CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra "RECONSTRUCCIÓN DE TRAMO 1-1425 – PONTON LA BOVEDA DESDE AV. SAAVEDRA HASTA PIEDRALIZA EN LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD", de conformidad con el respectivo Requerimiento (Expediente Técnico) y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Guadalupe, 13 de diciembre de 2022

CONSORCIO GUADALUPE


GILBERTO VASQUEZ MEJIA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN

.....
GILBERTO VASQUEZ MEJIA
DNI N° 19195199
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO GUADALUPE

CONSORCIO GUADALUPE

CONFORMADO POR:

- **CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A. CON RUC N° 20378395152**
 - **EMPRESA CONSTRUCTORA & CONSULTORA MIVAS PERU S.A.C. CON RUC N°20539807839**
-

e) Oferta económica
SOLES, Anexo N° 4

CONSORCIO GUADALUPE


GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO GUADALUPE

CONFORMADO POR:

- CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A. CON RUC N° 20378395152
- EMPRESA CONSTRUCTORA & CONSULTORA MIVAS PERU S.A.C. CON RUC N°20539807839

ANEXO N° 4

OFERTA ECONOMICA (MODELO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 1-2022-MDG/CS - I
CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

COMPONENTE	SUBTOTALES (SOLES)
• COSTOS DIRECTOS	505,708.77
• GASTOS GENERALES	60,667.05
- GASTOS GENERALES FIJOS	9,200.00
- GASTOS GENERALES VARIABLES	51,467.05
• UTILIDAD	25,285.44
• IGTV	106,499.03
TOTAL	698,160.29

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El detalle de precios unitarios de las partidas en caso de oferta a precios unitarios se presenta junto con la oferta económica.

Guadalupe, 13 de diciembre de 2022

CONSORCIO GUADALUPE


GILBERTO VASQUEZ MEJIA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN

.....
GILBERTO VASQUEZ MEJIA
DNI N° 19195199
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO GUADALUPE

Importante

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
En caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios, consignar lo siguiente: "El postor debe consignar el precio total y los subtotales de su oferta económica".

Presupuesto

Presupuesto 1201005 RECONSTRUCCION DE TRAMO 1-1425 - PONTON LA BOVEDA DESDE AV. SAAVEDRA HASTA PIEDRA LIZA EN LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD
 Cliente MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
 Lugar LA LIBERTAD - PACASMAYO - GUADALUPE

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD				86,117.40
01.01	OBRAS PROVISIONALES				16,478.72
01.01.01	CONSTRUCCIONES PROVISIONALES				10,430.57
01.01.01.01	OFICINA	m2	20.00	104.30	2,086.00
01.01.01.02	ALMACEN	m2	40.00	89.45	3,578.00
01.01.01.03	SERVICIOS HIGIENICOS	mes	2.00	1,525.42	3,050.84
01.01.01.04	CARTEL DE OBRA	m2	8.64	198.58	1,715.73
01.01.02	INSTALACIONES PROVISIONALES				6,048.15
01.01.02.01	ENERGIA ELECTRICA PARA LA CONSTRUCCION	gib	1.00	1,000.00	1,000.00
01.01.02.02	DESÍO DE ACEQUIA POR TRAMOS	gib	1.00	5,048.15	5,048.15
01.02	TRABAJOS PRELIMINARES				42,876.44
01.02.01	FLETE Y MOVILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE OBRA	gib	1.00	27,811.41	27,811.41
01.02.02	ELIMINACION DE MALEZA Y ARBUSTOS DE FACIL EXTRACCION (BORDE DERECHO E IZQUIERDO DE ACEQUIA)	m2	31.50	20.04	631.26
01.02.03	TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO EN PUENTE	m	89.30	8.98	801.91
01.02.04	DEMOLICION DE PAVIMENTO FLEXIBLE	m2	72.00	6.44	463.68
01.02.05	DEMOLICION DE VEREDA	m2	21.60	13.25	286.20
01.02.06	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	m3	69.81	159.08	11,105.37
01.02.07	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	87.26	20.36	1,776.61
01.03	SEGURIDAD Y SALUD				20,061.96
01.03.01	PLAN DE CONTINGENCIA	gib	1.00	10,000.00	10,000.00
01.03.02	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	gib	1.00	7,268.60	7,268.60
01.03.03	EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA	gib	1.00	1,589.80	1,589.80
01.03.04	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	gib	1.00	1,203.56	1,203.56
01.04	PLAN PARA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19				6,700.28
01.04.01	PLAN PARA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19	gib	1.00	6,700.28	6,700.28
02	ESTRUCTURAS				401,730.53
02.01	FALSO PUENTE				34,516.50
02.01.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	62.84	56.32	3,539.15
02.01.02	CONCRETO CICLOPEO f'c=140 kg/cm2 + 30% P.M.	m3	21.45	368.51	7,904.54
02.01.03	FALSO PUENTE	m	11.40	1,969.84	22,456.18
02.01.04	DEMOLICION DE FALSO PUENTE	m	11.40	54.09	616.63
02.02	EXCAVACIONES				3,851.85
02.02.01	EXCAVACIÓN PARA ESTRUCTURA BAJO EL AGUA	m3	254.18	13.62	3,461.93
02.02.02	EXCAVACIÓN PARA ESTRUCTURA BAJO EL AGUA - MANUAL	m3	3.60	108.31	389.92
02.03	RELLENO				5,982.70
02.03.01	RELLENO DE ESTRUCTURAS CON MATERIAL PROPIO	m3	68.67	19.84	1,362.41
02.03.02	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	226.93	20.36	4,620.29
02.04	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				28,489.57
02.04.01	CONCRETO EN VEREDAS Y SARDINEL F'C=175 kg/cm2	m3	2.78	453.94	1,261.95
02.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN VEREDAS Y SARDINEL	m2	30.16	43.74	1,319.20
02.04.03	CONCRETO EN SUBZAPATA F'C=210 kg/cm2	m3	30.24	469.81	14,207.05
02.04.04	SOLADO DE CONCRETO F'C=140 kg/cm2	m3	30.24	386.95	11,701.37
02.05	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				290,070.75
02.05.01	ESTRIBOS				142,737.72
02.05.01.01	CONCRETO F'C=280 kg/cm2 PARA ESTRIBOS	m3	138.07	529.74	73,141.20
02.05.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PARA ESTRIBOS	m2	234.60	98.48	23,103.41
02.05.01.03	ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	6,299.88	7.38	46,493.11
02.05.02	MANDIL - FORMA DE PUENTE BOVEDA				2,568.81
02.05.02.01	CONCRETO F'C=280 kg/cm2 PARA MANDIL	m3	0.93	525.32	488.55
02.05.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA MANDIL	m2	10.31	98.48	1,015.33
02.05.02.03	ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	144.30	7.38	1,064.93
02.05.03	LOSA MACIZA SUPERIOR				49,587.31
02.05.03.01	CONCRETO F'C=280 kg/cm2 PARA LOSA MACIZA SUPERIOR	m3	26.40	501.57	13,241.45
02.05.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN LOSA MACIZA SUPERIOR	m2	77.70	98.48	7,651.90
02.05.03.03	ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	3,888.07	7.38	28,693.96
02.05.04	MUROS DE CONTENCION				83,107.78

Presupuesto

Presupuesto 1201005 RECONSTRUCCION DE TRAMO 1-1425 - PONTON LA BOVEDA DESDE AV. SAAVEDRA HASTA PIEDRA LIZA EN LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD

Cliente MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE

Lugar LA LIBERTAD - PACASMAYO - GUADALUPE

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
02.05.04.01	CONCRETO F'C=210 kg/cm2 PARA MURO DE CONTENCIÓN	m3	72.00	484.17	34,860.24
02.05.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN MURO DE CONTENCIÓN	m2	193.20	98.48	19,026.34
02.05.04.03	ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	3,958.97	7.38	29,217.20
02.05.05	REPOSICIÓN DE MURETE PARA ESTATUA				2,851.68
02.05.05.01	CONCRETO F'C=210 kg/cm2 EN MURETE DE ESTATUA	m3	1.68	484.17	813.41
02.05.05.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN MURETE PARA ESTATUA	m2	7.32	98.48	720.87
02.05.05.03	ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	135.74	7.38	1,001.76
02.05.05.04	PINTURA LATEX EN MURETE PARA ESTATUA	m2	7.32	9.79	71.66
02.05.05.05	TARRAJEO MEZCLA 1:5 - MURETE PARA ESTATUA	m2	7.32	33.33	243.98
02.05.06	CALZADURA				9,221.45
02.05.06.01	CALZADURA PARA VIVIENDA EXISTENTE CON CONCRETO F'C=140 kg/cm2 + 25% de PM	m3	23.40	289.11	6,765.17
02.05.06.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN CALZADURA	m2	36.00	68.23	2,456.28
02.06	VARIOS				38,819.16
02.06.01	APOYO MOVIL (NEOPRENO)	und	4.00	1,135.57	4,542.28
02.06.02	APOYO FIJO	und	4.00	207.18	828.72
02.06.03	TUBO DE DRENAJE D=3" L=0.80m	und	4.00	98.18	392.72
02.06.04	TUBO DE DRENAJE D=3" L=1.50m	und	4.00	173.82	695.28
02.06.05	TUBO DE DRENAJE D=6" L=6.00m	und	1.00	758.57	758.57
02.06.06	BARANDAS METALICAS PARA PUENTES	m	49.40	262.50	12,967.50
02.06.07	RIEGO DE LIGA	m2	68.00	4.98	328.68
02.06.08	CARPETA ASFALTICA EN FRIO E=2 1/2"	m2	66.00	48.88	3,226.08
02.06.09	PRUEBAS DE CARGA	glb	1.00	7,267.48	7,267.48
02.06.10	BOMBEO DE AGUA FREATICA	h	360.00	11.88	4,276.80
02.06.11	JUNTAS DE DILATACION EN VEREDAS CADA 1.20M E=1"	m	6.90	13.62	93.98
02.06.12	JUNTAS DE DILATACION CON TEKNOPORT 1"	m	24.00	8.15	195.60
02.06.13	PINTURA ESMALTE SINTETICO EN ESTRUCTURA METALICA	m2	37.79	9.74	368.07
02.06.14	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	57.06	33.33	1,901.81
02.06.15	REJILLA METALICA PARA CANALETAS A=0.60 m:	m	5.50	177.38	975.59
03	SEÑALIZACION				3,468.90
03.01	SEÑALES INFORMATIVAS	und	2.00	340.18	680.36
03.02	SEÑALES REGLAMENTARIAS	und	2.00	374.91	749.82
03.03	SEÑALES PREVENTIVAS	und	2.00	374.91	749.82
03.04	ESTRUCTURA DE SOPORTE PARA SEÑAL INFORMATIVA	und	2.00	619.95	1,239.90
03.05	MARCAS EN EL PAVIMENTO	m2	2.91	16.84	49.00
04	IMPACTO AMBIENTAL				14,391.94
04.01	PROGRAMA DE MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTIVAS Y COMPENSATORIAS				7,570.94
04.01.01	DEPOSITO DE DESECHOS	m3	226.93	10.16	2,305.61
04.01.02	REFORESTACION DE AREA	m2	10.50	501.46	5,265.33
04.02	PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO AMBIENTAL				3,800.00
04.02.01	MONITOREO DE AIRE, AGUA Y RUIDO	glb	1.00	3,800.00	3,800.00
04.03	PROGRAMA DE ABANDONO DE OBRA				3,021.00
04.03.01	LIMPIEZA Y RESTAURACION DE CAMPAMENTO, CASETA Y ALMACEN DE OBRA	m2	220.00	5.30	1,168.00
04.03.02	LIMPIEZA Y RESTAURACION DE AREA OCUPADA POR LAS MAQUINAS	m2	350.00	5.30	1,855.00
	COSTO DIRECTO				505,708.77
	Gastos Generales				60,667.05
	Utilidades				25,285.44
					=====
	Sub Total				591,661.26
	IGV (18.00%)				106,499.03
					=====
	TOTAL				698,160.29

CONSORCIO GUADALUPE

GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO GUADALUPE

CONFORMADO POR:

- **CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A. CON RUC N° 20378395152**
 - **EMPRESA CONSTRUCTORA & CONSULTORA MIVAS PERU S.A.C. CON RUC N°20539807839**
-

f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 5)

CONSORCIO GUADALUPE



GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI 19198199
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO GUADALUPE

CONFORMADO POR:

- CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A. CON RUC N° 20378395152
- EMPRESA CONSTRUCTORA & CONSULTORA MIVAS PERU S.A.C. CON RUC N°20539807839

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 1-2022-MDG/CS - I
CONVOCATORIA

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Común de **CONSORCIO GUADALUPE**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, así como del personal que conforma el equipo de especialistas requeridos para la ejecución del contrato de obra.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento requerido para la ejecución de la obra.

Asimismo, antes del inicio de su correspondiente participación efectiva en la ejecución de la obra, se presentará la documentación que acredita la experiencia del personal especialista restante, de acuerdo al requerimiento indicado en las bases.

Guadalupe, 13 de diciembre de 2022

CONSORCIO GUADALUPE

GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN

.....
GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI N° 19195199
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO GUADALUPE

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.

CONSORCIO GUADALUPE

CONFORMADO POR:

- CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A. CON RUC N° 20378395152
 - EMPRESA CONSTRUCTORA & CONSULTORA MIVAS PERU S.A.C. CON RUC N°20539807839
-

g) Contrato de Consorcio con firmas legalizadas, detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el Anexo N° 6.

CONSORCIO GUADALUPE


GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO GUADALUPE

CONFORMADO POR:

- CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A. CON RUC N° 20378395152
- EMPRESA CONSTRUCTORA & CONSULTORA MIVAS PERU SAC CON RUC N° 20539807839

NOTARÍA ECHEVARRÍA ARELLANO
Av. Aviación N° 2485 Of. 201
San Borja - Lima - Peru
Central Telefónico 226-1771

CONTRATO DE CONSORCIO TEMPORAL

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

Conste por el presente documento Contrato Temporal que celebran de una parte la Empresa CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A. con Registro Único de Contribuyente N° 20378395152, con domicilio Legal en Ca. Av. Arequipa N°2450, Lince-Lima, debidamente representada por su Gerente, FUENTES REYNAFARJE CÉSAR ENRIQUE, con DNI N°25625576, quien en adelante se denominará CONSORCIADO 01 Y EMPRESA CONSTRUCTORA & CONSULTORA MIVAS PERU SAC, con Registro Único de Contribuyente N° 20539807839, con domicilio fiscal en Ca. Francisco Bolognesi N° 230-A.H. 07 de Junio - Chapén - La Libertad, debidamente representado por su Gerente VASQUEZ MEJIA GILBERTO, con DNI N°19195199, quien en adelante se denominará CONSORCIADO 02; de conformidad con las siguientes estipulaciones:

SE LEGALIZA LA FIRMA
NO EL CONTENIDO

DOCUMENTO NO
REDACTADO EN NOTARIA
CERNA

PRIMERA: ANTECEDENTES

CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A. Es una empresa dedicada a la Construcción de Edificios Completos - Ejecutor de Obras públicas y privadas

EMPRESA CONSTRUCTORA & CONSULTORA MIVAS PERU SAC Es una empresa dedicada entre sus actividades económicas a la Actividad De Arquitectura E Ingeniería Y Actividades Conexas De Consultoría Técnica - Ejecutor de Obras públicas y privadas.

La Municipalidad Distrital de Guadalupe, en fecha 29 de noviembre de 2022 convocó, a través del SEACE, el PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL para la Reconstrucción con Cambios PEC-PRO-1-2022-MDG-CS-1.

SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONSORCIO

EL CONSORCIADO 01 Y CONSORCIADO 02, acuerdan mediante la presente constituir un Consorcio con la finalidad de complementar sus recursos, capacidades y aptitudes a fin de participar en forma activa, y conjunta en la presentación de la oferta del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°01-2022-MDG-CS para la ejecución de la obra: CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA RECONSTRUCCION DE TRAMO 1-1425-PONTON LA BOVEDA DESDE LA AV.SAAVEDRA HASTA LA PIEDRALIZA EN LA LOCALIDAD DE GUADALUPE-DISTRITO DE GUADALUPE-PROVINCIA PACASMAYO-LA LIBERTAD Contratando y ejecutando conjuntamente la obra.

Se reconoce que el consorcio se encuentra limitado únicamente a su objeto y no se origina por ello persona jurídica alguna, ni sociedad de derecho ni de hecho, y que estas partes no pierden su libertad de realizar otra actividad.

TERCERA: DE LA DENOMINACIÓN DEL CONSORCIO

EL CONSORCIADO 01 Y CONSORCIADO 02, convienen en denominarse "CONSORCIO GUADALUPE".

CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A.
CIPORT
FUENTES REYNAFARJE
Gerente General

Empresa Constructora & Consultora MIVAS PERU S.A.C
VASQUEZ MEJIA
GERENTE GENERAL

CONSORCIO GUADALUPE

GILBERTO VASQUEZ MEJIA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN

NOTARIA
MARIA
ONAY

CONSORCIO GUADALUPE
CONFORMADO POR:
CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A. CON RUC N° 203785
EMPRESA CONSTRUCTORA & CONSULTORA MIVAS PERU S.A.C. CON RUC N° 203785
NOTARIA ECHEVARRÍA ARELLANO
Av. Aviación N° 2485 Of. 201
San Borja - Lima - Peru
Central telefónica 226-1771

**DOCUMENTO NO
REDACTADO EN NOTARIA
CERNA**

CUARTA: DEL DOMICILIO

EL CONSORCIADO 01 Y CONSORCIADO 02, Acterdan como domicilio común Ca. Francisco Bolognesi N° 230-A.II, 07 de Junio - Chepén - La Libertad, que será el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE al consorcio, siendo ésta la única válida para todos los efectos, y al Correo Electrónico: sam_vaschg@hotmail.com

QUINTA: REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

EL CONSORCIADO 01 Y CONSORCIADO 02, designan como Representante Común del "CONSORCIO GUADALUPE" al Sr. GILBERTO VASQUEZ MEJÍA, identificado con DNI N° 19195199, con domicilio en Ca. Francisco Bolognesi N° 230-A.H. 07 de Junio - Chepén - La Libertad.

SEXTA: FACULTADES DE REPRESENTACIÓN

- a) Actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección (registrarse como participante y presentar oferta), suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda frente a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE y será la persona facultada para la suscripción del contrato en representación de los consorciados para el: **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2022-MDG-CS, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA RECONSTRUCCION DE TRAMO 1-1425-PONTON LA BOVEDA DESDE LA AV.SAAVEDRA HASTA LA PIEDRALIZA EN LA LOCALIDAD DE GUADALUPE-DISTRITO DE GUADALUPE-PROVINCIA PACASMAYO-LA LIBERTAD;** dentro de los plazos determinados en las bases, y cumpliendo con todos los requisitos requeridos.
- b) Representar al consorcio ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, judiciales y laborales, otorgándoles las facultades necesarias y suficientes para ejercer dicha representatividad.
- c) Es de responsabilidad del Representante Común la correcta ejecución de la obra, materia del presente contrato.
- d) Presentar los documentos necesarios relacionados con la ejecución de la obra, ante la entidad o ante la supervisión o inspector asignado a la obra; siguiendo los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A.
CIPIORT
[Firma]
CESAR E. SUAREZ-REYNARJE
Gerente General

Empresa Constructora & Consultora MIVAS PERU S.A.C
[Firma]
GILBERTO VASQUEZ MEJIA
GERENTE GENERAL

CONSORCIO GUADALUPE
[Firma]
GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN



CONSORCIO GUADALUPE

NOTARÍA ECHEVARRÍA ARELLANO
Av. Aviación N° 2485 Of. 201
San Borja - Lima - Peru
Central Teléfono 226-1771

CONFORMADO POR:
CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A. CON RUC N° 20.036.010.001
EMPRESA CONSTRUCTORA & CONSULTORA MIVAS PERU S.A.C. CON RUC N° 20.036.010.002

**DOCUMENTO NO
REDACTADO EN NOTARIA
CERNA**

- e) Convenio Arbitral.
- f) Representación en procesos de conciliación, así como en arbitrajes que deriven del contrato de obra.
- g) Representación en la vía judicial, pudiendo demandar, contestar demandas, conciliar, transigir, allanarse o cualquier acción que se requiera y resultare necesario para cumplir con los objetivos del contrato; contando con las facultades generales y especiales.

SETIMA: PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN Y OBLIGACIONES DE LOS CONSORCIADOS.

A) CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A. 80%

- Ejecución de obra.
- Responsable de aportar la Experiencia del Postor en obras similares, como también de su veracidad y autenticidad.

B) EMPRESA CONSTRUCTORA & CONSULTORA MIVAS PERU SAC 20%

- Ejecución de Obra.
- Aporta experiencia del personal clave.
- Aporta Equipamiento Estratégico.
- Obtención de Cartas Fianzas.
- Responsable de la recopilación, elaboración, revisión, autenticidad y presentación de la Oferta para el procedimiento de selección y todos los documentos e información presentados en todas las etapas del procedimiento de selección.
- Aporte y responsable de la recopilación, elaboración, revisión, autenticidad y presentación oportuna de todos los documentos, información y requisitos que serán presentados para el perfeccionamiento y suscripción del contrato.
- Aporte y responsable de la recopilación, elaboración, revisión, autenticidad y presentación oportuna de toda la documentación e información que será presentada durante la ejecución y liquidación del contrato.
- Proponer y aportar al representante común del consorcio con vinculación directa sobre dicho representante, teniendo responsabilidad total sobre las decisiones y/o mandatos y/o documentación y/o información que determine y/o elabore y/o genere y/o presente y/o suscriba dicho representante, así como las consecuencias de dichos actos; asumiendo toda la responsabilidad del consorcio y todos sus integrantes.
- Responsabilidad económica, financiera, contable, tributaria, legal, técnica y administrativa, es decir estará a cargo de la facturación y operador tributario del consorcio.

TOTAL DE OBLIGACIONES 100%

CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A.
CIPORT
Cesar E. Fuentes Reynafarje
CESAR E. FUENTES REYNAFARJE
Gerente General

Empresa Constructora & Consultora MIVAS PERU S.A.C
Gilberto Vásquez Mejía
GILBERTO VÁSQUEZ MEJÍA
GERENTE GENERAL

CONSORCIO GUADALUPE
Gilberto Vásquez Mejía
GILBERTO VÁSQUEZ MEJÍA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN

ARELLANO
ONIVIAN
ARI.A

CONSORCIO GUADALUPE

CONFORMADO POR:

CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A. CON RUC N° 20539807839
EMPRESA CONSTRUCTORA & CONSULTORA MIVAS PERU SAC

NOTARÍA ECHEVARRÍA ARELLANO
Av. Aviación N° 2485 Of. 201
San Borja - Lima - Peru
Teléfono: 22891771

OCTAVA: RÉGIMEN DEL CONSORCIO.

8.1.- Las partes en la ejecución del presente contrato mantendrán su autonomía económica y administrativa, sin perjuicio de ello, deberán coordinar las actividades que realizarán para la ejecución de la obra materia del contrato.

8.2.- Cada consorciado, a efectos de realizar el servicio que se le encomienda, se obligan a hacer uso de su infraestructura empresarial, su personal, maquinaria, vehículos, equipos, herramientas, y demás elementos necesarios para el desarrollo del servicio.

NOVENA: DE LOS CARACTERES Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El Consorcio manifiesta que en caso de obtener la buena pro del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2022-MDG-CS, el plazo de duración del presente acto jurídico se mantendrá en vigencia hasta que se concluya la ejecución total de la obra: **CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA RECONSTRUCCION DE TRAMO 1-1425-PONTON LA BOVEDA DESDE LA AV.SAAVEDRA HASTA LA PIEDRALIZA EN LA LOCALIDAD DE GUADALUPE-DISTRITO DE GUADALUPE-PROVINCIA PACASMAYO-LA LIBERTAD.** O hasta que resuelvan de manera definitiva las controversias que se deriven de la ejecución de la obra.

DÉCIMA: DE LA CONTABILIDAD Y TRIBUTACIÓN

LOS CONSORCIADOS, convienen que, para efectos tributarios, el operador tributario será **EMPRESA CONSTRUCTORA & CONSULTORA MIVAS PERU SAC** identificada con RUC N° 20539807839, la cual emitirá la facturación correspondiente en la ejecución de la obra: **CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA RECONSTRUCCION DE TRAMO 1-1425-PONTON LA BOVEDA DESDE LA AV.SAAVEDRA HASTA LA PIEDRALIZA EN LA LOCALIDAD DE GUADALUPE-DISTRITO DE GUADALUPE-PROVINCIA PACASMAYO-LA LIBERTAD,** convocada por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE - quien deberá emitir los pagos a nombre de **EMPRESA CONSTRUCTORA & CONSULTORA MIVAS PERU SAC**

DECIMA PRIMERA: CESION DE POSICION CONTRACTUAL.

Ninguno de los consorciados podrá ceder total o parcialmente sus obligaciones y derechos que se deriven del presente acuerdo a un tercero, sin el consentimiento escrito de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE** y de los otros miembros del consorcio, siguiendo las condiciones y requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones de Estado y su Reglamento.

DÉCIMA SEGUNDA: BASE LEGAL QUE LO REGULA.

El presente contrato del consorcio se registrará por lo establecido en el DS 071-2018-PCM- Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y modificatorias, por el T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado (N°30225) y su Reglamento (D.S-344-2018-EF) y modificatorias, Ley General de Sociedades, El Código Civil, D.LEG. 1071, norma que regula el arbitraje y ley de conciliación.

DOCUMENTO NO
REDACTADO EN NOTARIA
CERNA

[Handwritten signature]
CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A.

CESAR E. FUENTES REYNARQUE
GERENTE GENERAL

Empresa Constructora & Consultora MIVAS PERU S.A.C
[Handwritten signature]
GILBERTO VÁSQUEZ MEJÍA
GERENTE GENERAL

CONSORCIO GUADALUPE
[Handwritten signature]
GILBERTO VÁSQUEZ MEJÍA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN

ARELLANO
NOTARIA

CONSORCIO GUADALUPE

NOTARIA ECHEVARRÍA ARELLANO
Av. Aviación N° 2485 OI. 201
San Borja - Lima - Peru
Central telefónica 226-1771

CONFORMADO POR
CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A. CON RUC N° 203375157
EMPRESA CONSTRUCTORA & CONSULTORA MIVAS PERÚ S.A.C. CON RUC N° 203370719

DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todas las disputas o controversias, derivadas o relacionadas a este acto jurídico, serán resueltas mediante arbitraje, bajo la organización y administración del CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LA LIBERTAD - TRUJILLO o COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ, SEDE LA LIBERTAD, conforme a su estatuto y reglamentos a las cuales las partes se someten incondicionalmente; señalando que el laudo que se emita en el proceso arbitral será inapelable y definitivo.

DÉCIMA CUARTA: EN MATERIA ANTICORRUPCION.

Los consorciados declaran y garantizan que para acceder a obtener la buena pro y posterior suscripción del contrato no han ofrecido, negociado o efectuado, negociado ni directa ni indirectamente, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

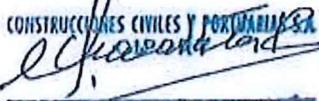
En ese sentido el representante legal se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de terceros; que pudieran beneficiarlo o con el propósito de beneficiar a la contratista; declarando estar instruido de los alcances de su responsabilidad.

En ese sentido el representante legal se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas; debiendo comunicar a través de medios idóneos y que generen confiabilidad respecto a la recepción y notificación a los integrantes del consorcio de cualquier situación a través de las cuales cualquier autoridad, contratista o tercero quisiera obligarlo a vulnerar el ordenamiento.

DÉCIMA QUINTA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY.

En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, las partes se someten a lo establecido por las normas de la ley general de sociedades, el código civil y demás del sistema jurídico que resultan aplicables.
En señal de conformidad con todo lo expresado en el presente contrato las partes suscriben este documento.

Guadalupe, 08 de Diciembre del 2022

CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A.

CESAR E. FUENTES REYNAFARJE
Gerente General

CONSORCIADO 1

Empresa Constructora & Consultora MIVAS PERÚ S.A.C.

GILBERTO VASQUEZ MEJIA
GERENTE GENERAL

CONSORCIADO 2

CONSORCIO GUADALUPE

GILBERTO VASQUEZ MEJIA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN

CERTIFICACION
AL DORSO

LEGALIZACION AL DORSO

DOCUMENTO NO
REDACTADO EN NOTARIA
CERNA

CERTIFICO: QUE LAS FIRMA(S) QUE ANTECEDE
CORRESPONDE(A) GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
Gerente General - Empresa constructora y consultora MIVAS PERU SAC.

IDENTIFICADO(OS) CON D.N.I. Nº 19195199
QUIEN(ES) HAN FIRMADO EN MI PRESENCIA, HABIENDO
VERIFICADO DE MANERA INDUBITABLE LA AUTENTICIDAD
DE LA FIRMA E IDENTIDAD DEL FIRMANTE DE
CONFORMIDAD CON EL ART. 106 DEL D.L. 1049 MODIFICADO
POR DECRETO LEGISLATIVO

3 DIC 2022



Dr. J. Isabel Cerna Rodriguez
NOTARIO - ABOGADA

CONSORCIO GUADALUPE

GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN

CERTIFICO: =====
QUE LA FIRMA QUE SE ENCUENTRA EN EL ANVERSO CORRESPONDE A CESAR ENRIQUE FUENTES REYNAFARJE, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 25625576, QUIEN MANIFIESTA ACTUAR EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A., SEGÚN FACULTADES INSCRITAS EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11003082 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE CON LOS ALCANCES DEL ARTICULO 108º DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049. "EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO DEL CUAL SE CERTIFICA LA FIRMA", DE LO QUE DOY FE. =====
LIMA, 12 DE DICIEMBRE DEL 2022. =====

2



HUGO ECHEVARRIA ARELLANO
NOTARIO DE LIMA



CONSORCIO GUADALUPE

GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO GUADALUPE

CONFORMADO POR:

- **CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A. CON RUC N° 20378395152**
 - **EMPRESA CONSTRUCTORA & CONSULTORA MIVAS PERU S.A.C. CON RUC N°20539807839**
-

h) Carta de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo III- requerimiento- de las bases del procedimiento de contratación (Anexo N° 7).

CONSORCIO GUADALUPE


GILBERTO VÁSQUEZ MEJÍA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN



**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
"CRISTO REY" LTDA. NEGRITOS**
RUC. 20102451768



Negritos, 12 de Diciembre del 2022

CAT 2816 - CCR/22

Señores:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE

Presente. -

Atención:

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 1-2022-MDG/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA

Asunto : CARTA DE LÍNEA DE CRÉDITO.

Referencia : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: RECONSTRUCCION DE TRAMO 1-1425 – PONTON LA BOVEDA DESDE AV. SAAVEDRA HASTA PIEDRALIZA EN LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO – LA LIBERTAD.

Por la presente le informamos que nuestro socio, **EMPRESA CONSTRUCTORA & CONSULTORA MIVAS PERU S.A.C.** con Registro Único de Contribuyente N° **20539807839** integrante del **CONSORCIO GUADALUPE** (Integrado por **EMPRESA CONSTRUCTORA & CONSULTORA MIVAS PERU S.A.C.** con RUC N° **20539807839**, con una participación del **20%** y **CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A.**, con RUC N° **20378395152** con una participación del **80%**), cuenta a la fecha con productos crediticios aprobados y de disponibilidad automática como:

Línea de Crédito, crédito con garantía de depósito a plazo fijo, créditos para capital de trabajo y créditos para activo fijo los cuales están aprobados y disponibles, con una vigencia de sesenta (60) días, por el monto de línea aprobada de **S/ 698,161.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON 00/100 SOLES)**, la misma que servirá para satisfacer necesidades del flujo de efectivo para la ejecución del contrato de la obra de la referencia, en caso de obtener la buena pro.

Se extiende la presente a solicitud de nuestro socio **EMPRESA CONSTRUCTORA & CONSULTORA MIVAS PERU S.A.C.** con RUC N° **20539807839** para los fines que estime conveniente.

Atentamente



Ronald A. Revollo Hidalgo
GERENTE
COOPERATIVA CRISTO REY - NEGRITOS


CONSORCIO GUADALUPE

GILBERTO VÁSQUEZ MEJÍA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO GUADALUPE

CONFORMADO POR:

- CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A. CON RUC N° 20378395152
 - EMPRESA CONSTRUCTORA & CONSULTORA MIVAS PERU S.A.C. CON RUC N°20539807839
-

2.2.2. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DEL REQUERIMIENTO

CONSORCIO GUADALUPE


GILBERTO VÁSQUEZ MEJÍA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO GUADALUPE

CONFORMADO POR:

- **CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A. CON RUC N° 20378395152**
 - **EMPRESA CONSTRUCTORA & CONSULTORA MIVAS PERU S.A.C. CON RUC N°20539807839**
-

A. CONTRATO DE CONSORCIO

VERIFICAR PÁG. 28 EN ADELANTE


CONSORCIO GUADALUPE

GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO GUADALUPE

CONFORMADO POR:

- **CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A. CON RUC N° 20378395152**
 - **EMPRESA CONSTRUCTORA & CONSULTORA MIVAS PERU S.A.C. CON RUC N°20539807839**
-

Carta De Compromiso De Presentación Y Acreditación Del Personal Especialista Y Equipamiento


CONSORCIO GUADALUPE

GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO GUADALUPE

CONFORMADO POR:

- CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A. CON RUC N° 20378395152
- EMPRESA CONSTRUCTORA & CONSULTORA MIVAS PERU S.A.C. CON RUC N°20539807839

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 1-2022-MDG/CS - I
CONVOCATORIA

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Común de **CONSORCIO GUADALUPE**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, así como del personal que conforma el equipo de especialistas requeridos para la ejecución del contrato de obra.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento requerido para la ejecución de la obra.

Asimismo, antes del inicio de su correspondiente participación efectiva en la ejecución de la obra, se presentará la documentación que acredita la experiencia del personal especialista restante, de acuerdo al requerimiento indicado en las bases.

Guadalupe, 13 de diciembre de 2022

CONSORCIO GUADALUPE



GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN

GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI N° 19195199
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO GUADALUPE

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.

CONSORCIO GUADALUPE

CONFORMADO POR:

- **CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A. CON RUC N° 20378395152**
 - **EMPRESA CONSTRUCTORA & CONSULTORA MIVAS PERU S.A.C. CON RUC N°20539807839**
-

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

EVALUACIÓN TÉCNICA


CONSORCIO GUADALUPE
ALBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO GUADALUPE

CONFORMADO POR:

- CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A. CON RUC N° 20378395152
- EMPRESA CONSTRUCTORA & CONSULTORA MIVAS PERU S.A.C. CON RUC N°20539807839

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 1-2022-MD/GICS - I CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA ¹	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ²	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³
1	MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES / PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVÍAS DESCENTRALIZADO.	Construcción del Puente Crisnejas y Accesos	067	17-07-2014	SOLES	2'383,316.36	-	2'383,316.36
2	MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES / PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVÍAS DESCENTRALIZADO.	Creación del Puente Carrozable de integración en el Centro Poblado Unión Soratira y Accesos, Sector Cruz Chupa (Long. 55m.), ubicado en el Distrito de San Antón, Provincia de Azángaro, Departamento de Puno.	148	13-10-2016	SOLES	1'911,712.20	-	4'295,028.56

1 Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

2 El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

3 Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.


CONSORCIO GUADALUPE
GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI 7195199
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO GUADALUPE

CONFORMADO POR:

- CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A. CON RUC N° 20378395152
- EMPRESA CONSTRUCTORA & CONSULTORA MIVAS PERU S.A.C. CON RUC N°20539807839

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA ¹	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ²	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³
3	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO	Ejecución de la obra: Creación del Puente sobre El Río Shullcas entre el Pasaje Cristóbal Colón y El Jr. Los Diamantes en los Distritos de Huancayo y El Tambo, Provincia de Huancayo-Junín con código SNIP 180739.	008	03-02-2017	SOLES	1'821,076.00	-	6'116,104.56
TOTAL								6'116,104.56

Guadalupe, 13 de diciembre de 2022



GILBERTO VASQUEZ MEJIA
 DNI N° 19195199
 REPRESENTANTE COMÚN
 CONSORCIO GUADALUPE


 CONSORCIO GUADALUPE
 GILBERTO VASQUEZ MEJIA
 DNI N° 19195199
 REPRESENTANTE COMÚN



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA
N° 064 2014-MTC/20

Conste por el presente documento, el Contrato de Ejecución de Obra, que celebran de una parte el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, con RUC N° 20503503639, con domicilio legal en Jr. Zorrillos N° 1203, 3er. Piso, Cercado de Lima, Perú, en adelante PROVIAS NACIONAL, debidamente representado por su Director Ejecutivo, MAG. RAÚL ANTONIO TORRES TRUJILLO, con DNI N° 07192012, designado con Resolución Ministerial N° 102-2007-MTC/01 del 13.03.2007, rectificadas con Resolución Ministerial N° 691-2008-MTC/02 del 13.09.2008, y de la otra parte, el CONSORCIO CRISNEJAS, integrado por las empresas: JUST IN TIME S.A.C y CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A., con domicilio legal y fiscal en Calle Cayetano Heredia N° 487, distrito Jesús María, provincia y departamento de Lima, con RUC N° 20563220601, con dirección electrónica eterbras@hotmail.com, debidamente representado por su representante legal, el señor VÍCTOR ALBERTO VARGAS MACHUCA ARAUJO, identificado con DNI N° 06225165, con facultades para la suscripción del presente Contrato, según Cláusula Séptima de Contrato de Constitución de Consorcio Crisnejas, de fecha 04.07.2014, legalizado por Notario de Lima Alejandro Ramirez Carranza, que se anexa al presente Contrato, y a quien en lo sucesivo se le denominará EL CONTRATISTA, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 31.03.2014, PROVIAS NACIONAL convocó el proceso de selección correspondiente a la Licitación Pública N° 0004-2014-MTC/20 - "Contratación del Contratista que Realizará la Obra Construcción del Puente Crisnejas y Accesos"; a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE, cuyo Valor Referencial asciende a la suma de S/. 5 957 101, 59 (Cinco Millones Novecientos Cincuenta y Siete Mil Ciento Uno con 59/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos de Ley, con precios referidos al mes de setiembre del 2013.
- 1.2 Con fecha 23.06.2014, según Acta de Licitación Pública N° 0004-2014-MTC/20 del Comité Especial designado por Resolución Viceministerial N° 067-2014-MTC/02 de fecha 26.03.2014, adjudicó la Buena Pro del proceso de selección señalado precedentemente, el mismo que en adelante se denominará LA OBRA, a EL CONTRATISTA, por el monto total de su Propuesta Económica ascendente a la suma de S/. 5 381 391, 44 (Cinco Millones Trescientos Sesenta y Un Mil Trescientos Noventa y Uno con 44/100 Nuevos Soles), incluido I.G.V. (18%), con precios referidos a setiembre de 2013, y los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo de LA OBRA a ejecutar, según ANEXO N° 09 Carta de Propuesta Económica de fecha 10.06.2014, cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente Contrato; el que se ejecutará con financiamiento proveniente de Recursos Ordinarios, acorde a lo establecido en el numeral 1.5. Fuente de Financiamiento, del Capítulo I Generalidades, Sección Específica de las Bases Integradas de la Licitación Pública.

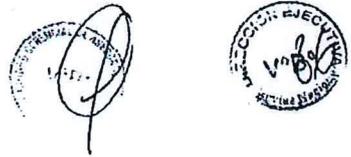
[Handwritten signature]
VÍCTOR VARGAS MACHUCA ARAUJO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO CRISNEJAS



CLÁUSULA SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL

- 2.1 El proceso de selección de EL CONTRATISTA, fue convocado con arreglo a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado modificada por Ley N° 29873 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, que en lo sucesivo se denominarán: LA LEY Y EL REGLAMENTO, respectivamente.
- 2.2 La relación jurídica contractual está subordinada a las disposiciones contenidas en LA LEY y EL

[Handwritten initials]



1

www.proviasnec.gob.pe Jirón Zorrillos 2203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800

CONSORCIO GUADALUPE
[Handwritten signature]
GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI 19 195 199
REPRESENTANTE COMÚN



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de las Personas Discapacitadas en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

REGLAMENTO, y normas ampliatorias y modificatorias, vigentes a la fecha de la Convocatoria de la Licitación Pública N° 0004-2014-MTC/20.

- 2.3 Foman parte integrante del presente Contrato, el Expediente Técnico del Estudio Definitivo aprobado por Resolución Directoral N° 748-2013-MTC/20 del 16.08.2013, las Bases Integradas de la Licitación Pública, así como las Propuestas Técnica y Económica de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente Contrato EL CONTRATISTA se obliga a realizar para PROVIAS NACIONAL la ejecución de la Obra indicada en el numeral 1.1 de la Cláusula Primera del presente Contrato, en concordancia con los Requerimientos Técnicos Mínimos y/o Expediente Técnico, las Bases Integradas, así como las Propuestas Técnica y Económica, revisadas y aceptadas por PROVIAS NACIONAL, y bajo los términos y condiciones estipulados en el presente Contrato.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA, DURACIÓN, INICIACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato, tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del presente documento y vige hasta el consentimiento de la liquidación de LA OBRA, y se efectúe el pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 149° de EL REGLAMENTO.

- 4.2 Durante la vigencia del Contrato, los plazos se computarán en días calendario, de conformidad con lo establecido en el artículo 151° de EL REGLAMENTO.
4.3 El plazo de ejecución contractual es de ciento ochenta (180) días calendario, acorde a lo establecido en el Numeral 1.9. Capítulo I Generalidades, Sección Específica de las Bases Integradas de la Licitación Pública.
4.4 El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 184° de EL REGLAMENTO.

CLÁUSULA QUINTA: PAGO DEL CONTRATO

Todos los pagos que PROVIAS NACIONAL deba realizar a favor de EL CONTRATISTA por la ejecución de LA OBRA materia del presente Contrato, se efectuarán después de ejecutada la prestación, siendo realizados de acuerdo a lo indicado en la Cláusula Séptima del presente Contrato, y de conformidad con lo establecido en los artículos 180° y 181° de EL REGLAMENTO.

En implementación de la Recomendación 3.1 de Control Interno: Memorandum N° 001-2013/20.1-EPAS-MCI. La Unidad Gerencial de Administración en concordancia con lo señalado en el numeral 26.3 del artículo 26° de la Directiva de Tesorería tendrá la obligación de pago a EL CONTRATISTA mediante el abono directo en su cuenta bancaria. Disposición contenida en el Memorandum (M) N° 064-2013-MTC/20.2 de fecha 26.09.2013 de la Unidad Gerencial de Administración de PROVIAS NACIONAL.

CLÁUSULA SEXTA: REAJUSTES

Los reajustes en el caso de ejecución de LA OBRA, se encontrarán determinados en concordancia con lo establecido en los artículos 49° LA LEY y 198° de EL REGLAMENTO.

CLÁUSULA SEPTIMA: VALORIZACIONES Y METRADOS

Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas de conformidad con lo establecido en el artículo 197° de EL REGLAMENTO, siendo aplicable en forma supletoria el Código Civil. Asimismo, los metrados se regirán por lo establecido en el citado artículo 197° de EL REGLAMENTO, cualquier discrepancia se resolverá de conformidad con lo estipulado en el artículo 199° de EL REGLAMENTO.

CONSORCIO GUADALUPE
GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de las Personas Discapacitadas en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

CLÁUSULA OCTAVA: ASPECTOS ECONÓMICOS

8.1 La afectación presupuestaria de gastos del presente Contrato, se atenderá con la siguiente Estructura Funcional Programática, otorgada mediante del Informe N° 333-2014-MTC/20.4, de la Oficina de Programación, Evaluación e Información de PROVIAS NACIONAL de fecha 05.02.2014, con cargo al Presupuesto 2014 aprobado por Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2014 y Resolución Ministerial N° 769-2013-MTC/01 del 23.12.2013, la cual se detalla a continuación:

Table with 2 columns: Field Name and Value. Fields include UNIDAD EJECUTORA, SECTOR, PLIEGO, PROGRAMA, FUNCIÓN, PROGRAMA FUNCIONAL, SUB PROGRAMA FUNCIONAL, PROYECTO, ACCIÓN DE INVERSIÓN, NEMÓNICO/FINALIDAD, FTE. FTO., and CADENA DE GASTO.

8.2 Las partes expresan su conocimiento pleno de que el presente Contrato queda condicionada a la efectiva asignación de Recursos Financieros que se autoricen en las Leyes Anuales del Presupuesto, como es la Ley N° 30114 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, acorde a lo establecido en el Artículo 27°, numeral 27.3 de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Handwritten signature of Victor Vargas Machuca Araujo. Stamp: REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO CRISNF IAS.

Respecto al saldo requerido para el año 2015, será programado de acuerdo a lo estipulado en el numeral 77.4 del artículo 77° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

8.3 Todos aquellos gastos que no se incluyan en el presente Contrato y que no hayan sido previamente autorizados en forma escrita por PROVIAS NACIONAL, no serán reconocidos.

8.4 El monto del presente Contrato comprende la mano de obra y cumplimiento de la normativa laboral, pagos a Entidades de Seguridad Social, SENCICO, costo de equipos, maquinaria, herramientas, materiales, fletes, seguros e impuestos; protección y mantenimiento de LA OBRA durante el periodo de construcción y hasta la entrega de la misma, dirección técnica, gastos generales, utilidad, y todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de LA OBRA hasta su total terminación y entrega.

8.5 El desarrollo de la ejecución de LA OBRA constará detalladamente en el Calendario de Avance de Obra Valorizado de LA OBRA, elaborado en concordancia con el cronograma de desembolsos económicos establecido, con el plazo de ejecución del presente Contrato y sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (PERT-PCM), el cual deberá considerar la estación climática propia del área donde se ejecute LA OBRA, cuando corresponda.



CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente Contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Handwritten initials 'A.P.'



www.proviasnac.gob.pe | Jirón Zorritos 1203 Lima, Lima 01 Perú (511) 615-7800

CONSORCIO GUADALUPE GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA DNI 19195199 REPRESENTANTE COMÚN



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de las Personas Discapacitadas en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

CLÁUSULA DÉCIMA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL

El plazo del presente Contrato se rige por lo dispuesto en el artículo 41° de LA LEY, y artículos 200°, 201° 202, 203 y 204° de EL REGLAMENTO, y podrá ampliarse por las siguientes causales, acorde a lo establecido en el artículo 200° de EL REGLAMENTO:

- 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a EL CONTRATISTA.
2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a PROVIAS NACIONAL.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de LA OBRA. En este caso, EL CONTRATISTA ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: ADICIONALES Y REDUCCIONES

- 11.1 El importe del presente Contrato, sólo se podrá incrementar o disminuir en función de los servicios realmente ejecutados y requeridos, previo acuerdo entre las partes y debidamente autorizados por PROVIAS NACIONAL, tal como lo establece el artículo 41° de LA LEY, y en concordancia con lo establecido en los artículos 207° y 208° de EL REGLAMENTO.
11.2 Sólo procederá la ejecución de las Obras Adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la Resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince (15%) del monto del presente Contrato, se procederá acorde al artículo 207° de EL REGLAMENTO.
11.3 Las Obras Adicionales cuyos montos restándole los presupuestos deductivos vinculados, superen el quince (15%) del monto del Contrato Original, luego de ser aprobados por el Titular de la Entidad, requieren previamente para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República, tal como lo dispone el artículo 208° de EL REGLAMENTO, acorde a lo establecido en la Única Disposición Complementaria Modificatoria de LA LEY.
11.4 Excepcionalmente, en el caso de presentarse Obras Adicionales que por su carácter de emergencia, su no ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, los trabajadores o a la integridad de LA OBRA, la autorización previa de PROVIAS NACIONAL podrá realizarse mediante comunicación escrita a fin de que EL INSPECTOR O EL SUPERVISOR pueda autorizar la ejecución de tales obras adicionales, sin perjuicio, de la verificación que realizará PROVIAS NACIONAL previo a la expedición de la Resolución correspondiente, sin la cual no podrá efectuarse pago alguno.
11.5 Los Adicionales de LA OBRA con carácter de emergencia, cuyos montos, restándoles los presupuestos deductivos vinculados, superen el quince por ciento (15%) del monto del presente Contrato, la autorización de la Contraloría General de la República se emitirá previa al pago, conforme al procedimiento señalado en el artículo 208° de EL REGLAMENTO.
11.6 El concepto, trámite y pago de las Obras Adicionales está normado en la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, de fecha 23.07.2010 y lo establecido en el artículo 41° de LA LEY y en los artículos 207° y 208° de EL REGLAMENTO."
11.7 El presupuesto de cualquier Obra Adicional o cambio, deberá ser determinado de acuerdo a los Precios Unitarios del Contrato; y, de no existir, se pactarán de mutuo acuerdo. En el Presupuesto Adicional se tendrá en cuenta todo lo previsto en el artículo 207° de EL REGLAMENTO.

Signature of VICENTE WARGAS MACHUCA ARAUJO, REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO CRISNEIAS



Handwritten initials 'K4'



CONSORCIO GUADALUPE
Signature of GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN



PERU

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de las Personas Discapacitadas en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

- 11.8 Cuando se apruebe el Adicional de LA OBRA, EL CONTRATISTA estará obligado a ampliar el monto de la Garantía De Fiel Cumplimiento, acorde a lo establecido en el Art. 207° de EL REGLAMENTO.
11.9 Los Adicionales de Obra no podrán superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del presente Contrato. En caso que superen este límite se procederá a la resolución del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: GARANTÍAS

12.1 EL CONTRATISTA entrega a la suscripción del presente Contrato la Garantía, solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a favor de PROVIAS NACIONAL, por los conceptos, importes y vigencia siguientes:

- De Fiel Cumplimiento del Contrato: Carta Fianza N° 4410050244.00, emitida por el BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS, por el importe S/. 536 140,00 (Quinientos Treinta y Seis Mil Ciento Cuarenta con 00/100 Nuevos Soles), que vencerá el 10.07.2015.

Carta Fianza verificada en su autenticidad por la Oficina de Tesorería de la Unidad Gerencia de Administración, según Correo Electrónico de fecha 16.07.2014.

12.2 PROVIAS NACIONAL ejecutará la Garantía si no fuese renovada oportunamente por EL CONTRATISTA o cuando se presente cualquiera de las causales tipificadas en el artículo 164° y lo previsto en el artículo 165° de EL REGLAMENTO.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ADELANTOS

13.1 PROVIAS NACIONAL ha previsto entregar Adelantos a EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 38° de LA LEY. La entrega de adelantos se hará en la oportunidad establecida en el numeral 2.9, Capítulo I, Sección Específica de las Bases Integradas de la Licitación Pública y en concordancia con lo establecido en los artículos 186°, 187° y 188° de EL REGLAMENTO.

Handwritten signature and stamp of VICTOR VARGAS MACHUCA ARAUJO, REPRESENTANTE LEGAL, CONSORCIO CRISNEJAS

13.2 PROVIAS NACIONAL sólo puede entregar los adelantos previstos en las Bases Integradas de la Licitación Pública y solicitados por EL CONTRATISTA, contra la presentación de una garantía emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable trimestralmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la recuperación total del Adelanto Directo Otorgado. La presentación de esta Garantía no puede ser exceptuada en ningún caso. Dicha Garantía estará representada por una Carta Fianza, acorde a lo establecido en el numeral 3.2 del Capítulo III, Sección General de las Bases Integradas de la Licitación Pública.

13.3 PROVIAS NACIONAL otorgará a EL CONTRATISTA un Adelanto Directo que en ningún caso excederá en conjunto del veinte por ciento (20%) del monto del presente Contrato, siempre que en las Bases Integradas de la Licitación Pública se hayan establecido el otorgamiento de este Adelanto. EL CONTRATISTA podrá solicitar formalmente la entrega del Adelanto Directo, adjuntando a su solicitud la Garantía y el comprobante de pago correspondiente, según lo establecido en los artículos 186° y 187° de EL REGLAMENTO.



13.4 La amortización del Adelanto Directo Otorgado, se hará mediante descuentos proporcionales, en cada una de las valorizaciones mensuales.



13.5 La renovación de la Garantía se hará por montos proporcionales a los saldos del Adelanto Directo Otorgado pendiente de amortización. La renovación de la Garantía deberá ser por el monto pendiente del saldo del Adelanto Directo Otorgado por amortizar, incluido el I.G.V.

Handwritten signature and stamp of the General Directorate of Public Procurement

Handwritten signature and stamp of the General Directorate of Public Procurement

5

www.proviasmacrob.pe

Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800

CONSORCIO GUADALUPE

GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN



"Decenio de las Personas Discapacitadas en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

- 13.6 El Adelanto Directo Otorgado no constituye un pago a cuenta. El tratamiento del Adelanto Directo se efectuará acorde a lo establecido en los artículos 186°, 187° y 189° de **EL REGLAMENTO**. Se liberará la Garantía por concepto de Adelanto Directo otorgado, una vez que se haya amortizado el 100% del mismo, salvo que exista una controversia que pueda afectar la Liquidación.
- 13.7 **PROVIAS NACIONAL**, a solicitud de **EL CONTRATISTA**, entregará el importe para Materiales e Insumos a utilizarse en el objeto del Contrato, los que en conjunto no deberán superar el cuarenta (40%) del monto del presente Contrato. La solicitud de otorgamiento de Adelanto para Materiales e Insumos se registrará por lo dispuesto en el Artículo 188° de **EL REGLAMENTO**, y lo establecido en el subnumeral 2.9.2 Adelantos para Materiales e Insumos, Capítulo II Del Proceso de Selección, Sección Específicas de las Bases Integradas de la Licitación Pública.
- 13.8 El valor de los Materiales e Insumos pagados deberá estar de acuerdo con el metrado de **LA OBRA** y en conjunto no deberán superar el 40% del monto del presente Contrato, según artículo 186° de **EL REGLAMENTO**.
- 13.9 Los Adelantos para Materiales e Insumos deberán estar respaldados por la correspondiente Garantía, a través de una Carta Fianza solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática a favor de **PROVIAS NACIONAL**, vigente hasta la amortización total del Adelanto para Materiales e Insumos, acorde a lo establecido en el artículo 162° de **EL REGLAMENTO**.
- 13.10 La amortización por el Adelanto para Materiales e Insumos, se efectuará según lo dispuesto en el artículo 189° de **EL REGLAMENTO**.

[Handwritten signature]
VICTOR VARGAS MACHUCA ARAUJO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO CRISNF JAC

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de **LA OBRA** será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DECLARACIÓN JURADA DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente Contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA

- 16.1 **EL CONTRATISTA** planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de **LA OBRA**, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.
- 16.2 Durante la ejecución de **LA OBRA**, **EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir los plazos parciales establecidos en el Calendario Valorizado de Avance de Obra. En caso de producirse retraso injustificado se procederá de acuerdo al artículo 205° de **EL REGLAMENTO**.
- 16.3 **EL CONTRATISTA** abrirá en el Acta de entrega del terreno, el Cuaderno de Obras debidamente foliado, el mismo que será firmado en todas sus páginas por el inspector/supervisor y el residente. En este Cuaderno de Obra se anotarán las indicaciones, órdenes, autorizaciones, reparos, variantes, consultas y anotaciones que consideren convenientes para la ejecución de **LA OBRA**.



CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

- 17.1 La conformidad de **LA OBRA** por parte de **PROVIAS NACIONAL** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de **LA LEY**, y en concordancia con los Requerimientos Técnicos Mínimos y/o Expediente Técnico.

[Handwritten signature]
[Circular stamp: PROVIAS NACIONAL]

[Handwritten mark]

CONSORCIO GUADALUPE
[Handwritten signature]
GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN



"Decenio de las Personas con Discapacidades en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

17.2 Queda estipulado que si en el curso de los siete (7) años siguientes a su Recepción sin observaciones, LA OBRA se destruye total o parcialmente, por razones imputables a EL CONTRATISTA o defectos constructivos, éste será responsable y en ese caso PROVIAS NACIONAL podrá iniciar las acciones que se establece en el artículo 212° de EL REGLAMENTO.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO

18.1 El proceso de resolución del presente Contrato, se sujetará a lo establecido en el inciso c) del artículo 40° y artículo 44° de LA LEY, y conforme a lo dispuesto en los artículos del 167° al 170° de EL REGLAMENTO, y en concordancia con lo establecido en el artículo 209° del mismo cuerpo legal.

18.2 Si EL CONTRATISTA demostrara deficiencia, negligencia o insuficiencia en el control de las actividades de ejecución de LA OBRA, PROVIAS NACIONAL solicitará el cambio de la persona o personas responsables de ello. Si se repitiera por segunda vez esta situación, PROVIAS NACIONAL podrá resolver unilateralmente el presente Contrato.

18.3 Si EL CONTRATISTA no cumpliera con las obligaciones asumidas en el presente Contrato y, siendo notificado por escrito no procediera a ajustarse a las estipulaciones del mismo en un término no mayor de quince (15) días después de recibida la comunicación en referencia, o si el monto de la penalidad, en aplicación de la fórmula señalada alcanza el diez por ciento (10%) del monto del presente Contrato, PROVIAS NACIONAL podrá dar por finalizada la ejecución. En esta eventualidad, no autorizará ningún desembolso; en relación al costo del control, haciendo efectiva la Garantía por el Adelanto Directo que estuviese pendiente por amortizar, ejecutándose la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

18.4 La ejecución del presente Contrato, queda condicionada a la efectiva asignación de Recursos Financieros que se autoricen en las Leyes Anuales de Presupuesto, acorde a lo dispuesto en la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, y de ser el caso el Art. 27°, Numeral 27.3 de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, procediendo a la resolución del presente Contrato por parte de PROVIAS NACIONAL, por razones de índole presupuestal.

[Handwritten signature]
VICTOR VARGAS MACHUCA ARAUJO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO CRISNEJAS

18.5 En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por PROVIAS NACIONAL, y que no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el presente Contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en los artículos 40° de LA LEY, y en el artículo 209° de EL REGLAMENTO.

18.6 En este supuesto, se ejecutarán las garantías que EL CONTRATISTA hubiera otorgado de conformidad con el artículo 164° de EL REGLAMENTO, sin perjuicio de la Indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

18.7 En caso la ejecución del presente Contrato excediera un ejercicio presupuestal, su continuidad queda condicionada a la asignación de recursos financieros que se autoricen en las Leyes Anuales de Presupuesto, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 27.3 del artículo 27° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; este Contrato podrá ser resuelto por razones de orden presupuestal.

18.8 En caso se resuelva el presente Contrato por causas atribuibles a PROVIAS NACIONAL corresponderá a PROVIAS NACIONAL efectuar el reconocimiento a EL CONTRATISTA por los daños y perjuicios ocasionados. Respecto a los causales de resolución del presente Contrato previstas en los numerales 18.4 y 18.7 de la presente Cláusula, sólo corresponderá Indemnizar a EL



KH

[Handwritten signature]



7

www.proviasnac.gob.pe | Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800

CONSORCIO GUADALUPE
[Handwritten signature]
GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN



"Decenio de las Personas Discapacitadas en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

CONTRATISTA cuando, habiéndose resuelto el presente Contrato invocando alguna de dichas causales, se determine que la configuración de la causal es atribuible a **PROVIAS NACIONAL**.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: NULIDAD DEL CONTRATO

Son causales de declaración de nulidad de oficio del presente Contrato, las previstas en el artículo 56° de LA LEY, para lo cual **PROVIAS NACIONAL** cursará Carta Notarial a **EL CONTRATISTA**, adjuntando copia fedateada del documento que declara la nulidad del presente Contrato; dentro de los quince (15) días hábiles siguientes **EL CONTRATISTA** que no esté de acuerdo con esta decisión, podrá someter la controversia a conciliación y/o arbitraje.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

20.1 En caso de retraso injustificado en la ejecución de LA OBRA, objeto del presente Contrato, **PROVIAS NACIONAL** le aplicará a **EL CONTRATISTA** una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10 %) por el monto y plazo total del presente Contrato Vigente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final, o en la Liquidación Final; o si fuese necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las Garantías de Fiel Cumplimiento o por el monto Diferencial de Propuesta. En todos los casos, la penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente Fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

Para plazos mayores a sesenta (60) días

Para obras: F = 0.15

20.2 Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **PROVIAS NACIONAL** podrá resolver el presente Contrato por incumplimiento.

20.3 Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considerará el monto del presente Contrato Vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 165° de EL REGLAMENTO.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: CIRCUNSTANCIAS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

21.1 Las partes han convenido en considerar como circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, a la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial o tardío o defectuoso (Artículo 1315° del Código Civil).

Las demoras por paralizaciones dispuestas por **PROVIAS NACIONAL**, o la imposibilidad de **PROVIAS NACIONAL** de seguir financiando los trabajos, serán analizadas en cada caso en particular, si constituyen supuesto de caso fortuito o fuerza mayor.

21.2 Si cualesquiera de las partes contratantes estuviera temporalmente incapacitada debido a circunstancias de caso fortuito o de fuerza mayor para cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas, notificará a la otra parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible después de ocurrido el evento, proporcionando todos los detalles del mismo. +

21.3 Producido y notificado el evento determinante de las circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, quedarán suspendidas las obligaciones a cargo de la parte afectada, sólo por el tiempo que dure la

De ser el caso, deberá considerarse las penalidades que se hubieran establecido al amparo del artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSORCIO GUADALUPE

GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN

[Handwritten Signature]
VICTOR VARGAS MACHUCA ARAUJO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO CRISNF 1A S



K4



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de las Personas Discapacitadas en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

incapacidad causada, debiéndose actuar en lo posible de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad posible.

- 21.4 El mayor costo y los pagos adicionales correspondientes que pudieran resultar de la paralización de los trabajos, actividades de LA OBRA, en razón de las circunstancias de caso fortuito o de la fuerza mayor, serán determinados de común acuerdo entre las partes.
21.5 Si la paralización de LA OBRA por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor subsistiese por un período de sesenta (60) días, PROVIAS NACIONAL o EL CONTRATISTA mediante Carta Notarial, podrá resolver el presente Contrato, salvo que dichas partes decidieran la suspensión y posterior continuación de LA OBRA, reajustando los términos del presente Contrato de común acuerdo.
21.6 En caso de resolución del presente Contrato, EL CONTRATISTA entregará a PROVIAS NACIONAL, bajo responsabilidad en un plazo de quince (15) días, toda la información relacionada con sus Servicios de Ejecución, así como la liquidación correspondiente, que incluirá las sumas pendientes de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RECEPCIÓN DE LA OBRA

La recepción de LA OBRA se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 210° de EL REGLAMENTO. De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva o pliego de observaciones, y no se recibirá LA OBRA.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: OTRAS PENALIDADES

En atención al artículo 166° de EL REGLAMENTO, para los cambios del personal profesional calificado de EL CONTRATISTA, especificado en su Propuesta Técnica se tendrá la siguiente consideración:

Si el cambio del profesional no cuenta con la aprobación de PROVIAS NACIONAL, PROVIAS NACIONAL aplicará una penalidad diaria por el tiempo en que no se haga efectivo el reemplazo, de acuerdo al siguiente

VICTOR VARGAS-MACHUCA ARANDA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO CRISNEJAS

Penalidad diaria = Gasto General Variable Diario

El Gasto General Variable Diario es el resultado de dividir el monto de los gastos generales variables ofertados por EL CONTRATISTA entre el plazo en días del Expediente Técnico.

"La aplicación de esta penalidad solo podrá alcanzar un monto máximo equivalente al diez (10%) del monto del gasto general total ofertado por EL CONTRATISTA. Su aplicación será deducida de los pagos a cuenta, del pago final, o en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. De alcanzarse el porcentaje indicado será causal de resolución de contrato".

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: LIQUIDACIÓN DE LA OBRA

La Liquidación de LA OBRA se sujetará a lo establecido en los artículos 211°, 212° y 213° de EL REGLAMENTO.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.



Handwritten signature and stamp



9

www.proviasnac.gob.pe

Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800

CONSORCIO GUADALUPE

GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN



CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: SUPERVISION DE LA OBRA

- 26.1 **LA OBRA**, contará de modo permanente y directo con un **INSPECTOR** o **SUPERVISOR**, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma Obra, cuyas condiciones o características establece el artículo 190° de **EL REGLAMENTO**. **LA OBRA** estará sometida durante su ejecución a la permanente supervisión de **PROVIAS NACIONAL**, quien para estos efectos designará a **EL SUPERVISOR**; éste, por delegación, dirigirá la Inspección general de **LA OBRA**, con autoridad suficiente para suspender y rechazar los trabajos que a su juicio no satisfagan las Especificaciones Técnicas y el Expediente Técnico, quien absolverá las interrogantes que le plantee **EL CONTRATISTA**. Igualmente, **LA OBRA** estará sometida a la fiscalización de **PROVIAS NACIONAL**; cuyas funciones se hallan establecidas en el artículo 193° de **EL REGLAMENTO**.
- 26.2 **EL CONTRATISTA** no podrá ser exonerado por **EL SUPERVISOR** de ninguna de sus obligaciones contractuales y no ordenará ningún trabajo adicional que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa de **PROVIAS NACIONAL**.
- 26.3 **EL CONTRATISTA**, a pedido de **EL SUPERVISOR** y/o **PROVIAS NACIONAL**, separará a cualesquier persona que comprobadamente cause desorden o fomento indisciplina en la ejecución de **LA OBRA**.


VICTOR VARGAS MAHUCA ARAUJO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO CRISNEJAS

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉTIMA. CUADERNO DE OBRA

- 27.1 El Cuaderno de Obra será abierto en la fecha de entrega del terreno conforme a lo establecido en el artículo 194° de **EL REGLAMENTO**.
- 27.2 Las Anotaciones y Consultas sobre Ocurrencias se rigen en concordancia con los artículos 195° y 196° de **EL REGLAMENTO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: SEGUROS

- 28.1 **EL CONTRATISTA**, según lo establecido en el artículo 154° de **EL REGLAMENTO**, antes del inicio de la ejecución de **LA OBRA** deberá obtener todos los Seguros necesarios según la Legislación Nacional aplicable y conforme al detalle que se indica en el numeral 28.2 de esta Cláusula Contractual, los mismos que deberán acreditarse ante **PROVIAS NACIONAL**, de acuerdo a las Bases Integradas de la Licitación Pública. Se mantendrán en su total capacidad hasta que el objeto de este Contrato de Ejecución de Obra haya sido recibido por **PROVIAS NACIONAL**, satisfactoriamente.

Las Pólizas estarán a disposición de **PROVIAS NACIONAL** quien podrá solicitarlas en cualquier momento para su verificación. El incumplimiento de esta obligación será causal de resolución del presente Contrato.

- 28.2 **EL CONTRATISTA** presentará una Póliza de Seguro conteniendo las siguientes coberturas después de la suscripción del presente Contrato y antes de la presentación de la Primera Valorización (no mayor de treinta (30) días):

N°	Coberturas	Concepto
01	Cobertura Básica "A"	Daños materiales que sufran los bienes asegurados.
02	Cobertura "B"	Daños causados directamente por terremoto, temblor, maremoto y erupción volcánica.
03	Cobertura "C"	Daños causados directamente por lluvias, ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza de nivel de aguas, enfangamiento, hundimiento, o



"Decenio de las Personas Discapacitadas en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

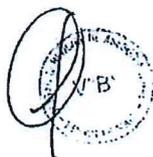
		deslizamiento del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierra o de rocas.
04	Cobertura "D"	Daños causados directamente por EL CONTRATISTA en el curso de la ejecución de las operaciones llevadas a cabo con el propósito de dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas de la Cláusula de Mantenimiento del Contrato de Construcción.
05	Cobertura "E"	Responsabilidad Civil extra-contractual en que incurra el Asegurado por daños causados a bienes de terceros.
06	Cobertura "F"	La Responsabilidad Civil extra-contractual por lesiones personales.
07	Cobertura "G"	Los gastos por concepto de remoción de escombros que sean necesarios después de ocurrir un siniestro amparado bajo la presente Póliza.
08	Cláusulas adicionales	Riesgos Políticos tales como huelgas, motines, conmociones civiles, daño malicioso vandalismo, terrorismo y sabotaje.
		Responsabilidad Civil Cruzada.
		Mantenimiento ampliado.
		Almacenaje de Material de Construcción
		Transportes
		Error de Diseño
		Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso y flete aéreo.
		Propiedades Adyacentes (i).
		Subsuelos y/o masas de tierra (ii).

VICTOR MARGAS MACHUCA ARAUJO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO CRISNE

SUMAS ASEGURADAS Y DEDUCIBLES:

Cobertura	Suma Asegurada	Deducibles ²
Principal A	Valor total de LA OBRA contratada inc. IGV.	
Cobertura B	Valor total de LA OBRA contratada inc. IGV.	
Cobertura C	Valor total de LA OBRA contratada inc. IGV.	
Cobertura D	Valor total de LA OBRA contratada inc. IGV.	
Coberturas E y F	Por el 20% del valor de LA OBRA contratada inc. IGV.	
Cobertura G	Mínimo por el 10% del valor de LA OBRA contratada inc. IGV.	
Riesgos políticos	Mínimo por el 10% del valor de LA OBRA contratada inc. IGV.	
Error de diseño	Mínimo por el 10% del valor de LA OBRA contratada inc. IGV.	

² Los deducibles de la póliza CAR podrán ser los que la compañía aseguradora estipule tratando de acercarse lo mayor posible a los deducibles requeridos y siempre y cuando las coberturas de la póliza CAR sean las que requiere la entidad.



www.proviasnac.eob.pe

Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800

CONSORCIO GUADALUPE

GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN



"Decenio de las Personas Discapacitadas en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Propiedades Adyacentes (i)	Mínimo por el 5% del valor de LA OBRA contratada Inc. IGV.	
Subsuelos y Masas de Tierra (ii)	Mínimo por el 5% del valor de LA OBRA contratada Inc. IGV.	

Los deducibles de las coberturas de seguros solicitadas en las Bases Integradas de la Licitación Pública, estarán a cargo de **EL CONTRATISTA**. Estos deducibles serán determinados por la Empresa Aseguradora en coordinación con **EL CONTRATISTA** ganador de LA OBRA; teniendo en consideración todas las coberturas de seguros que se le solicitan en las Bases Integradas de la Licitación Pública.

VICTOR VARGAS MACHUCA ARAUJO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO CRISNEJAS

1. Para cubrir los gastos de rehabilitación de subsuelos y/o masas de tierras y/o superficiales en los que sea necesario incurrir después de la ocurrencia de un siniestro para la restitución completa de la zona afectada (ii).
2. Para cubrir la propiedad adyacente al lugar de LA OBRA, que sin formar parte de estas quedan bajo la custodia de **EL CONTRATISTA** (i).
3. Asimismo se incluirá un importe adicional equivalente al 5% del valor total del presente Contrato, para cubrir la responsabilidad civil extracontractual derivada de la ejecución de LA OBRA, incluyéndose los daños ocasionados por la maquinaria y/o vehículos utilizados, trabajos con explosivos, debilitamiento de bases y considerándose como terceros entre sí a los asegurados.
4. Se incluirá el Seguro de Accidentes Personales, para obreros y empleados cubriendo muerte accidental e invalidez permanente hasta por 36 remuneraciones y gastos de curación hasta por siete (7) remuneraciones.

28.3 **EL CONTRATISTA** deberá considerar todos los seguros personales de acuerdo a Ley (Seguro Complementario de Trabajos de Riesgo, de Pensiones y Salud, y Seguro de Vida Ley).

Nota: El valor a tomar en cuenta para efectos de la cotización es el Valor Total Adjudicado.

28.4 La vigencia de la Póliza de Seguro indicada, será desde la entrada en vigor del presente Contrato, hasta la recepción final de la misma. Las Pólizas de Seguros siempre deberán estar vigentes hasta la recepción final de LA OBRA, como parte de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, de no cumplirse se someterá al procedimiento de resolución de Contrato.

28.5 **EL CONTRATISTA** presentará a **PROVIAS NACIONAL** un Endoso o Adenda de Cesión de Derechos a favor de **PROVIAS NACIONAL** en la que conste que la Compañía de Seguros que emite la Póliza de Seguro, se compromete a no anular ni modificar por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, incluyendo la falta de pago, las coberturas emitidas a favor de **EL CONTRATISTA** en cumplimiento del presente Contrato, sin previo aviso por escrito a **PROVIAS NACIONAL** con treinta (30) días de anticipación.

28.6 **EL CONTRATISTA** presentará a **PROVIAS NACIONAL** copia de la Factura cancelada por el pago de la Prima correspondiente.

28.7 La parte del presente Contrato, causante de la producción de un siniestro será responsable de los montos correspondientes a los deducibles, como consecuencia de la tramitación de un siniestro a la Compañía de Seguros. En caso dicha ocurrencia no sea imputable a ninguna de las Partes, los pagos derivados de él, serán asumidos por ambas Partes por igual.

28.8 **EL CONTRATISTA** será responsable de todas las indemnizaciones por reclamos de terceros y/o del personal de LA OBRA y/o los familiares del personal de LA OBRA que sufran daños a

12

www.proviasnac.gob.pe

Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800

CONSORCIO GUADALUPE
GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN



PERU

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de las Personas Discapacitadas en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

consecuencia de algún siniestro; así como por el incumplimiento en materia de Seguros exigidos por la Ley, siendo en caso dicha ocurrencia no sea imputable a ninguna de las partes, los pagos derivado de él serán asumidos por ambos en partes iguales.

- 28.9 Queda expresamente estipulado que EL CONTRATISTA tendrá total y exclusiva responsabilidad por el pago de todas las obligaciones sociales relacionadas con su personal tales como el pago de remuneraciones, CTS, indemnizaciones, préstamos, leyes sociales y demás derechos y beneficios que le correspondan...
28.10 Queda estipulado que cualquier reclamo, de cualquier naturaleza, dirigido equivocadamente contra PROVIAS NACIONAL será asumido directa y plenamente por EL CONTRATISTA.
28.11 Cualquier contribución, aporte o tributo creado o por crearse que sean aplicables para estos casos, serán de cumplimiento obligatorio en lo que corresponda a cualesquiera de las partes contratantes.
28.12 Las coberturas de la Póliza de Seguros CAR deben cubrir los riesgos definidos y establecidos en la presente Cláusula Vigésimo Octava de este Contrato, coberturas que se encuentran reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones, ente público supervisor en este tema.

Nota: El enfangamiento, hundimiento, o deslizamiento del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierra o de rocas indicados en la Cobertura C están referidos a aquellos producidos por eventos de la naturaleza y que no son atribuidos a las operaciones realizadas por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA: PERSONAL DE EL CONTRATISTA

- 29.1 Para la ejecución de LA OBRA, EL CONTRATISTA utilizará el personal profesional calificado especificado en su Propuesta Técnica, no estando permitido cambios, salvo por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados. Para este efecto, EL CONTRATISTA deberá proponer a PROVIAS NACIONAL con diez (10) días hábiles de anticipación, el cambio de personal a fin de obtener la aprobación correspondiente. Cualquier solicitud en este sentido será debidamente justificada y los cambios que resultaren no irrogarán gastos adicionales a PROVIAS NACIONAL.

Se entiende que todo el personal cuyo cambio se proponga, reunirá iguales o mejores cualidades que las del personal incluido en la Propuesta Técnica de EL CONTRATISTA.

El cambio solicitado por EL CONTRATISTA y que no cuente con la aprobación de PROVIAS NACIONAL y no esté debidamente justificada, será de aplicación de lo dispuesto la Cláusula Vigésimo Primera del presente Contrato.

- 29.2 EL CONTRATISTA tendrá como representante en LA OBRA a un Ingeniero Civil colegiado aprobado por PROVIAS NACIONAL, quien desempeñará las funciones de Ingeniero Residente, cumpliendo lo establecido en el artículo 185° de EL REGLAMENTO. Su sustitución se encuentra establecida en el mismo Artículo citado.

Asimismo proveerá de Ingenieros Colegiados habilitados, y técnicos en número y calificación satisfactorios en concordancia con su Propuesta, así como los Especialistas que eventualmente requiera la correcta ejecución de los trabajos.

- 29.3 Todas las instrucciones transmitidas al Ingeniero Residente se consideran tramitadas a EL

VICTOR VARGAS MACHUCA ARAUJO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO CRISNEJAS



Handwritten signature and official seal of the Consorcio Guadalupe

www.proviasnac.gob.pe
Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800

CONSORCIO GUADALUPE
GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

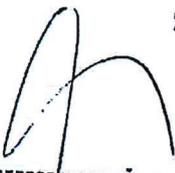
"Decenio de las Personas Discapacitadas en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

CONTRATISTA

- 29.4 **EL CONTRATISTA** está facultado para seleccionar el personal auxiliar técnico – administrativo necesario, para el mejor cumplimiento de sus obligaciones, reservándose **PROVIAS NACIONAL** el derecho a rechazar al personal que a su juicio no reuniera requisitos de idoneidad y competencia.
- 29.5 **EL CONTRATISTA** dará por terminados los Servicios de cualesquiera de sus trabajadores, cuya labor o comportamiento no sean satisfactorios para **PROVIAS NACIONAL**.

En el caso de personal profesional, inmediatamente **EL CONTRATISTA** ante el requerimiento formulado, propondrá a **PROVIAS NACIONAL** el cambio del nuevo personal, a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio. Transcurrido diez (10) días calendario y en caso que **PROVIAS NACIONAL** no dé ninguna respuesta, se considerará por aprobado el cambio propuesto.

Los costos adicionales que demande la obtención de los reemplazos necesarios, tales como pasajes, viáticos, gastos de traslado, etc., serán de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.


 VICTOR VARGAS-MACHUCA ARAUJO
 REPRESENTANTE LEGAL
 CONSORCIO CRISNEFAS

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE LA OBRA

PROVIAS NACIONAL, podrá de oficio o a solicitud de parte intervenir económicamente **LA OBRA**, en circunstancias de caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos de **LA OBRA**, según lo previsto en el artículo 206° de **EL REGLAMENTO**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA: DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS

Para que **PROVIAS NACIONAL** proceda a la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato debe haber quedado consentida la Liquidación del Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA: MANTENIMIENTO DE TRÁNSITO

- 32.1 **EL CONTRATISTA** será responsable del Mantenimiento de Tránsito en el Tramo donde se ubique **LA OBRA**, desde la entrega del terreno hasta la Recepción de los Trabajos y estará sujeto a fiscalización.
- 32.2 El Mantenimiento de Tránsito es una obligación de **EL CONTRATISTA**, en concordancia con las Especificaciones Técnicas y disposiciones contractuales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA: CONTROL DE CALIDAD

- 33.1 **EL CONTRATISTA**, deberá contar con un equipo de laboratorio, y equipos para medición de deflexiones y rugosidad, operado por personal idóneo, no pudiendo pasar de una etapa a otra del Proyecto, mientras no cuente con la conformidad de **PROVIAS NACIONAL**.
- 33.2 **EL CONTRATISTA** presentará mensualmente Informes de Control de Calidad, siguiendo las indicaciones de **PROVIAS NACIONAL**, y al culminar los trabajos hará entrega de un Informe Final de los controles realizados.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA: OTRAS RESPONSABILIDADES DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA será responsable de los daños y perjuicios derivados de su actuación y/u omisión, inclusive frente a terceros o a las propiedades de éstos, lo mismo que se extiende a sus subcontratistas.





CLÁUSULA TRIGÉSIMO QUINTA: IMPUESTOS Y DERECHO DE ADUANA

- 35.1 **EL CONTRATISTA** será responsable por el pago de los tributos, gravámenes y otros que le correspondan. Así como las responsabilidades de carácter laboral y por el pago de las aportaciones sociales de su personal, se regularán por las normas de la materia, según lo establecido por el artículo 154° de **EL REGLAMENTO**.
- 36.2 En relación a los derechos de aduana, seguros, fletes, gastos consulares y otros gastos de importación que efectúe **EL CONTRATISTA**, serán de aplicación las Leyes vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEXTA: ACUERDOS VERBALES

Ninguna conversación o acuerdo verbal con cualesquier funcionario de **PROVIAS NACIONAL** o **EL CONTRATISTA** o del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, antes, durante el proceso de ejecución o después podrá afectar o modificar los términos u obligaciones contenidas en cualquier documento que integre el presente Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 37.1 Las partes acuerdan que las controversias que surjan, sobre la ejecución interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del Contrato, se resolverán mediante conciliación y/o arbitraje, con excepción de aquellas referidas en el artículo 23° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785, y sus modificatorias, así como las demás que por su naturaleza sean excluidas por Ley.

Sin perjuicio de lo anterior, el enriquecimiento sin causa, así como las materias que sean de fuentes de obligaciones distintas del presente Contrato no serán materia arbitrable.

- 37.2 Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170°, 175°, 176°, 177°, 179°, 181°, 184°, 199°, 201°, 209°, 210°, 211° y 212° de **EL REGLAMENTO** en concordancia a lo dispuesto en el numeral 52.2 del artículo 52° de **LA LEY**.

- 37.3 Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a Conciliación las referidas controversias, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según los plazos y procedimientos señalados en el artículo 214° de **EL REGLAMENTO**.

- 37.4 Si la Conciliación concluyera por inasistencia de una o ambas partes, con acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes podrán someter a la competencia arbitral la solución definitiva de las controversias. Para tal efecto, cualquiera de las partes deberá iniciar el arbitraje, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes de concluida la Conciliación. El vencimiento del plazo antes indicado, sin que se haya iniciado el Arbitraje, implicará la renuncia a las pretensiones fijadas en la solicitud de Conciliación.

- 37.5 Las reglas aplicables al proceso arbitral serán las vigentes al momento de la suscripción del presente Contrato.

- 37.6 Las partes acuerdan que el proceso arbitral será de tipo institucional, el mismo que se realizará bajo la organización, administración, Reglamento y normas complementarias de la **CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA**; sin perjuicio de lo establecido en el presente Convenio Arbitral.


VICTOR VARGAS MACHUCA ARAUJO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO CRISNEIAS







www.proviasnac.gob.pe

Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800

CONSORCIO GUADALUPE

GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN

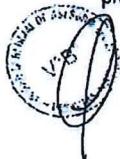


"Decenio de las Personas Discapacitadas en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Por normas complementarias se entiende, enunciativamente, a los Estatutos, Códigos de Ética, Reglamento de Aranceles y Pagos y demás aplicables por el Centro Institucional para el desarrollo del proceso arbitral.

- 37.7 En caso que el monto de la cuantía de la (s) controversia (s), señalada (s) en la solicitud de arbitraje, sea(n) mayor a 50 (cincuenta) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de la referida solicitud, la (s) controversia (s) será (n) resuelta (s) por un Tribunal Arbitral Colegiado.
- 37.8 Si el monto de la cuantía de la (s) controversia (s) señalada (s) en la solicitud de arbitraje es igual o menor a 50 (cincuenta) Unidades Impositivas Tributarias - UIT, vigentes a la fecha de la referida solicitud, la (s) controversia (s) será (n) resuelta (s) por Arbitro Único.
- 37.9 En caso que la (s) controversia (s) señaladas en la solicitud de arbitraje, verse (n) sobre materia de cuantía indeterminable, ésta (s) deberá (n) ser resuelta (s) por un Tribunal Arbitral Colegiado.
- 37.10 Las partes contarán con un plazo no menor de veinte (20) días hábiles para presentar su escrito de demanda; contestación de demanda, reconvencción o contestación a la reconvencción, según corresponda. El mismo plazo regirá para la presentación de medios de defensa, cuestiones previas, cuestionamientos probatorios o excepciones.
- 37.11 En caso se ofrezca una pericia de parte o se actúe una pericia de oficio, dicha labor debe ser encomendada por el Tribunal Arbitral o Arbitro Único a persona natural o jurídica de reconocida especialidad en la materia. Una vez presentado el dictamen o Informe Pericial correspondiente, la(s) parte(s) deberán absolverlo o formular sus observaciones en un plazo no menor de veinte (20) días hábiles.
- 37.12 En caso que cualquiera de las partes o ambas soliciten al Tribunal Arbitral o Arbitro Único una pericia o cuando el Tribunal Arbitral o Arbitro Único solicite de oficio una Pericia, se dispondrá la ejecución de la misma, debiendo asumir proporcionalmente cada parte el costo final de dicha actuación probatoria o en iguales proporciones, respectivamente, según corresponda. Para estos efectos, el Tribunal Arbitral o Arbitro Único tendrá en cuenta la propuesta de puntos a analizar que las partes proporcionen.
- 37.13 En el caso de Arbitro Único y del Presidente del Tribunal Arbitral Colegiado, la designación la realizará el Centro Institucional determinado. En el caso de designación de los otros dos árbitros del Tribunal Arbitral Colegiado, se realizará por cada una de las partes, en los plazos establecidos en el Centro Institucional.
- 37.14 Cuando exista un proceso arbitral en curso y surja una nueva controversia relativa al mismo Contrato, sólo procederá la acumulación de procesos y/o pretensiones siempre que exista común acuerdo entre las partes formalizado por escrito.
- 37.15 Las partes no le confieren al Tribunal Arbitral Colegiado o al Arbitro Único la posibilidad de ejecutar el Laudo.
- 37.16 El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.
- 37.17 En caso que por falta de los pagos correspondientes, el Arbitro Único o el Tribunal Arbitral Colegiado, según corresponda, determine el archivo o la terminación de las actuaciones arbitrales, según la denominación del Reglamento aplicable, ello implicará la culminación del proceso arbitral y, en consecuencia, el consentimiento de los actos que fueron materia del

VICTOR VARGAS-MACHUCA ARAUJO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO CRISNEJAS



CONSORCIO GUADALUPE
GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN



referido proceso.

37.18 Respecto de la interposición del Recurso de Anulación del Laudo Arbitral, las partes deberán ponerse de acuerdo antes de la firma del presente contrato, conforme al Pronunciamiento N° 371-2011/DTN, sobre si constituirá o no requisito de admisibilidad de dicho recurso la presentación de recibo de pago, comprobante de depósito bancario, fianza solidaria por el monto laudado o cualquier otro tipo de carga o derecho a favor de la parte vencedora, creado o por crearse. En caso de no existir acuerdo entre las partes, la presentación de los documentos referidos no constituirá requisito de admisibilidad para el referido recurso, no obstante lo indicado en el Reglamento del Centro Institucional.

La presentación de recibo de pago, comprobante de depósito bancario o fianza solidaria por el monto laudado o cualquier tipo de carga o derecho a favor de la parte vencedora, creado o por crearse, no será necesaria para requerir la suspensión de los efectos del Laudo Arbitral ante el Poder Judicial, no obstante lo indicado en el Reglamento del Centro Institucional.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO OCTAVA: DE LAS NOTIFICACIONES

38.1 Para los fines del presente contrato, constituyen formas válidas de comunicación las que **PROVIAS NACIONAL** efectúe a través de los medios electrónicos, como son el fax y/o correo electrónico, para lo cual se utilizarán los números telefónicos y direcciones electrónicas indicados por **EL CONTRATISTA** en la introducción del presente Contrato.

38.2 Para este fin la Cédula de Notificación incluida como Anexo N° 12, con sus antecedentes, transmitida por cualquiera de los medios electrónicos señalados precedentemente deberá consignar obligatoriamente la fecha cierta en que ésta es recibida; oportunidad a partir de la cual surtirá efectos legales.

38.3 Una vez efectuada la transmisión por fax o por correo electrónico, la notificación en el domicilio físico de **EL CONTRATISTA** no será obligatoria; no obstante, de producirse (según el Anexo N° 12), no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las Notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

Es de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** mantener activos y en funcionamiento el facsimile (fax) y dirección electrónica consignada en la introducción del presente Contrato; asimismo de conformidad con el artículo 40° del Código Civil, el cambio de domicilio físico y para efectos del presente Contrato, de fax y de dirección electrónica, sólo será oponible a **PROVIAS NACIONAL** si ha sido puesto en su conocimiento de manera indubitable.


VICTOR VARGAS-MACHUCA ARAUJO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO CRISNF SAC
38.4



CLÁUSULA TRIGÉSIMO NOVENA: ACATAMIENTO DE LAS LEYES DEL PERU

EL CONTRATISTA acepta todas las Leyes del Perú, Decretos, Resoluciones Supremas, Regionales y/o Municipales, entre otros, para todas sus actividades dentro de la República, y deberá eximir totalmente a **PROVIAS NACIONAL** de multas, pérdidas o daños debido a la contravención de ellas.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente Contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad, quien lo efectúe.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO PRIMERA: DOMICILIO LEGAL

41.1 Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente Contrato:

K4



www.proviasnac.sob.pe

Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800

CONSORCIO GUADALUPE

GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN



"Decenio de las Personas Discapacitadas en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

DOMICILIO DE **PROVIAS NACIONAL**: Jr. Zorritos N° 1203, 3er. Piso, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.
DOMICILIO DE **EL CONTRATISTA**: Calle Cayetano Heredia N° 487, distrito Jesús María, provincia y departamento de Lima.
Dirección electrónica: eterbras@hotmail.com

41.2 Para efecto de todas las comunicaciones que deban cursarse las partes, **PROVIAS NACIONAL** y **EL CONTRATISTA** ratifican como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del presente Contrato. Cualquier variación de domicilio para ser considerada como válida, debe comunicarse notarialmente con tres (3) días hábiles de anticipación a su vigencia.

41.3 Las partes se comprometen expresamente a comunicar cualquier variación del domicilio señalado, por escrito y siempre con el compromiso de que el nuevo domicilio deberá ubicarse en el área urbana de la sede principal de **PROVIAS NACIONAL** que realizó el proceso de selección. En caso no se comunique el cambio de domicilio por escrito, o éste sea establecido fuera del ámbito señalado, las notificaciones y comunicaciones cursadas al último domicilio se reputarán como válidas.

VICTOR VARGAS-MACHUCA ARAUJO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO CRISNEJAS

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO SEGUNDA: ANEXOS

Las partes contratantes declaran estar conformes con los términos del presente Contrato y sus respectivos Anexos, que se detallan continuación forman parte integrante de éste:

Anexos No.	Documento
01	Testimonio de Constitución y Estatutos de las Empresas, con Vigencia de Persona Jurídica.
02	Contrato de Constitución Consorcio Crisnejas.
03	Certificado de Capacidad Libre de Contratación emitido por OSCE.
04	Bases Integradas de la Licitación Pública.
05	Calendario de Avance de Obra Valorizado
06	Calendario de Adquisición de Materiales o Insumos.
07	Calendario PERT-CPM y Diagrama GANTT.
08	Análisis de Precios Unitarios
09	Propuestas Técnica y Económica de EL CONTRATISTA , incluyendo Análisis de Precios Unitarios, Análisis de Gastos Generales.
10	Copia de la Carta Fianza: <ul style="list-style-type: none"> De Fiel Cumplimiento del Contrato: Carta Fianza N° 4410050244.00, emitida por el BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS, por el importe S/. 536 140,00 (Quinientos Treinta y Seis Mil Ciento Cuarenta con 00/100 Nuevos Soles), que vencerá el 10.07.2015
11	Constancia de No estar Inhabilitado para Contratar con el Estado, expedida por el OSCE, de ambas empresas.
12	Cédula de Notificación.
13	Copia de la Constancia de Registro Nacional de Proveedores, en el Capítulo de Ejecutor de Obras de: <ul style="list-style-type: none"> JUST IN TIME S.A.C, con vigencia hasta el 14.02.2015. CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A, con vigencia hasta el 06.11.2014. Impresas el 15.07.2014.
14	Relación del Equipo Mínimo Ofertado



CONSORCIO GUADALUPE

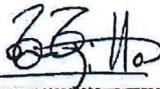
GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN



"Decenio de las Personas Discapacitadas en el Perú"
 "Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

De acuerdo con las Bases Integradas de la Licitación Pública, las Propuestas Técnico - Económica y las estipulaciones del presente Contrato, las partes lo firman en dos (02) ejemplares en señal de conformidad.

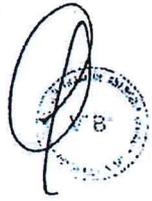
En la ciudad de Lima, 17 JUL. 2014



MÁPRIVIAS NACIONALES *ujillo*
 Director Ejecutivo
 Provias Nacional



VICTOR VARGAS-MACHUCA ARAUJO
 REPRESENTANTE LEGAL
 CONSORCIO CRISNEIAS
 "EL CONTRATISTA"







CONSORCIO GUADALUPE
GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
 DNI 19.195.199
 REPRESENTANTE COMÚN

24

CONTRATO DE CONSTITUCIÓN CONSORCIO CRISNEJAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 0004-2014-MTC/20
1ERA CONVOCATORIA
CONTRATACIÓN DEL CONTRATISTA QUE REALIZARÁ LA OBRA:
"CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CRISNEJAS Y ACCESOS"

CONSTA POR LA PRESENTE CON FIRMA LEGALIZADA POR LOS OTORGANTES EL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO CONFORME A LA LEY 28887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES, ARTÍCULOS 438 Y 445 Y LOS ARTÍCULOS QUE LES SEAN APLICABLES, QUE OTORGAN LAS EMPRESAS:

1) JUST IN TIME S.A.C

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		JUST IN TIME SAC			
DOMICILIO LEGAL		JR. CAMILO CARRILLO 248 2DO PISO JESUS MARIA			
RUC	20530672809	TELÉFONO	4243627	FAX	4243627
PARTIDA REGISTRAL SUNARP		LIMA -Partida Nº 12703318			

REPRESENTADA POR:

REPRESENTANTE LEGAL		SEBASTIAN JAIME ROMANI LOAYZA			
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD		DNI Nº 10621363			
PODERES SUNARP	PARTIDA REGISTRAL SUNARP	12703318-LIMA	CARGO	GERENTE GENERAL	

2) CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A			
DOMICILIO LEGAL		AV. AREQUIPA 2450 OFICINA. 805 - LINCE			
RUC	20378395152	TELÉFONO	4222472	FAX	2217280
PARTIDA REGISTRAL SUNARP		11003082			

REPRESENTADA POR:

REPRESENTANTE LEGAL		ZOILA MERCEDES FUENTES REINA FARJE			
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD		DNI Nº 08706904			
PODERES SUNARP	PARTIDA REGISTRAL SUNARP	11003082	CARGO	GERENTE GENERAL	

LA PRESENTE SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.- LAS EMPRESAS OTORGANTES HAN OBTENIDO LA BUENA PRO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 0004-2014-MTC/20 1ERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DEL Calle Cayetano Heredia No. 487, Jesús María/Lima/Lima.
T.4612685

Página 1 de 18

CONSORCIO GUADALUPE

GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN

CONTRATO DE CONSTITUCIÓN CONSORCIO CRISNEJAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 0004-2014-MTC/20
1ERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL CONTRATISTA QUE REALIZARÁ LA OBRA:
"CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CRISNEJAS Y ACCESOS"

CONTRATISTA QUE REALIZARÁ LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CRISNEJAS Y ACCESOS"

CONVOCADA Y ADJUDICADA POR :

NOMBRE :	PROVIAS NACIONAL
RUC Nº :	20503503639
DOMICILIO LEGAL :	JR. ZORRITOS Nº1203 PISO 3A - CERCADO DE LIMA
TELÉFONO Y FAX: :	615-7800 ANEXO 4320/4382

AL HABER OBTENIDO LA BUENA PRO CONSENTIDA CON FECHA 3 DE JULIO DE 2014 Y EN CUMPLIMIENTO DE LA PROMESA FORMAL DE CONSORCIO CONVIENEN AL AMPARO DE LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 145º DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y DEL ARTICULO 445º Y SIGUIENTES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Nº 26887, EN CONFORMAR UN CONSORCIO, PARA EFECTOS DE EJECUTAR EL CONTRATO DE OBRA ANTE **PROVIAS NACIONAL**

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONSORCIO.- LAS EMPRESAS:

1. CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A. (40%)
2. JUST IN TIME S.A.C. (60%)

POR MEDIO DE ESTE CONTRATO CONVIENEN EN CONSTITUIR UN CONSORCIO CON LA FINALIDAD DE EJECUTAR LA OBRA DESCRITA EN LA CLÁUSULA PRIMERA, COMPROMETIÉNDOSE Y OBLIGÁNDOSE A SUMAR CAPACIDADES TÉCNICAS Y FINANCIERAS PARA CUMPLIR EL CONTRATO ANTE **PROVIAS NACIONAL** DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO Y PACTADO CON LA ENTIDAD POR UN MONTO TOTAL DE ADJUDICACIÓN ASCENDENTE A LA SUMA DE **\$/ 5 361 391,44 (CINCO MILLONES TRES CIENTOS SESENTA Y UN MIL, TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 44/100 NUEVOS SOLES).**

CLÁUSULA TERCERA: DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO.- EL CONSORCIO QUE POR ESTE ACTO SE CONSTITUYE SE DENOMINARÁ CONSORCIO CRISNEJAS.

Calle Cayetano Heredia No. 487, Jesús María/Lima/Lima.
T.4612685

Página 2 de 18

CONSORCIO GUADALUPE

GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN

CONTRATO DE CONSTITUCIÓN CONSORCIO CRISNEJAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 0004-2014-MTC/20
1ERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL CONTRATISTA QUE REALIZARÁ LA OBRA:
"CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CRISNEJAS Y ACCESOS"

LA CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO NO GENERARÁ UNA PERSONA JURÍDICA NUEVA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 438º DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

SU DURACIÓN QUEDA ESTABLECIDA POR EL PLAZO QUE REQUIERA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA CON PROVIAS NACIONAL, SIN OBSERVACIONES, INCLUYENDO SU VIGENCIA MÁS EL TÉRMINO QUE DEMANDE LAS AMPLIACIONES DE PLAZO CONTRACTUAL QUE PUDIESE OTORGAR LA ENTIDAD Y EXTENDIÉNDOSE EL CONSORCIO HASTA LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE- TRIBUTARIA FINAL PARA LO CUAL HA SIDO CONSTITUIDO, RESOLVIÉNDOSE DE PLENO DERECHO EL CONSORCIO UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE LIQUIDACIÓN Y LA BAJA TRIBUTARIA EN LA SUNAT.

EL CONSORCIO CRISNEJAS FIJA SU DOMICILIO LEGAL EN LIMA EN LA CALLE CAYETANO HEREDIA NO. 487, JESÚS MARÍA/LIMA/LIMA.

CLÁUSULA CUARTA: RÉGIMEN DE PARTICIPACIONES.- LOS OTORGANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CONVIENEN DE MUTUO ACUERDO, EN ESTABLECER CONFORME A LA PROMESA FORMAL DE CONSORCIO, LA PROPORCIÓN DE LOS APORTES EN EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN PARA EFECTOS DE DETERMINAR LOS DERECHOS, OBLIGACIONES, UTILIDADES, BENEFICIOS, O PÉRDIDAS EN LOS RESULTADOS DEL CONTRATO CON PROVIAS NACIONAL, MATERIA DE ESTE CONSORCIO, DECLARANDO QUE SE RESPETARÁ LAS RESPECTIVAS CESIONES DE DERECHOS Y ACCIONES QUE PUDIESEN CONVENIR CUALQUIERA O CUALESQUIERA DE SUS MIEMBROS ENTRE ELLOS, O CON TERCEROS, ANTES O DESPUÉS DEL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO.

EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CONFORME A LA PROMESA FORMAL DE CONSORCIO ES EL SIGUIENTE:

- | | |
|---|-------|
| 1. CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A. | (40%) |
| 2. JUST IN TIME S.A.C. | (60%) |

Calle Cayetano Heredia No. 487, Jesús María/Lima/Lima.
T.4612685

Página 3 de 18

CONSORCIO GUADALUPE

GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN

CONTRATO DE CONSTITUCIÓN CONSORCIO CRISNEJAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 0004-2014-MTC/20
1ERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL CONTRATISTA QUE REALIZARÁ LA OBRA:
"CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CRISNEJAS Y ACCESOS"

ESTOS PORCENTAJES REGIRÁN PARA TODO LOS EFECTOS RELACIONADOS A DERECHOS, OBLIGACIONES, RESPONSABILIDADES Y PRESTACIONES CONTRACTUALES, ASÍ COMO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES O PARA ASUMIR PÉRDIDAS, SI LAS HUBIESEN, DURANTE LA VIGENCIA Y LA LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA SUSCRITO CON PROVÍAS NACIONAL .

A LOS EFECTOS DE LO QUE SEÑALA EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO EN SU ARTÍCULO 147º, QUE ADMITE LA CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES, SE ESTABLECE QUE CADA CONSORCIADO SE OBLIGA A ACEPTAR LAS RESPECTIVAS CESIONES DE DERECHOS Y DE ACCIONES QUE PUDIESEN CONVENIR CUALQUIERA O CUALESQUIERA DE SUS MIEMBROS ENTRE ELLOS O CON TERCEROS, PARA EFECTOS DE DETERMINAR ULTERIORMENTE LAS UTILIDADES O LAS PÉRDIDAS RESULTANTES, ASÍ COMO PARA TOMAR DECISIONES POR MAYORÍA DE ACCIONES Y DERECHOS ADQUIRIDOS EN LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE DERECHOS Y ACCIONES RESPECTO DE LA CONDUCCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONSORCIO CRISNEJAS. ESTE ACUERDO NO IMPLICA LA CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA Nº 0004-2014-MTC/20 1ERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DEL CONTRATISTA QUE REALIZARÁ LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CRISNEJAS Y ACCESOS" CON PROVÍAS NACIONAL.

CLÁUSULA QUINTA: APORTES Y GASTOS.- LOS APORTES SERÁN PROPORCIONALES A LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN DEFINIDOS EN LA CLÁUSULA CUARTA; EN ESE SENTIDO, LOS CONSORCIANTES SE OBLIGAN A APORTAR RECURSOS OPERATIVOS, HUMANOS Y LA CAPACIDAD TÉCNICA, FINANCIERA Y SERVICIOS QUE REQUIERA PROVÍAS NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO QUE GENERE LA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 0004-2014-MTC/20 1ERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DEL CONTRATISTA QUE REALIZARÁ LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CRISNEJAS Y ACCESOS" CON PROVÍAS NACIONAL.

ASIMISMO, LOS OTORGANTES SE OBLIGAN A QUE LAS GARANTÍAS O FIANZAS QUE DEMANDE EL CONTRATO DE OBRA CON PROVÍAS NACIONAL SERÁN OBTENIDAS EN FORMA INDIVIDUAL POR LA EMPRESA JUST IN TIME S.A.C.

Calle Cayetano Heredia No. 487, Jesús María/Lima/Lima.
T.4612685

Página 4 de 18

CONSORCIO GUADALUPE
GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN

CONSTRUYERES UNIDOS Y SUBSIDIARIAS S.A.
ZOLA M. FUENTES HEINA FARJE
Gerente General

JUST IN TIME S.A.C.
Sebastián Jaime Romani Loayza

CONTRATO DE CONSTITUCIÓN CONSORCIO CRISNEJAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 0004-2014-MTC/20
1ERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL CONTRATISTA QUE REALIZARÁ LA OBRA:
"CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CRISNEJAS Y ACCESOS"

LOS OTORGANTES ACUERDAN PERMITIR QUE UN CONSORCIADO O UN TERCERO AL CONSORCIO O UN TERCERO ADQUIRIENTE DE DERECHOS Y ACCIONES ASUMA(N) EL CIENTO POR CIENTO DE LOS COSTES FINANCIEROS (GARANTÍAS DE TODO ORDEN QUE EXIJA LA CONTRATACIÓN), CONSIDERÁNDOLO:

- A) EN PRIMERA INSTANCIA COMO GASTO RETRIBUIBLE CONFORME A PRECIOS DE MERCADO,
- B) Y, EN SEGUNDO ORDEN COMO APOORTE A VALORIZAR A EFECTOS DE CAPITALIZAR A SU FAVOR DERECHOS Y ACCIONES ADQUIRIDOS EN LA LIQUIDACIÓN DE UTILIDADES.

LOS PORCENTAJES DE ACCIONES Y DERECHOS EN PROPIEDAD EN EL CONSORCIO SON DIRECTAMENTE PROPORCIONALES A EFECTOS DE TOMAR DECISIONES POR MAYORÍA SIMPLES PARA EL OBJETIVO TÉCNICO DE EJECUTAR EL CONTRATO QUE DEMANDE LA OBRA : LICITACIÓN PÚBLICA Nº 0004-2014-MTC/20 1ERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DEL CONTRATISTA QUE REALIZARÁ LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CRISNEJAS Y ACCESOS" CON PROVÍAS NACIONAL.

ASIMISMO, LOS PORCENTAJES DE ACCIONES Y DERECHOS EN EL CONSORCIO SON DIRECTAMENTE PROPORCIONALES PARA EL QUÁNTUM DE LOS DERECHOS Y VOTOS PARA LAS DECISIONES FINANCIERAS A TOMAR POR MAYORÍA SIMPLE, CONSIDERANDO LAS CESIONES DE DERECHOS Y ACCIONES, LOS APORTES O LOS DESEMBOLSOS PROPIOS O DE TERCEROS, LA(LOS) QUE SERÁ(N) VALORIZADOS CONFORME A LA NATURALEZA DEL BIEN APORTADO Y A LOS VALORES REFERENCIALES DEL MERCADO, Y SERÁN CONTABILIZADOS PARA EFECTOS DE ADQUIRIR ACCIONES Y DERECHOS, SIENDO DETERMINANTES EL NÚMERO DE ACCIONES Y DERECHOS PARA ELEGIR O REMOVER POR MAYORÍA SIMPLE A LOS REPRESENTANTES DEL COMITÉ TÉCNICO ADMINISTRATIVO, COMO PARA ELEGIR O REMOVER A (EL) (LOS) APODERADO(S) O REPRESENTANTE LEGAL.

LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO NO SERÁN EN NINGÚN CASO, NI SOLIDARIAS NI MANCOMUNADAMENTE RESPONSABLES POR LOS CRÉDITOS O SOBREGIROS QUE UN

Calle Cayetano Heredia No. 487, Jesús María/Lima/Lima.
T.4612685

Página 5 de 18

CONSORCIO GUADALUPE
GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN

CONTRATO DE CONSTITUCIÓN CONSORCIO CRISNEJAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 0004-2014-MTC/20
1ERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL CONTRATISTA QUE REALIZARÁ LA OBRA:
"CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CRISNEJAS Y ACCESOS"

CONSORCIANTE OTORGA INDIVIDUALMENTE COMO PERSONA JURÍDICA PARA HACER EFECTIVO SU APORTE.

LOS CONTRATANTES, Y EL CONSORCIO, EN SUS RELACIONES VINCULANTES CON TERCEROS Y SU COMPETENCIA CON AUTORIDADES NACIONALES RECONOCEN Y SE OBLIGAN A RESPETAR QUE EL MONTO DE S/. 5 361 391,44 (CINCO MILLONES TRES CIENTOS SESENTA Y UN MIL, TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 44/100 NUEVOS SOLES), INCLUIDO IGV QUE RECIBIRÁ EL CONSORCIO CRISNEJAS DE LA PROVÍAS NACIONAL, EN VALORIZACIONES DE OBRA, EN ADELANTO DIRECTO, EN ADELANTO ESPECÍFICO PARA MATERIALES SEGÚN AVANCE DE OBRA Y OTROS CONCEPTOS ES PARA EJECUTAR LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CRISNEJAS Y ACCESOS"

POR TANTO, ESE MONTO DE OBRA NO CONSTITUYE CAPITAL DE PROPIEDAD Y LIBRE DISPONIBILIDAD DE CADA UNA DE LAS PARTES CONTRATANTES, NI DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE DERECHOS Y ACCIONES, CONFORME A SUS PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN, AÚN CUANDO HAYA SIDO GARANTIZADO CON CARTAS FIANZAS BANCARIAS, SINO QUE SE TRATA DE DINERO DE PROPIEDAD Y PROPORCIONADO POR LA ENTIDAD PARA QUE NECESARIAMENTE SEA INVERTIDO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, SIENDO POR TANTO ES INTANGIBLE.

LOS CONTRATANTES O LOS TITULARES DE DERECHOS Y ACCIONES AL TERMINAR Y ENTREGAR LA OBRA SIN OBSERVACIONES, PROCEDERÁN POR INTERMEDIO DEL COMITÉ TÉCNICO ADMINISTRATIVO CON CUENTA A LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE DERECHOS Y ACCIONES A LA LIQUIDACIÓN DEL NEGOCIO Y SU RESULTADO, EN UTILIDADES Y PÉRDIDAS, LOS QUE SE DIVIDIRÁN CONFORME A LOS PORCENTAJES DE DERECHOS Y ACCIONES ADQUIRIDOS ANTES Y DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO. ANTES DE ESE MOMENTO NO TIENEN LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO CRISNEJAS, NI LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE DERECHOS Y ACCIONES, NI EL COMITÉ TÉCNICO ADMINISTRATIVO DISPONIBILIDAD UNILATERAL DEL CAPITAL ANOTADO, NI DERECHO PARTICULAR SOBRE EL MISMO, NI MENOS COMPROMETERLO, GRAVARLO O AFECTARLO CON GARANTÍAS POR OBLIGACIONES PROPIAS O

Calle Cayetano Heredia No. 487, Jesús María/Lima/Lima.
T.4612685

Página 6 de 18

CONSORCIO GUADALUPE

GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN

CONTRATO DE CONSTITUCIÓN CONSORCIO CRISNEJAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 0004-2014-MTC/20
1ERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL CONTRATISTA QUE REALIZARÁ LA OBRA:
"CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CRISNEJAS Y ACCESOS"

DE TERCEROS. SERÁ NULO DE PLENO DERECHO TODO PACTO QUE CONTRAVENGA ESTA LIMITACIÓN.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.-

LOS OTORGANTES CONVIENEN EN QUE LA DIRECCIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, FINANCIERA Y TRIBUTARIA DEL CONSORCIO Y LA RESPONSABILIDAD TÉCNICO OPERATIVA ESTARÁ A CARGO DE UN COMITÉ TÉCNICO ADMINISTRATIVO QUE SE REUNIRÁ CADA VEZ QUE LO REQUIERA EL INTERÉS DEL CONSORCIO, A PEDIDO DE CUALQUIERA DE SUS MIEMBROS O DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE DERECHOS Y ACCIONES Y SERÁN ELEGIDOS O REMOVIDOS POR ESTA JUNTA DE ACCIONISTAS DE DERECHOS Y ACCIONES, POR MAYORÍA SIMPLE, SEGÚN EL NÚMERO DE DERECHOS Y ACCIONES QUE POSEAN EN EL CONSORCIO.

ASIMISMO EL COMITÉ TÉCNICO ADMINISTRATIVO PODRÁ REUNIRSE SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA PREVIA, BASTANDO PARA ELLO QUE ESTÉN DE ACUERDO Y ASISTAN LOS REPRESENTANTES LEGALES DESIGNADOS EN ESTE DOCUMENTO.

EL COMITÉ TÉCNICO ADMINISTRATIVO ESTARÁ INTEGRADO POR DOS MIEMBROS TITULARES, QUIENES DEBERÁN Y SERÁN RESPONSABLES DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, TENIENDO LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES, FACULTADES Y RESPONSABILIDADES. A SABER:

- 6.1. APROBAR POR UNANIMIDAD TODOS LOS PAGOS, COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE DEMANDE EL CONSORCIO A EFECTOS DE CULMINAR OPORTUNA Y EFICAZMENTE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO, EJERCIENDO, ORDENANDO O **DELEGANDO** ESPECÍFICAMENTE LAS ATRIBUCIONES FINANCIERAS DE LA CLÁUSULA OCTAVA, INCISO B, RUBRO OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS.
- 6.2. EJECUTAR LA PRESTACIÓN A SU CARGO CONSISTENTE EN LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA OBRA, EN LA FORMA MÁS DILIGENTE POSIBLE, PROCURANDO LA MAYOR EFICIENCIA DEL SERVICIO Y PONIENDO A DISPOSICIÓN DE LA OBRA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA TÉCNICA, CAPACIDAD, INGENIEROS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO.

Calle Cayetano Heredia No. 487, Jesús María/Lima/Lima.
T.4612685

Página 7 de 18

CONSORCIO GUADALUPE
GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN

CONTRATO DE CONSTITUCIÓN CONSORCIO CRISNEJAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 0004-2014-MTC/20
1ERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL CONTRATISTA QUE REALIZARÁ LA OBRA:
"CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CRISNEJAS Y ACCESOS"

- 6.3. GESTIONAR LA COMPRA DE MATERIALES NUEVOS, DE FÁBRICA, LOS QUE DEBEN CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS PARA EL TRÁFICO DE ESOS BIENES EN EL MERCADO, ASÍ COMO CON LOS ESTÁNDARES QUE IMPONE LA BUENA PRÁCTICA DE LA CONSTRUCCIÓN.
- 6.4. RESPETAR CELOSAMENTE LOS PLANOS, DISEÑO Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO, POR LO QUE NO PODRÁ ORDENAR EMPLEAR MATERIALES DISTINTOS A LOS ESPECIFICADOS EN EL PRESUPUESTO APROBADO, SALVO QUE HAYA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO O EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA POR OMISIONES O DEFECTOS DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA ENTIDAD.
- 6.5. DIRIGIR Y RESPONSABILIZARSE POR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA EN ESTRICTA CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS EN LOS PLANOS, LA MEMORIA DESCRIPTIVA, EL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES Y LA BUENA TÉCNICA CONSTRUCTIVA.
- 6.6. REEMPLAZAR Y SEPARAR AL PERSONAL SUBALTERNO Y CONTRATAR LOS EMPLEADOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA.
- 6.7. FIRMAR CONTRATOS DE SERVICIOS PROFESIONALES, CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO Y OBRERO, FIRMANDO SUB CONTRATOS, COMPRA DE MATERIALES, EQUIPOS, MAQUINARIAS, ETCÉTERA.
- 6.8. EN SU CALIDAD DE PROFESIONALES EXPERTOS EN CONSTRUCCIÓN DEBERÁN INSTRUIR AL RESIDENTE DE OBRA Y SUPERVISAR A SU DEBIDO TIEMPO LAS DISPOSICIONES PARA QUE SE CUMPLA CON LAS MEDIDAS SOBRE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PRECAUCIONES NECESARIAS PARA EVITAR ACCIDENTES DE LOS OBREROS, DAÑOS A LA OBRA, ASÍ COMO A LAS PERSONAS O A LAS PROPIEDADES VECINAS COMO AL MEDIO AMBIENTE.
- 6.9. RESPONSABILIZARSE ANTE LAS AUTORIDADES DE TRABAJO, DE SALUD, DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, DEL MINISTERIO PÚBLICO, DEL PODER JUDICIAL, POR LAS MEDIDAS TOMADAS DURANTE EL PROCESO PRE CONSTRUCTIVO, CONSTRUCTIVO, Y POST CONSTRUCTIVO Y RESPONSABILIZARSE POR LAS CONSECUENCIAS QUE AFECTEN A TERCEROS SEAN ESTOS EN CASO DE ACCIDENTES, DAÑOS A LA PROPIEDAD COMO AL MEDIO AMBIENTE.

LOS NOMBRES Y MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO ADMINISTRATIVO SON LOS SIGUIENTES:

Calle Cayetano Heredia No. 487, Jesús María/Lima/Lima.
T.4612685

Página 8 de 18

CONSORCIO GUADALUPE
GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN

CONSTRUCCIONES AMERICAS Y HEREDIA S.A.
ZOLA M. FUENTES REINA FARJE
Gerente General

JUST IN TIME S.A.C.
Sebastián Jaime Romani Loayza
Gerente General

CONTRATO DE CONSTITUCIÓN CONSORCIO CRISNEJAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 0004-2014-MTC/20
1ERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL CONTRATISTA QUE REALIZARÁ LA OBRA:
"CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CRISNEJAS Y ACCESOS"

- 6.9 ING. ROMANI AGUADO, JUAN DE MATA - DNI N° 28260677 – PASAJE BRENNER 165-DPTO 09, URB. FUNDO OYAGUE – JESÚS MARÍA, INGENIERO, CASADO, PERUANO.
- 6.10 ING. ROMANI LOAYZA, SEBASTIAN JAIME, DNI N° 10621363 – DIRECCIÓN CALLE CAMILO CARRILLO N° 248 PISO 2, URB. FUNDO OYAGUE – JESÚS MARÍA, INGENIERO, SOLTERO, PERUANO.

SOLO PARA SOLUCIONES Y DICTÁMENES OPERATIVOS DE ORDEN TÉCNICO RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, DE SUBSISTIR OPINIONES NO CONCORDANTES, DE MUTUO ACUERDO, INVITARÁN LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO A UN TERCERO ESPECIALISTA DIRIMENTE. SEGÚN LA PARTIDA EN CONTIENDA.

LAS SESIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO TÉCNICO SE LLEVARAN A CABO EN LA SEDE SOCIAL SEÑALADA EN ESTE DOCUMENTO Y SE HARÁN CONSTAR EN UN LIBRO DE ACTAS ESPECIAL LEGALIZADO, EN EL CUAL DEBERÁN CONSTAR TODOS LOS ACUERDOS QUE ADOpte EL COMITÉ TÉCNICO ADMINISTRATIVO.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL REPRESENTANTE LEGAL -

LAS PARTES CONFORME A LA COMUNICACIÓN NOTARIAL CURSADA A LA ENTIDAD, Y EN CUMPLIMIENTO DE LA DIRECTIVA No. 016-2012-OSCE/CD, APROBADA POR RESOLUCIÓN No. 287-2012-OSCE/PRE HA COMUNICADO A PROVÍAS NACIONAL EL CAMBIO DEL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO. EN EL SENTIDO AMBOS CONSORCIADOS, EN MÉRITO A ESTE CONTRATO DE CONSORCIO, ACUERDAN DESIGNAR AL SEÑOR VÍCTOR ALBERTO VARGAS-MACHUCA ARAUJO, IDENTIFICADO CON D.N.I. 06225165, PERUANO, COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO CRISNEJAS, QUIEN SE ENCONTRARÁ FACULTADO PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL MISMO, Y QUE POR EL MERITO DE ESTA DESIGNACIÓN LES CORRESPONDERÁ EJERCER LOS PODERES GENERALES QUE REQUIERA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL CONSORCIO, QUE ENUNCIATIVAMENTE SON LOS SIGUIENTES:

A. OPERACIONES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES Y COMERCIALES

1. REPRESENTAR AL CONSORCIO CRISNEJAS ANTE PROVÍAS NACIONAL, PROPIETARIA Calle Cayetano Heredia No. 487, Jesús María/Lima/Lima.
T.4612685

Página 9 de 18

CONSORCIO GUADALUPE

GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN

CONSTRUCIONES JAMES I. AGUIAR S.A.

ZOLA M. FUENTES REINA - PADRE
Gerente General

JUSTI JAIME S.A.C.

Sebastián Jaime Romani Loayza
DNI 10621363

CONTRATO DE CONSTITUCIÓN CONSORCIO CRISNEJAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 0004-2014-MTC/20
1ERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL CONTRATISTA QUE REALIZARÁ LA OBRA:
"CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CRISNEJAS Y ACCESOS"

DE LA OBRA, CON TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE CORRESPONDE AL CONSORCIO, FIRMANDO EL CONTRATO DE OBRA, ADICIONALES, AMPLIACIONES, REDUCCIONES SI LO HUBIERE Y OTROS, FORMULAR RECLAMOS Y OBSERVACIONES. SOMETERÁ A CONCILIACIÓN DECISORIA Y/O A ARBITRAJE DE DERECHO LAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

2. REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL GOBIERNO CENTRAL, GOBIERNOS LOCALES, GOBIERNOS REGIONALES, MUNICIPALIDADES, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE DESARROLLO, INSTITUCIONES AUTÓNOMAS, COMO ESSALUD, SUNAT, SAT, EMPRESAS ESTATALES SOMETIDAS AL RÉGIMEN DEL SECTOR PRIVADO Y ANTE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO, PUDIENDO INICIAR TODA CLASE DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS CUALQUIERA QUE FUERE LA NATURALEZA DE TALES TRÁMITES Y EN GENERAL TODA CLASE DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS SIN EXCEPCIÓN, PUDIENDO PRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS, INCLUYENDO LOS RECURSOS DE APELACIÓN, REVISIÓN Y RECONSIDERACIÓN O QUEJA.
3. LLEVAR EL LIBRO DE ACTAS DE LAS JUNTAS DEL CONSORCIO Y DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE DERECHOS Y ACCIONES Y DEL COMITÉ TÉCNICO, QUEDANDO OBLIGADO A OTORGAR COPIA CERTIFICADA DE ESOS DOCUMENTOS A SIMPLE PETICIÓN DE LAS EMPRESAS CONTRATANTES O SUS APODERADOS.
4. REPRESENTAR EN JUICIO O FUERA DE ÉL. EN EL CASO CIVIL, QUEDA INVESTIDO CON LAS FACULTADES DE LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL; Y EN EL CAMPO LABORAL, QUEDA ESPECÍFICAMENTE INVESTIDO PARA ACTUAR CON LAS FACULTADES PERTINENTES ESTABLECIDAS EN LA LEY 26636 - LEY PROCESAL DEL TRABAJO Y EN EL D.S. 002 - 97/TR Y 003 - 97/TR - TUO DEL DECRETO LEGISLATIVO 728.
5. ASIMISMO, PODRÁ ENTABLAR Y CONTESTAR DEMANDAS NUEVAS Y DELEGAR JUDICIALMENTE ESTE PODER CON LAS MISMAS FACULTADES Y REASUMIRLO.
6. REPRESENTAR EN TODA CLASE DE PROCESOS PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE DENUNCIAR, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, PRESTAR INSTRUCTIVA, PREVENTIVA Y TESTIMONIALES, PUDIENDO ACUDIR A NOMBRE DEL CONSORCIO ANTE LAS AUTORIDADES POLICIALES, JUDICIALES SIN RESTRICCIÓN.

CONSTRUCCIONES CIVILES
PORT S.A.
ZOLA M. FUENTES REINA FARJE
Gerente General

JUSTIUMES S.A.C.
Episthian Jaime Romani Loayza
Gerente General

Calle Cayetano Heredia No. 487, Jesús María/Lima/Lima.
T.4612685

Página 10 de 18

CONSORCIO GUADALUPE
GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN

CONTRATO DE CONSTITUCIÓN CONSORCIO CRISNEJAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 0004-2014-MTC/20

1ERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL CONTRATISTA QUE REALIZARÁ LA OBRA:

"CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CRISNEJAS Y ACCESOS"

7. USAR EL SELLO, EXPEDIR LA CORRESPONDENCIA EPISTOLAR, FACSIMIL, CORREO ELECTRÓNICO, ETC., ASÍ COMO CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTE AL DÍA, INSPECCIONANDO LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES Y DICTANDO LAS DISPOSICIONES NECESARIAS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL CONSORCIO.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS APODERADOS COMERCIALES - FINANCIEROS

ASIMISMO, LAS PARTES CONSORCIADAS EN MÉRITO A ESTE CONTRATO DE CONSORCIO ACUERDAN DESIGNAR IRREVOCABLEMENTE COMO APODERADO COMERCIAL FINANCIERO TITULAR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONSORCIO CRISNEJAS A:

- 8.1. ING. BETTY SOCORRO ROMANÍ LOAYZA, DNI N° 28289317- DIRECCIÓN BL. LAS BEGONIAS NRO. 30 DPTO. 401 RES. SAN FELIPE LIMA - LIMA - JESÚS MARÍA, SOLTERA, PERUANA.

EL APODERADO TITULAR COMERCIAL FINANCIERO Y/O REPRESENTANTE FINANCIERO DEL CONSORCIO CRISNEJAS SE ENCONTRARÁ FACULTADO PARA ACTUAR COMO APODERADO A SOLA FIRMA EN LAS SIGUIENTES OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS: A NOMBRE DEL CONSORCIO CRISNEJAS.

B. OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS

1. RECIBIR LOS CHEQUES POR ADELANTO DIRECTO Y POR ADELANTO ESPECÍFICO PARA MATERIALES, CHEQUES DE VALORIZACIONES POR AVANCES DE OBRA, REINTEGRO POR MAYORES METRADOS, RECONOCIMIENTO Y RECEPCIÓN DE INTERESES DE PROVÍAS NACIONAL.
2. ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS A NOMBRE DE PROVÍAS NACIONAL, GIRANDO CHEQUES CONTRA LOS FONDOS EXISTENTES.
3. GIRAR CHEQUES CONTRA LOS FONDOS LÍQUIDOS DEPOSITADOS EN CUENTA CORRIENTE BANCARIA A NOMBRE DE PROVÍAS NACIONAL LOS QUE DEBERÁN ESTAR SUSTENTADOS CON LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS (ÓRDENES DE PAGO) PUDIENDO SER FISCALIZADOS, EN CUALQUIER MOMENTO POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE DERECHOS Y ACCIONES.

Calle Cayetano Heredia No. 487, Jesús María/Lima/Lima.

T.4612685

Página 11 de 18

CONSORCIO GUADALUPE

GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN

CONTRATO DE CONSTITUCIÓN CONSORCIO CRISNEJAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 0004-2014-MTC/20
1ERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL CONTRATISTA QUE REALIZARÁ LA OBRA:
"CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CRISNEJAS Y ACCESOS"

4. FORMULAR A FAVOR DEL CONSORCIO PETICIONES DE CRÉDITO, AVANCES EN CUENTA CORRIENTE, SOBREGIROS, DESCUENTO DE TÍTULOS VALORES Y CUALQUIERA DE OTRA FORMA DE CRÉDITO O FINANCIACIÓN, ANTE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL PAÍS O DEL EXTRANJERO.
5. ORDENAR Y EFECTUAR DEPÓSITOS A LA VISTA, A PLAZOS, DE AHORROS O CUSTODIA, TANTO EN MONEDA NACIONAL COMO EXTRANJERA.
6. ABRIR, CERRAR, SOLICITAR AVANCES, TRANSFERENCIAS, GIRAR CON SOBREGIRO, EN CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS; ASÍ COMO, OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS EN CASO DE SOBRELLEVARSE EN CUENTAS CORRIENTES.
7. ABRIR, DEPOSITAR, RETIRAR Y CANCELAR CUENTAS DE AHORRO.
8. GIRAR, ENDOSAR Y COBRAR CHEQUES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO COMPROBATORIO DE DEUDA.
9. ACEPTAR, REACEPTAR, GIRAR, RENOVAR, ENDOSAR, DESCONTAR, COBRAR, AFIANZAR, PRENDAR, PROTESTAR: LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARÉS, GIROS, CERTIFICADOS, PÓLIZAS, DOCUMENTOS DE EMBARQUE, DE ALMACÉN, WARRANT, Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO MERCANTIL, BANCARIO O CIVIL.
10. DESCONTAR Y CONCEDER ADELANTOS SOBRE LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS Y OTROS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS DE DEUDA.
11. CONTRATAR EN ALQUILER, OPERAR Y CERRAR CAJAS DE SEGURIDAD.
12. DAR EN CUSTODIA OBJETOS DE VALOR, DOCUMENTOS O VALORES.
13. CONTRATAR SEGUROS Y ENDOSAR PÓLIZAS.
14. SOLICITAR PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PRENDARIOS, Y EN RELACIÓN CON ELLOS ACEPTAR TÍTULOS VALORES, SUSCRIBIR INSTRUMENTOS HIPOTECARIOS Y PRENDARIOS, TANTO EN MONEDA NACIONAL COMO EXTRANJERA, EN GENERAL HIPOTECAR, OTORGAR GARANTÍA MOBILIARIA, CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O LEASING, CONTRATAR, CONSTITUIR Y ENDOSAR PÓLIZAS DE SEGUROS, ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS, PÓLIZAS DE SEGUROS, WARRANTS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE Y DEMÁS DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y DE ALMACENES GENERALES; CERTIFICADOS PARA CEDER CRÉDITOS, PARA AFECTAR DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE Y A PLAZOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.

CONSTRUCCIONES LITLES & QUIMBIAS S.A.
SPORTS
ZOILA M. FUENTES REINA FARJE
Gerente General

JUST IN TIME S.A.C.
Sebastián Jaime Romani Loayza
GERENTE GENERAL

Calle Cayetano Heredia No. 487, Jesús María/Lima/Lima.
T.4612685

Página 12 de 18

CONSORCIO GUADALUPE

GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN

CONTRATO DE CONSTITUCIÓN CONSORCIO CRISNEJAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 0004-2014-MTC/20
1ERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL CONTRATISTA QUE REALIZARÁ LA OBRA:
"CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CRISNEJAS Y ACCESOS"

STRUKONES CIVILES Y JURISDIARIAS S.A.
CIPORT
ZOILA M. FUENTES REINA FARJE
Gerente General

15. CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO CON O SIN GARANTÍA HIPOTECARIA, CON O SIN GARANTÍA MOBILIARIA, ANTICRÉTICA, O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. SOLICITAR Y SUSCRIBIR PRÉSTAMOS HIPOTECANDO BIENES INMUEBLES O SOLICITAR Y SUSCRIBIR PRÉSTAMOS PRENDANDO BIENES MUEBLES, INCLUYE FACULTADES PARA CELEBRAR OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON O SIN GARANTÍA MOBILIARIA, Y EN RELACIÓN CON ELLOS ACEPTAR TÍTULOS VALORES, SUSCRIBIR INSTRUMENTOS HIPOTECARIOS Y PRENDARIOS, TANTO EN MONEDA NACIONAL COMO EXTRANJERA. ASIMISMO, OTORGAR AVALES, FIANZAS Y OTRAS GARANTÍAS PRENDARÍAS O HIPOTECARIAS SOBRE LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL CONSORCIO, A FAVOR DE TERCEROS, INCLUSIVE EN FAVOR DE OTRAS EMPRESAS O PERSONAS NATURALES.
16. OTORGAR AVALES, FIANZAS Y OTRAS GARANTÍAS PRENDARIAS O HIPOTECARIAS SOBRE LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL CONSORCIO, A FAVOR DE TERCEROS, INCLUSIVE EN FAVOR DE OTRAS EMPRESAS
17. SOLICITAR LA EMISIÓN, AVISO Y NEGOCIACIÓN DE CARTAS DE CRÉDITO, A LA VISTA O A PLAZO, DE ACUERDO CON LOS USOS INTERNACIONALES Y EN GENERAL REALIZAR OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR. ORDENAR PAGOS Y COBROS.
18. CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRAVENTA, PROMESA DE COMPRAVENTA Y/O OPCIONES, PUDIENDO VENDER Y/O COMPRAR BIENES INMUEBLES Y/O MUEBLES, INCLUYENDO ACCIONES, BONOS Y DEMÁS VALORES MOBILIARIOS, ASÍ COMO REALIZAR OPERACIONES DE REPORTE RESPECTO DE ESTOS ÚLTIMOS.
19. CELEBRAR CONTRATOS DE PRÉSTAMO, MUTUO, ARRENDAMIENTO, DACIÓN EN PAGO, FIDEICOMISO, FIANZA, COMODATO, USO, USUFRUCTO, OPCIÓN, CESIÓN DE DERECHOS Y DE POSICIÓN CONTRACTUAL; TANTO DE MANERA ACTIVA COMO PASIVA, PARA LA ADQUISICIÓN, DISPOSICIÓN Y GRAVAMEN DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INCLUYENDO EL ALQUILER Y POSTERIOR MANEJO DE CAJAS DE SEGURIDAD; ASÍ COMO CUALQUIER TIPO DE CONTRATO BANCARIO; ASÍ COMO ACORDAR LA VALIDEZ DE LAS TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS, POR FACSIMIL U OTROS MEDIOS SIMILARES, ENTRE CUENTAS PROPIAS O A FAVOR DE TERCEROS, CON CUALQUIER BANCO. EN ESE SENTIDO PODRÁ OTORGAR AVALES O FIANZAS EN BANCA O COMUNES A TERCEROS SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS.

Calle Cayetano Heredia No. 487, Jesús María/Lima/Lima.
T.4612685

Página 13 de 18

CONSORCIO GUADALUPE
GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN

CONTRATO DE CONSTITUCIÓN CONSORCIO CRISNEJAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 0004-2014-MTC/20

1ERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL CONTRATISTA QUE REALIZARÁ LA OBRA:

"CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CRISNEJAS Y ACCESOS"

20. CELEBRAR CONTRATOS POR SISTEMA COMPUTARIZADO O CUALQUIER OTRO MEDIO EXISTENTE O QUE PUDIERA CREARSE EN EL FUTURO.
21. REALIZAR OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y RETROARRENDAMIENTO, COMPRA Y VENTA SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA LO CUAL PODRÁ FIRMAR LOS CONTRATOS PRIVADOS, MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES.
22. OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS; COBRAR Y PRESTAR, OTORGANDO Y FIRMANDO LOS CONTRATOS PRIVADOS, MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES.
23. CELEBRAR CUALQUIER OTRO CONTRATO ATÍPICO O INNOMINADO QUE REQUIERA CELEBRAR EL CONSORCIO.
24. DAR CUENTA DE LA MARCHA Y ESTADO DE LOS NEGOCIOS, ASÍ COMO DE LA RECAUDACIÓN, INVERSIÓN Y EXISTENCIA DE FONDOS
25. PRESENTAR A TIEMPO OPORTUNO EL BALANCE Y LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LOS ESTADOS FINANCIEROS DE RESULTADOS.
26. DIRIGIR LAS OPERACIONES, NO SIENDO NECESARIO ACUERDO PREVIO PARA CELEBRAR LOS CONTRATOS O ACTOS COMERCIALES PROPIOS DE LA CONSORCIO, DENTRO DE LOS TÉRMINOS DE LA LEY.

- 8.2. ASIMISMO SE NOMBRA COMO APODERADO SUPLENTE EN REEMPLAZO DEL TITULAR AL ING. ROMANÍ LOAYZA, SEBASTIÁN JAIME DNI Nº 10621363 – DIRECCIÓN CALLE CAMILO CARRILLO Nº 248 PISO 2, URB. FUNDO OYAGUE – JESÚS MARÍA, INGENIERO, SOLTERO, PERUANO, QUIEN A SOLA FIRMA PODRÁ REEMPLAZAR A LA TITULAR EN SU AUSENCIA O IMPEDIMENTO, LA SOLA FIRMA DEL SUPLENTE SIGNIFICARÁ SU REEMPLAZO.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD DEL APODERADO COMERCIAL-FINANCIERO - TRIBUTARIO.

EL APODERADO COMERCIAL-FINANCIERO-TRIBUTARIO, EN VIRTUD DE SU NOMBRAMIENTO RESPONDEN ANTE EL CONSORCIO CRISNEJAS, FRENTE A LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO Y DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE DERECHOS Y ACCIONES Y DE TERCEROS, POR LOS DAÑOS

Calle Cayetano Heredia No. 487, Jesús María/Lima/Lima.

T.4612685

Página 14 de 18

CONSORCIO GUADALUPE

GILBERTO VÁSQUEZ MEJÍA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN

CONSTRUCCIONES CIVILES Y URBANAS S.A.
CIPOT S.A.
ZOILA M. FUENTES REINA FARJE
Gerente General

JUST IN TIME S.A.C.
Sebastián Jaime Romani Loayza
GERENTE GENERAL

CONTRATO DE CONSTITUCIÓN CONSORCIO CRISNEJAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 0004-2014-MTC/20
1ERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL CONTRATISTA QUE REALIZARÁ LA OBRA:
"CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CRISNEJAS Y ACCESOS"

Y PERJUICIOS QUE OCASIONE POR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DOLO,
ABUSO DE FACULTADES Y NEGLIGENCIA GRAVE.

ES PARTICULARMENTE RESPONSABLE POR:

1. LA EXISTENCIA, REGULARIDAD Y VERACIDAD DE LOS SISTEMAS DE CONTABILIDAD, LOS LIBROS QUE LA LEY ORDENA LLEVAR AL CONSORCIO Y LOS DEMÁS LIBROS Y REGISTROS QUE DEBE LLEVAR UN ORDENADO COMERCIANTE;
2. EL ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE UNA ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO DISEÑADA PARA PROVEER UNA SEGURIDAD RAZONABLE DE QUE LOS ACTIVOS DEL CONSORCIO ESTÉN PROTEGIDOS CONTRA USO NO AUTORIZADO Y QUE TODAS LAS OPERACIONES SON EFECTUADAS DE ACUERDO CON AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS Y SON REGISTRADAS APROPIADAMENTE.
3. LA VERACIDAD DE LAS INFORMACIONES FINANCIERAS QUE PROPORCIONE AL COMITÉ TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y A LA JUNTA DE CONSORCIADOS Y DE ACCIONISTAS DE DERECHOS Y ACCIONES.
4. EL OCULTAMIENTO DE LAS IRREGULARIDADES QUE OBSERVE EN LAS ACTIVIDADES DEL CONSORCIO.
5. LA CONSERVACIÓN DE LOS FONDOS A NOMBRE DEL **CONSORCIO CRISNEJAS**.
6. EL EMPLEO DE LOS RECURSOS SOCIALES EN NEGOCIOS DISTINTOS DEL OBJETO DEL **CONSORCIO CRISNEJAS**.
7. LA VERACIDAD DE LAS CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES QUE EXPIDA RESPECTO DEL CONTENIDO DE LOS LIBROS Y REGISTROS DEL **CONSORCIO CRISNEJAS**.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD DE LOS TRABAJOS.-

TODOS LOS CONFORMANTES DEL CONSORCIO SERÁN RESPONSABLES EN FORMA SOLIDARIA ANTE LA ENTIDAD POR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA, RESPONDIENDO EN LA RELACIÓN ENTRE ELLOS EN EL PORCENTAJE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA.

Calle Cayetano Heredia No. 487, Jesús María/Lima/Lima.
T.4612685

Página 15 de 18

CONSORCIO GUADALUPE
GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN

CONTRATO DE CONSTITUCIÓN CONSORCIO CRISNEJAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 0004-2014-MTC/20
1ERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL CONTRATISTA QUE REALIZARÁ LA OBRA:
"CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CRISNEJAS Y ACCESOS"

Y PERJUICIOS QUE OCASIONE POR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DOLO,
ABUSO DE FACULTADES Y NEGLIGENCIA GRAVE.

ES PARTICULARMENTE RESPONSABLE POR:

1. LA EXISTENCIA, REGULARIDAD Y VERACIDAD DE LOS SISTEMAS DE CONTABILIDAD, LOS LIBROS QUE LA LEY ORDENA LLEVAR AL CONSORCIO Y LOS DEMÁS LIBROS Y REGISTROS QUE DEBE LLEVAR UN ORDENADO COMERCIANTE;
2. EL ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE UNA ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO DISEÑADA PARA PROVEER UNA SEGURIDAD RAZONABLE DE QUE LOS ACTIVOS DEL CONSORCIO ESTÉN PROTEGIDOS CONTRA USO NO AUTORIZADO Y QUE TODAS LAS OPERACIONES SON EFECTUADAS DE ACUERDO CON AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS Y SON REGISTRADAS APROPIADAMENTE.
3. LA VERACIDAD DE LAS INFORMACIONES FINANCIERAS QUE PROPORCIONE AL COMITÉ TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y A LA JUNTA DE CONSORCIADOS Y DE ACCIONISTAS DE DERECHOS Y ACCIONES.
4. EL OCULTAMIENTO DE LAS IRREGULARIDADES QUE OBSERVE EN LAS ACTIVIDADES DEL CONSORCIO.
5. LA CONSERVACIÓN DE LOS FONDOS A NOMBRE DEL CONSORCIO CRISNEJAS.
6. EL EMPLEO DE LOS RECURSOS SOCIALES EN NEGOCIOS DISTINTOS DEL OBJETO DEL CONSORCIO CRISNEJAS.
7. LA VERACIDAD DE LAS CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES QUE EXPIDA RESPECTO DEL CONTENIDO DE LOS LIBROS Y REGISTROS DEL CONSORCIO CRISNEJAS..

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD DE LOS TRABAJOS.-

TODOS LOS CONFORMANTES DEL CONSORCIO SERÁN RESPONSABLES EN FORMA SOLIDARIA ANTE LA ENTIDAD POR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA, RESPONDIENDO EN LA RELACIÓN ENTRE ELLOS EN EL PORCENTAJE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA.

Calle Cayetano Heredia No. 487, Jesús María/Lima/Lima.
T.4612685

Página 15 de 18

CONSORCIO GUADALUPE
GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN

CONTRATO DE CONSTITUCIÓN CONSORCIO CRISNEJAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 0004-2014-MTC/20
1ERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL CONTRATISTA QUE REALIZARÁ LA OBRA:
"CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CRISNEJAS Y ACCESOS"

LAS PARTES RESPETARÁN LA PROGRAMACIÓN Y PLANES DE TRABAJO DE LA OBRA Y EL CALENDARIO VALORIZADO DE SU AVANCE APROBADOS POR LA ENTIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL.-

EL PERSONAL QUE EL CONSORCIO EMPLEE PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS O ACTIVIDADES MATERIA DE ESTOS SERVICIOS, SEAN FUNCIONARIOS O SERVIDORES, SERÁN CALIFICADOS EN SUS PROBADAS APTITUDES PROFESIONALES Y TÉCNICAS POR EL COMITÉ TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL CONSORCIO.

EL CONSORCIO SERÁ RESPONSABLE POR EL PAGO DE LOS SALARIOS, SUELDOS Y BENEFICIOS DEL PERSONAL QUE EJECUTE ESTOS SERVICIOS, ASÍ COMO TAMBIÉN DE LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A INDEMNIZACIONES, VACACIONES, GRATIFICACIONES, PRESTAMOS, SEGURO SOCIAL Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA CONTRIBUCIÓN SIMILAR Y/O IMPUESTO QUE PUEDAN SER CREADOS POR LAS AUTORIDADES PERUANAS O POR CONVENIOS COLECTIVOS.

EL CONSORCIO SE OBLIGA A TOMAR LAS PRECAUCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA PROTEGER AL PERSONAL Y A LA COLECTIVIDAD, DE INCURRIR EN ERROR O CULPA RESPONDERÁ EL CONSORCIANTE O SUB CONTRATISTA QUE ESTUVO A CARGO DE LA ACTIVIDAD LABORAL, ASÍ COMO POR DAÑOS A TERCEROS AL EJECUTAR LOS TRABAJOS.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CONTABILIDAD, BALANCE Y DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES.-

PARA EFECTOS CONTABLES Y TRIBUTARIOS EL CONSORCIO CRISNAJAS LLEVARÁ CONTABILIDAD INDEPENDIENTE DE SUS PARTES SEGÚN LO ESTIPULADO EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y LEYES TRIBUTARIAS.

EL BALANCE FINAL SERÁ APROBADO DESPUÉS DE EJECUTARSE TODA LA OBRA Y CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONSORCIO CON PROVIAS NACIONAL, INCLUYENDO GARANTÍAS, RESPONSABILIDADES Y/O VENCIDOS TODOS LOS PLAZOS PARA HACER EFECTIVA SU VIGENCIA.

Calle Cayetano Heredia No. 487, Jesús María/Lima/Lima.
T.4612685

Página 16 de 18

CONSORCIO GUADALUPE
GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN

CONSTRUCIONES CIVILES Y OBRAS S.A.
ZOLA M. FUENTES HEINA FARJE
Gerente General

ZOLA M. FUENTES HEINA FARJE
Gerente General

JUSTI IN TIA S.A.C.
Jaimé Romani Loayza
PRESIDENTE GENERAL

CONTRATO DE CONSTITUCIÓN CONSORCIO CRISNEJAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 0004-2014-MTC/20
1ERA CONVOCATORIA
CONTRATACIÓN DEL CONTRATISTA QUE REALIZARÁ LA OBRA:
"CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CRISNEJAS Y ACCESOS"

EL BALANCE FINAL SERÁ SOMETIDO A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS INCLUYENDO LAS PROVISIONES QUE SE ESTIMEN NECESARIAS.

SOBRE LA BASE DEL BALANCE FINAL LOS RESULTADOS SERÁN DISTRIBUIDOS CONFORME A LAS ACCIONES Y DERECHOS QUE SEAN PROPIETARIOS EN EL CONSORCIO CRISNEJAS CONFORME A LA NÓMINA DE ACCIONISTAS Y CONFORME A LA CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES EN CUYO CASO LOS TITULARES SERÁN SUBROGADOS O REEMPLAZADOS EN FAVOR DE LOS TITULARES O ADQUIRIENTES O LLAMADOS CESIONARIOS DE LOS CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES DE PARTICIPACIONES, PREVIOS, O POSTERIORES A ESTE CONTRATO DE CONSORCIO.

LOS RESULTADOS SERÁN ENTREGADOS EN EFECTIVO, Y SI HUBIESE EXCEDENTE ILÍQUIDO EN MATERIALES Y/O EQUIPOS O DERECHOS EXPECTANTES DE CRÉDITO SERÁ REPARTIDOS, PREVIAMENTE VALORIZADOS MEDIANTE TASACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LOS CONSORCIADOS O SUS CEDENTES, Y EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO, SE PROCEDERÁ A LA VENTA Y DISTRIBUCIÓN POR PORCENTAJES CONTRACTUALES DE APOORTE, REITERANDO QUE SE ACEPTARÁ LAS RESPECTIVAS CESIONES DE DERECHOS, ACCIONES Y CRÉDITOS PARA EFECTOS DE UTILIDADES O PÉRDIDAS RESULTANTES, QUE PUDIESEN CONVENIR CUALQUIERA O CUALESQUIERA DE SUS MIEMBROS ENTRE ELLOS O CON TERCEROS.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- TODA DISCREPANCIA DE DERECHO QUE PUDIERA SURGIR ENTRE LOS OTORGANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ANTES Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONSORCIO, CON OCASIÓN O MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO QUE NO PUDIERA SER RESUELTO EN FORMA AMIGABLE Y DIRECTA POR LOS INTERESADOS, SERÁ SOMETIDA A UN CONCILIADOR QUIEN EMITIRÁ UN DICTAMEN DE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIA, QUE DE NO ESTAR CONFORME ALGUNA DE LAS PARTES SERÁ ELEVADO A ARBITRAJE DE DERECHO, ÁRBITRO ÚNICO, RECURRIENDO POR ACUERDO PACTADO AL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA HASTA EL LAUDO ARBITRAL CORRESPONDIENTE.

Calle Cayetano Heredia No. 487, Jesús María/Lima/Lima.
T.4612685

Página 17 de 18

CONSORCIO GUADALUPE
GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI 19195189
REPRESENTANTE COMÚN

CONTRATO DE CONSTITUCIÓN CONSORCIO CRISNEJAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 0004-2014-MTC/20
1ERA CONVOCATORIA
CONTRATACIÓN DEL CONTRATISTA QUE REALIZARÁ LA OBRA:
"CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CRISNEJAS Y ACCESOS"

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA- INTERPRETACIÓN

SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA, LAS ESTIPULACIONES DE ESTE DOCUMENTO, NO PUEDEN SER INTERPRETADAS EN SENTIDO CONTRADICTORIO CON LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL CONTRATO DE OBRA QUE SE SUSCRIBE CON PROVIAS NACIONAL.

DÉCIMO QUINTA. - AVISOS Y CORRESPONDENCIA

PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL CONTRATO PRINCIPAL, LAS PARTES SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LOS QUE APARECEN EN LA INTRODUCCIÓN DE ESTE DOCUMENTO.

CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO DEBERÁ SER COMUNICADO A LAS OTRAS PARTES, MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA, CON CINCO DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LO DEMÁS QUE FUERA DE LEY

LIMA, 4 DE JULIO DE 2014.


JUST IN TIME S.A.C.
Sebastián Jaime Romani Loayza
ING. SEBASTIÁN JAIME ROMANI LOAYZA
DNI N° 10621363
GERENTE GENERAL
JUST IN TIME SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA
RUC 20530672809




CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A.
CIPORT S.A.
2014-07-04
GERENTE GENERAL
CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A.
RUC 20378395152



Calle Cayetano Heredia No. 487, Jesús María/Lima/Lima.
T.4612685

CONSORCIO GUADALUPE

GILBERTO VASQUEZ MEJIA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN

Página 18 de 18

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS DEL ANVERSO CORRESPONDEN A: SEBASTIAN JAIME ROMANI LOAYZA IDENTIFICADO CON DNI Nº 10621363 Y ZOILA MERCEDES FUENTES REINA FARJE IDENTIFICADA CON DNI Nº 08706904. EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. =====
LIMA, 08 DE JULIO DEL 2014. =====



ALEJANDRO RAMIREZ CARRANZA
NOTARIO DE LIMA



CONSORCIO GUADALUPE

[Signature]
GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

CONTRATO N° 067-2014 MTC/20

"CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CRISNEJAS Y ACCESOS"

I.- DATOS DE LA OBRA:

OBRA : "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CRISNEJAS Y ACCESOS"
LICITACION PUBLICA N° 004-2014-MTC/20 1ERA CONVOCATORIA

UBICACIÓN : RED VIAL NACIONAL, RUTA PE-12A, EMP. PE-3NA DEL TRAMO SIHUAS – HUACRACHUCO – UCHIZA, EMP. PE-5N LOCALIDAD DE CRISNEJAS, DISTRITO DE UCHIZA, PROVINCIA DE TOCACHE, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ENTIDAD CONTRATANTE: PROVÍAS NACIONAL

CONTRATO : N° 067-2014 MTC/20

CONTRATISTA : CONSORCIO CRISNEJAS

SUPERVISION : CONSORCIO H&H-RMG

MODALIDAD DE EJECUCIÓN: PRECIOS UNITARIOS

RESIDENTE DE OBRA : ING. JUAN DE MATA ROMANÍ AGUADO

PRESUPUESTO CONTRATADO: S/. 5'361,391.44 (INCL. IGV. 18%)

ADICIONAL DE OBRA No.1: RESOLUCIÓN MINISTERIAL NO. 085-2015 MTC/02 DE 05.03.2015

NUEVO MONTO DEL CONTRATO: S/. 5, 800,606.86 (INCL. IGV. 18%).

ENTREGA DE TERRENO: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014

INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2014 *

TÉRMINO DE OBRA CONTRACTUAL: 180 DÍAS CALENDARIO.

AMPLIACIÓN DE PLAZO No. 1 : DENEGADA RESOLUCIÓN DIRECTORAL NO. 1281-2014-MTC/20 DE 03.12.2014.

AMPLIACION DE PLAZO No. 2 : 12 DÍAS CALENDARIO RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 025-2015-MTC/20

ADENDA N° 2 : PARALIZACIÓN DE LA OBRA N° 1 (16.01.2015 AL 30.04.2015).

AMPLIACIÓN DE PLAZO NO. 3 : DENEGADA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 242-2015-MTC/20 DE 10.04.2015

ADENDA NO.3 : PARALIZACIÓN DE LA OBRA N° 2 (01.05.2015 AL 15.05.2015)

AMPLIACIÓN DE PLAZO NO. 4 : 58 DÍAS CALENDARIO RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°501-2015-MTC DE 19.06.2015

AMPLIACIÓN DE PLAZO NO. 5 : 30 DÍAS CALENDARIO RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1022-2015-MTC DE 12.10.2015

FECHA REAL TÉRMINO DE OBRA: 28 DE OCTUBRE 2015

CONSORCIO GUADALUPE

GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN

Jirón Zorritos 2203
Lima, Lima 02 Perú
(511) 515-7800



PROVIAS NACIONAL, mediante Resolución Directoral N° 1149-2015-MTC/20 de fecha 09 de Noviembre 2015, designa al Comité de Recepción conformado por los siguientes profesionales:

Ing. Jorge Luis Espinoza Álvaro	Presidente – Unidad Gerencial de Puentes e Intervenciones Especiales de PROVIAS NACIONAL.
Ing. Ariela Trevejo Soto.	Miembro - Jefe de la Unidad Zonal Ancasch de PROVINCIA NACIONAL
Ing. Edgar Francisco Jáuregui Villar	Miembro - Jefe de Supervisión

PROVIAS NACIONAL, mediante Resolución Directoral N° 1208-2015-MTC/20 de fecha 24 de Noviembre 2015 reconfirma el Comité de Recepción conformado por los siguientes profesionales:

Ing. Félix Valenzuela, Juelth Lenin	Presidente – Unidad Gerencial de Puentes e Intervenciones Especiales de PROVIAS NACIONAL.
Ing. Cueva Figueroa, Carlos Eduardo.	Miembro - Supervisor de la Unidad Zonal Ancash de PROVINCIA NACIONAL
Ing. Jáuregui Villar, Edgar Francisco	Miembro - Jefe de Supervisión

El Comité de Recepción y el Contratista se constituyó en el lugar de la Obra el día 26 de Noviembre del 2015, procediendo a efectuar el recorrido de la obra conjuntamente con el supervisor y el Contratista, a partir del km. 13+160 (inicio de tramo) hasta el km. 13+580(fin de tramo). Como consecuencia de la inspección se verificó observaciones que se registraron en el Acta de Observaciones de Obra de fecha 26 de Noviembre del 2015, concediéndosele al Contratista el plazo del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado para sus respectivas subsanaciones.

El Contratista, con fecha 27 de diciembre de 2015 informa a la Supervisión que en la fecha se ha concluido con los trabajos de subsanación de las observaciones de la obra para lo cual solicita la Recepción de la Obra.

La Supervisión de Obra comunica con fecha 30 de diciembre de 2015 a la Entidad el término de obra y recomienda la recepción de la misma.

La Comisión de Recepción de Obra se constituyó al lugar el día 05 de enero de 2016 con la finalidad de cumplir con la recepción de la obra, procediendo a efectuar las coordinaciones con el Jefe supervisor y el Contratista, para la verificación de la obra ejecutada conforme a lo establecido en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto contratado; así como el Adicional de Obra No. 1 aprobado.

CONSORCIO GUADALUPE

HILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN

www.consorcio-guadalupe.com

Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima D1 Perú
(511) 615-7800



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL: 280 DIAS CALENDARIO

II.- CARACTERISTICAS TECNICAS:

Características técnicas de la vía de Acceso al Puente

Descripción	Tramo
Longitud Real	0.42 km
Velocidad Directriz	30 Km/hr
Superficie de Rodadura	6,00 m
Bermas	0.50 m
Pavimento	Tratamiento Superficial Bicapa

Características del Puente

Tipo de Estructura: **Puente de Sección Compuesta con Vigas de alma llena Metálica de 50.00 m. de longitud entre ejes de apoyo**

Numero de vigas: **02**

Tablero: **concreto armado $f_c=280\text{kg/cm}^2$**

Ancho de Calzada: **8.00 m.**

Numero de vías: **02**

Ancho de veredas: **0.80 m. (ambos lados)**

Barandas: **Metálicas**

Superficie de rodadura: **Asfalto en frio e=2".**

CONSORCIO GUADALUPE

 GILBERTO VÁSQUEZ MEJÍA
 DNI 19195199
 REPRESENTANTE COMÚN

III.- DE LA RECEPCIÓN DE OBRA:

La Inspección para la Recepción de la Obra se efectuó de acuerdo a lo establecido en la cláusula vigésima segunda de Recepción de Obra del Contrato de Obra.

El Contratista, con fecha 28 de Octubre del 2015 y mediante asiento N° 339 en el Cuaderno de Obra informa a la Supervisión que en esa fecha se había concluido con los trabajos de la obra en mención para lo cual solicitó la Recepción de Obra.

La Supervisión de Obra, mediante Carta N° 067-2015/H&H-Pte Crisnejas, comunica a la Entidad el término de obra y recomienda la recepción de la misma.

GILBERTO VÁSQUEZ MEJÍA
 DNI 19195199
 REPRESENTANTE COMÚN

www.pcc-iaspac.sob.pe

Jirón Zorritos 1203
 Lima, Lima 01 Perú
 (511) 612-7900



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Luego de haber recorrido el puente y los accesos, los miembros integrantes de la Comisión de Recepción de la Obra manifiestan que se han superado las observaciones registradas y por tanto no existen observaciones y que la obra se debe recibir.

IV. CONCLUSIONES

En consecuencia de lo anteriormente expuesto y de conformidad con el último párrafo del artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado se da por concluida la obra, reservándose el derecho de la Entidad de reclamar por los vicios ocultos que se presentaren durante el término de la garantía legal del Contratista de 7 años, por lo que proceden a firmar la presente acta en señal de conformidad.

Siendo las 16:00 horas del día 05 de enero de 2016, firman la presente acta, en señal de conformidad, los profesionales siguientes:

ING. JUELTH LENÍN FÉLIX VALENZUELA,
Presidente
Unidad Gerencial de Puentes e intervenciones Especiales de Provias Nacional

ING. CARLOS EDUARDO CUEVA FIGUEROA,
Miembro
Supervisor de la Unidad Zonal de Provias Nacional

POR EL SUPERVISOR:

CONSORCIO HSH-RMG
Puentes, Obras de Arte y Accesos

ING. EDGARD FRANCISCO JAUREGUI VILLAR
Miembro
Supervisión

CONSORCIO GUADALUPE
GILBERTO VÁSQUEZ MEJÍA
DNI 19495199
REPRESENTANTE COMÚN

POR EL CONTRATISTA:

ING. JUAN DE MATA ROMÁN AGUADO
Residente
Juan De Mata Román Aguado
INGENIERO CIVIL
Registro CIP. 16339

Victor Alberto Vargas Machuca Araujo
Representante Legal
CONSORCIO CRISNEJAS



Resolución Directoral

N° 282 -2016-MTC/20

Lima, 03 MAY 2016

VISTOS: La Carta N° 101-2016/CONSORCIO CRISNEJAS de fecha de recibido 04.03.2016, a través de la cual el CONSORCIO CRISNEJAS, integrado por las Empresas JUST IN TIME S.A.C. y CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A., en adelante EL CONTRATISTA, presenta su Liquidación Final al Contrato de Ejecución de Obra N° 067-2014-MTC/20 respecto de la ejecución de la Obra: «Construcción del Puente Crisnejas y Accesos»; y, el Memorandum N° 888-2016-MTC/20.11 de fecha 03.05.2016, expedido por la Unidad Gerencial de Puentes e Intervenciones Especiales, alcanzando y dando conformidad al Informe N° 087-2016-MTC/20.11.CLRV de igual fecha, elaborado por el Ing. Administrador de Contratos el cual cuenta con la conformidad del Jefe de Gestión de Obras de la referida Unidad Gerencial, pronunciándose respecto de la Liquidación de Obra del acotado Contrato presentada por EL CONTRATISTA; y,

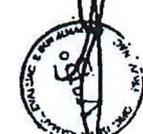
CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17.07.2014, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL (en adelante PROVIAS NACIONAL), suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 067-2014-MTC/20 en adelante EL CONTRATO, con el CONSORCIO CRISNEJAS integrado por las Empresas JUST IN TIME S.A.C. y CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A., en adelante EL CONTRATISTA, para la ejecución de la Obra: «Construcción del Puente Crisnejas y Accesos», en adelante LA OBRA, por el monto de su propuesta económica ascendente a S/. 5 361 391,44 (cinco millones trescientos sesenta y un mil trescientos noventa y uno con 44/100 Nuevos Soles) incluido IGV (18%), con precios referidos al mes de Setiembre del 2013, incluido todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos laborales conforme a la legislación vigente y un plazo de 180 días calendario, bajo el régimen legal del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado modificada por Ley N° 29873 (en adelante LA LEY) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, (en adelante EL REGLAMENTO);

Que, con fecha 13.08.2014, PROVIAS NACIONAL y EL CONTRATISTA suscribieron la Adenda N° 01 a EL CONTRATO, con el objeto de postergar la fecha de entrega del terreno así como la fecha de inicio del plazo de ejecución de Obra por causas imprevisibles y de fuerza mayor no imputables a las partes, hasta quince (15) días calendario posteriores a la firma de EL CONTRATO, lo cual deberá ser comunicado por la Unidad Gerencial de Puentes e Intervenciones Especiales (en adelante UGPIE) de forma inmediata y por escrito, manteniéndose vigente y en custodia de PROVIAS



CONSORCIO GUADALUPE
GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNT 19196198
REPRESENTANTE COMÚN



NACIONAL las Cartas Fianzas de Fiel Cumplimiento y de Adelanto Directo durante el tiempo de postergación del inicio de ejecución de LA OBRA;

Que, con fecha 19.09.2014, PROVIAS NACIONAL y el CONSORCIO H & H - RMG integrado por las empresas HURTADO HERMOZA INGENIEROS CONSULTORES S.A. y RICARDO MUÑOZ GUEVARA (en adelante EL SUPERVISOR) suscriben el Contrato de Supervisión de Obra N° 092-2014-MTC/20, para la supervisión de LA OBRA, producto del Concurso Público N° 0009-2014-MTC/20, por el monto total de S/. 511 818,64 (quinientos once mil ochocientos dieciocho con 64/100 Nuevos Soles) con precios referidos al mes de febrero del 2014 incluido I.G.V. y todos los tributos, seguros transportes, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales, siendo el plazo de la prestación del servicio de Doscientos Cuarenta (240) días calendario, divididos en 180 días calendario la Etapa de Revisión del Expediente Técnico y Supervisión, ejecución de obra y 60 días calendario la etapa de recepción de Obra, Liquidación de Contrato de Obra y Liquidación del Contrato de Supervisión, bajo el régimen legal del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado modificado por Ley N° 29873 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF;

Que, con fecha 23.09.2014 PROVIAS NACIONAL, EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, suscriben el Acta de Entrega del Terreno, después de haber recorrido la zona de LA OBRA, ubicada aproximadamente en el Caserío de Crisnejas, Distrito de Uchiza, Provincia de Tocaché, Departamento de San Martín;

Que, con fecha 16.03.2015, ambas partes suscriben la Adenda N° 02 a EL CONTRATO paralizando temporalmente, con eficacia anticipada, la ejecución de LA OBRA por el período comprendido desde el 16.01.2015 hasta el 30.04.2015;

Que, mediante Adenda N° 03 de fecha 28.05.2015, ambas partes acuerdan modificar el monto originalmente pactado a S/. 5 800 606,86 (cinco millones ochocientos mil seiscientos seis con 86/100 Nuevos Soles) y el plazo de EL CONTRATO estableciéndose como nuevo término contractual, el día 01.08.2015;

Que, a través del Asiento N° 339 DEL RESIDENTE DE OBRA de fecha 28.10.2015, el Residente de Obra de EL CONTRATISTA anota en el Cuaderno de Obra, que en la fecha se ha culminado la Obra: Partidas Contractuales y Adicional N° 1, por lo tanto se solicita se tramite la recepción de la misma. EL SUPERVISOR mediante Asiento N° 340 DEL SUPERVISOR de fecha 28.10.2015, manifiesta que ha tomado conocimiento de lo indicado por el residente en su Asiento N° 339, procediendo a efectuar la correspondiente verificación e informar a la Entidad los resultados de la misma, todo ello en armonía con el artículo 210° de EL REGLAMENTO;

Que, con Resolución Directoral N° 1149-2015-MTC/20 de fecha 09.11.2015, se designó al Comité de Recepción de LA OBRA, siendo el mismo reconfirmado con Resolución Directoral N° 1208-2015-MTC/20 de fecha 24.11.2015;

Que, con fecha 05.01.2016, Representantes de EL CONTRATISTA, de EL SUPERVISOR y del COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA, suscriben el Acta de Recepción de LA OBRA, habiéndose en esta, levantado las observaciones advertidas en la inspección realizada con fecha 26.11.2015 y comunicadas por EL CONTRATISTA con fecha 27.12.2015, constatando en la fecha (05.01.2016) la subsanación de las observaciones y procediendo a dar por concluida LA OBRA;



Resolución Directoral

N° 282 -2016-MTC/20

Lima, 03 MAY 2016

Que, EL CONTRATISTA, mediante Carta N° 101-2016/CONSORCIO CRISNEJAS, recibida el 04.03.2016, presenta a la UGPIE la Liquidación Final de LA OBRA, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 210° de EL REGLAMENTO, refiriendo en el literal l) del FORMATO 01: LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA a folios 131 y 132, lo siguiente:

Costo del Servicio Principal	:	S/. 6 004 801,29 (incluido IGV).
Monto Pagado	:	S/. 5 756 932,02 (incluido IGV).
Saldo por Pagar	:	S/. 247 869,27 (incluido IGV).

Que, a través del Memorándum N° 708-2016-MTC/20.11 de fecha 08.04.2016, la UGPIE de PROVIAS NACIONAL solicita a la Oficina de Administración (en adelante OAD), el Estado Económico de EL CONTRATO;

Que, con Memorándum N° 317-2016-MTC/20.2 de fecha 18.04.2016, la OAD alcanza a la UGPIE, el Estado Económico - Financiero de EL CONTRATO, precisando en el referido documento, que la información ha sido revisada y verificada con documentación interna de pagos y reportes diversos del SIGA - NET;

Que, mediante Carta N° 005-2016/H&H -Pte. Crisnejas de fecha 19.04.2016, EL SUPERVISOR alcanza a la UGPIE, el Informe Especial N° 002-2016/H&H-RMG/Pte. Crisnejas conteniendo la Revisión y Opinión sobre el Expediente de Liquidación del Contrato de Obra de LA OBRA, refiriendo en el Cuadro N° 04 : Liquidación Final de Obra, lo siguiente:

Costo final de Obra	:	S/. 5 958 290,91 (incluido IGV).
Monto Pagado	:	S/. 5 756 932,21 (incluido IGV).
Saldo por Pagar	:	S/. 201 358,70 (incluido IGV).

Que, a través del Memorándum N° 888-2016-MTC/20.11 de fecha 03.05.2016, la UGPIE alcanza a la Oficina de Asesoría Legal (en adelante OAL), el Informe N° 087-2016-MTC/20.11.CLRV de fecha 03.05.2016 elaborado por el Ing. Administrador de Contrato, contando con la conformidad del Jefe de Gestión de Obras, pronunciándose respecto de la Liquidación de EL CONTRATO, refiriendo entre otros aspectos lo siguiente:



CONSORCIO GUADALUPE
GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN

- **Respecto a PRESUPUESTOS ADICIONALES**

Con fecha 04.03.2015, dentro de los plazos establecidos se emite la Resolución Ministerial N° 085-2015-MTC/02 que declara APROBADO el Adicional de Obra N° 01, por la suma de S/ 439 215.42, cuyo porcentaje de incidencia específica y acumulada contractual es del 8,19 % siendo notificado EL CONTRATISTA con fecha 05.03.2015.

- **Respecto a AMPLIACIONES DE PLAZO**

Se han aprobado las siguientes ampliaciones de plazo:

Descripción	Días Calendario	Resolución
Ampliación de Plazo N° 01	-	Improcedente – Resolución Directoral N° 1281-2014-MTC/20 de fecha 03.12.2014.
Ampliación de Plazo N° 02	12	Procedente en parte – Resolución Directoral N° 025-2015-MTC/20 de fecha 19.01.2015 Nuevo Vencimiento 03.04.2015
Ampliación de Plazo N° 03	-	Improcedente por inoportuna – Resolución Directoral N° 242-2015-MTC/20 de fecha 10.04.2015.
Ampliación de Plazo N° 04	58	Procedente en parte - Resolución Directoral N° 501-2015-MTC/20 de fecha 19.06.2015. Nuevo Vencimiento 29.09.2015
Ampliación de Plazo N° 05	30	Procedente Resolución Directoral N° 1022-2015-MTC/20 del 12.10.2015. Plazo Final contractual 28.10.2015

- **PENALIDADES**

LA OBRA termino dentro del plazo contractual sustentado con las respectivas ampliaciones de plazo, iniciándose el 24.09.2014, un día después de suscrita el Acta de la Entrega de terreno a EL CONTRATISTA y culminando el 28.10.2015, por ende no, corresponde Multa¹.

- **TÉRMINO DE OBRA**

El término de obra es de acuerdo al siguiente detalle:

Inicio de Obra : 24.09.2014
 Plazo de ejecución : 180 días calendario
 Término Contractual : 28.10.2015
 Días de Ampliación de plazo : 100 días calendario.
 Fecha Término Real : 28.10.2015

(Asiento N° 339 del Cuaderno de Obra)

CONSORCIO GUADALUPE

GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
 DNI 19195199
 REPRESENTANTE COMÚN



Literal B.7 del Informe N° 087-2016-MTC/ 20.11.CLRV de fecha 02.05.2016 del Ing. Administrador de Contrato



Resolución Directoral

N° 282 -2016-MTC/20

Lima,

03 MAY 2016

• CARTAS FIANZA

Con fecha 30.03.2016 EL CONTRATISTA mediante Carta Fianza N° 4410050244.02 del BANBIF, por el importe de S/ 536 140,00 emite la Garantía de Fiel Cumplimiento para EL CONTRATO, con vigencia hasta el 08.06.2016.

Con fecha 04.04.2016, EL CONTRATISTA mediante Carta Fianza N° 0011-0123- 9800025857-78 del BBVA Banco Continental, por el importe de S/ 43 922,00, emite la Garantía de Fiel Cumplimiento por el Adicional de Obra N° 01, con ampliación de vigencia hasta el 31.05.2016 a fin de garantizar el fiel cumplimiento de LA OBRA.

• MAYORES GASTOS GENERALES

EL CONTRATISTA incluye el reconocimiento de los gastos incurridos en Fianzas y Seguros durante el periodo de paralización, según las Adendas Nros. 02 y 03 del Contrato N° 067-2014-MTC/20 por 121 días y por un monto total de S/. 64 217,96 sin IGV (S/ 78 314,59 con IGV), para ello EL CONTRATISTA adjunta los documentos sustentatorios como facturas, vouchers, Estados de Cuentas de Banco, donde se debitan los costos por las fianzas y el total detallado, de acuerdo al siguiente Cuadro:

MAYORES GASTOS GENERALES

SEGÚN ADENDA N° 2 Y N°3 DEL CONTRATO 067-2014 MTC/20 DE LA PARALIZACION DE OBRA ENTRE EL 16/01/2015 AL 15/05/2015 (121 DIAS CALENDARIOS). EN LA CUAL SE ESPECIFICA EL RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES CORRESPONDIENTES SOLAMENTE A GASTOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS (ver adenda)

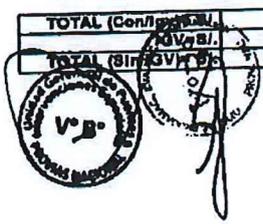
GASTOS FINANCIEROS	TOTAL
GASTOS FINANCIEROS BANCARIOS	50,657.07

GASTOS DE SEGUROS	TOTAL
POLIZA CAR	21,354.52
POLIZA DE SEGURO DE VIDA CONTRA ACCIDENTES	5,716.88
POLIZA DE VIDA LEY	586.12

TOTAL (Con IGV)	78,314.59
TOTAL (Sin IGV)	64,217.96

CONSORCIO GUADALUPE

GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMUN



EL SUPERVISOR al realizar la revisión del reconocimiento a los gastos incurridos por EL CONTRATISTA, tiene en cuenta tan solo la Adenda N° 02 por la paralización de 105 días (del 16.01.2015 al 30.04.2015), en dicha adenda se indica el reconocimiento de dichos gastos por fianzas y seguros, que se mantuvieron vigentes, mas no lo indica la Adenda N° 03 por la paralización de obra por 15 días (del 01.05.2015 al 15.05.2015), por consiguiente el reconocimiento de pagos por fianzas y seguros será por 105 días. Asimismo, en la revisión, se encontró algunos errores de cálculo los cuales fueron corregidos por la Supervisión, el cual dio como resultado el monto a reconocer por dicho concepto por un monto de S/ 54 458,75 (sin incluir IGV), los cuales se encuentran debidamente acreditados en el expediente de Liquidación de Obra, el resumen del monto antes indicado se muestra en el cuadro a continuación:

RECONOCIMIENTO DE GASTOS POR FIANZAS Y SEGUROS

SEGÚN ADENDA N° 2 DEL CONTRATO 067-2014 MTC/20 POR LA PARALIZACION DE OBRA ENTRE EL 16/01/2015 AL 30/04/2015 (105 DIAS CALENDARIOS)

GASTOS FINANCIEROS	TOTAL S/IGV	TOTAL C/IGV
GASTOS FINANCIEROS BANCARIOS	35,288.70	41,614.71

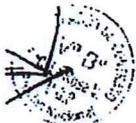
GASTOS DE SEGUROS	TOTAL S/IGV	TOTAL C/IGV
POLIZA CAR	15,640.80	18,456.18
POLIZA DE SEGURO DE VIDA CONTRA ACCIDENTES	3,105.00	3,663.92
POLIZA DE VIDA LEY	448.25	526.58
TOTAL	19,192.05	22,646.68

TOTAL (S/IGV)= S/.	54,458.75
IGV=S/.	9,802.58
TOTAL (C/IGV)= S/.	64,261.33

Que, asimismo, el Resumen de la Liquidación Final de Obra calculada es la siguiente:

LIQUIDACION FINAL DE LA OBRA

CONCEPTO	MONTO RECALCULADO S/.	MONTO PAGADO S/.	VALOR POR PAGAR S/.
1. MONTO DE VALORACION BRUTA DEL CONTRATATO PRINCIPAL POR ADICIONAL N° 01 OTROS	4,908,828.37 4,481,288.81 377,118.48	4,773,018.35 4,481,402.81 316,214.84	27,881.82 32,881.18 8,991
2. REAJUSTE DE LA VALORACION POR CONTRATO PRINCIPAL POR ADICIONAL N° 01: S/IGV Monto de ajuste	120,802.80 119,778.41 10,724.78	128,718.88 107,887.84 18,884.81	7,181.18 11,891.88 (4,158.73)
3. MONTO BRUTO VALORIE REAJUSTADO	4,837,807.37	4,880,331.48	88,872.17
4. DEDUCCION DEL REAJUSTE POR ABONO DIRECTO POR ABONO INDIRECTO	(87,834.78) 4,063.30 (83,868.64)	17,378.98 10,871.06 8,507.92	(78,812.13) (4,864.19) (70,847.84)
5. MONTO NETO VALORIE REAJUSTADO	4,884,846.92	4,678,718.02	119,132.38
6. ADIANTOS A la Adicional Directa Ocurrida A la Adicional Indirecta Ocurrida A la Adicional de Materiales Ocurrida A la Adicional de Adornos Ocurridos	208,718.17 208,718.17 1,484,318.88 1,284,318.88	208,718.17 208,718.17 1,484,318.88 1,484,318.88	0.00 0.00 0.00 0.00
7. OTROS MAYORISTIA Materiales (Incluyendo Ancl. de Pared Otro: Recreacionamiento de Paguros y Cortes Finales Otro:	84,458.75 84,458.75	84,458.75 84,458.75	84,458.75 84,458.75
8. MONTO NETO FACTURABLE, SIN IGV	5,048,328.87	4,878,728.16	178,848.87
9. MONTO NETO VALORIE			
*18 IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV) Del Monto Neto Facturable 18% MONTO NETO	808,699.19 808,699.19	878,178.11 878,178.11	26,718.73 30,718.73
10. ALIEN TOTAL	5,857,028.06	5,756,906.27	200,121.79
11. Descuentos y Retenciones Otro:	0.00	0.00	0.00
12. MONTO TOTAL	5,857,028.06	5,756,906.27	200,121.79



CONSORCIO GUADALUPE
 GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
 DNI 19195199
 REPRESENTANTE COMÚN



Resolución Directoral

N° 282 -2016-MTC/20

Lima, 03 MAY 2016

CONTROVERSIAS Y LAUDOS ARBITRALES.

Con relación a la existencia de CONTROVERSIAS Y LAUDOS ARBITRALES, se señala que en la presente relación contractual no existen controversias que se hayan sometido a arbitraje.

Que, finalmente, en el literal c) CONCLUSIONES del referido Informe Técnico, el citado profesional manifiesta lo siguiente:

i) De la revisión efectuada a la Liquidación del presente Contrato de Ejecución de Obra, se ha encontrado conforme la liquidación elaborada por EL SUPERVISOR, que difiere de la presentada por EL CONTRATISTA, por lo tanto nuestra Entidad ha procedido a dar la conformidad a la Liquidación de Obra «Construcción del Puente Crisnejas y Accesos». La Liquidación se ha efectuado en concordancia a las Bases, Términos de Referencia, Contrato, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y demás normas aplicables a la liquidación del presente Contrato; ii) El Costo Final del Contrato de Obra asciende a la suma de S/ 5 958 290,91 (cinco millones novecientos cincuenta y ocho mil doscientos noventa con 91/100 Soles) incluido el I.G.V., según Anexo 1 adjunto, cumpliendo con la ejecución de la «Construcción del Puente Crisnejas y Accesos»; iii) El Saldo de liquidación considerando del saldo a favor del Contratista CONSORCIO CRISNEJAS es por el monto de S/ 201 358,70 (doscientos un mil trescientos cincuenta y ocho con 70/100 Soles) incluido IGV. Previo consentimiento de EL CONTRATISTA, el saldo deberá ser cancelado por PROVIAS NACIONAL al CONTRATISTA, así como se debe proceder a la devolución de la Carta Fianza N° 4410050244.02 del BANBIF, por el importe de S/ 536 140,00 por Garantía de Fiel Cumplimiento con vigencia hasta el 08.06.2016 y de la Carta Fianza N° 0011-0123-9800025857-78 del BBVA Banco Continental, por el importe de S/ 43 922,00 por Garantía de Fiel Cumplimiento por el Adicional N° 01, con ampliación de vigencia hasta el 31.05.2016 a fin de garantizar el fiel cumplimiento de la Obra «Construcción del Puente Crisnejas y Accesos; iv) Con relación a la existencia de CONTROVERSIAS Y LAUDOS ARBITRALES, se señala que en la presente relación contractual no existen controversias que se hayan sometido a arbitraje; v) Se recomienda que la Oficina de Administración lleve a cabo las acciones respectivas para el pago del monto antes indicado, así como se proceda a la devolución administrativa correspondiente de las Garantías; y, vi) Se sugiere continuar el trámite para la aprobación de la presente liquidación de contrato, mediante el resolutive correspondiente, cuyo plazo máximo para notificar es el 03.05.2016.



CONSORCIO GUADALUPE
GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN



Que, con Informe N° 1027-2016-MTC/20.4 de fecha 03.05.2016 la Oficina de Programación, Evaluación e Información de PROVIAS NACIONAL (en adelante OPEI), otorga la Certificación Presupuestal de acuerdo a lo solicitado por la UGPIE, con cargo al Presupuesto aprobado por Ley N° 30372 y Resolución Ministerial N° 741-2015-MTC/01, afectándose el gasto a la Estructura Funcional Programática adjunta, la misma que cuenta con la aprobación de Certificación Presupuestaria N° 00000357;

Que, la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 125-2016-MTC/20.3 del 03.05.2016, refiere en el numeral III ANALISIS, que, de lo precedentemente expuesto, se advierte que EL CONTRATISTA presentó oportunamente su Liquidación a EL CONTRATO, dentro del plazo establecido en el artículo 211° (60 días calendario considerados desde el día siguiente de la Recepción de LA OBRA efectuada el 05.01.2016) en concordancia con el artículo 151° de EL REGLAMENTO. En el mismo sentido, se advierte que PROVIAS NACIONAL a través de la UGPIE corrió traslado de la referida Liquidación a EL SUPERVISOR, presentando su Informe a la Entidad con fecha 19.04.2016, encontrándonos dentro del plazo señalado en el artículo 211° (60 días calendario de recibida, vence el día martes 03.05.2016), para que la Entidad se pronuncie al respecto;

Que, finalmente, es de señalar que la Liquidación de Obra tiene como propósito verificar el cumplimiento de las prestaciones a cargo de la Entidad, constituyendo un ajuste formal y final de cuentas que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo tanto de la entidad como de EL CONTRATISTA, garantizándose que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales tengan la oportunidad de expresar en forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato;

Que, teniendo en cuenta la opinión manifestada por EL SUPERVISOR, los argumentos expuestos en el Informe Técnico del Ing. Administrador de Contratos, el mismo que cuenta con el VB° del Jefe de Gestión de Obras de la Unidad Gerencial de Puentes e Intervenciones Especiales, estando a lo considerado en el Estado Económico Financiero remitido por la Oficina de Administración a través del Memorandum N° 317-2016-MTC/20.2 de fecha 18.04.2016 y la Certificación del Crédito Presupuestario otorgada por la Oficina de Programación, Evaluación e Información mediante Informe N° 1027-2016-MTC/20.4 de fecha 03.05.2016, se ha identificado que la causalidad de la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 067-2014-MTC/20 es la Recepción de la Obra efectuada el 05.01.2016 por el Comité de Recepción reconformado a través de la Resolución Directoral N° 1208-2015-MTC/20 de fecha 24.11.2015, motivando dicha Liquidación la normatividad cautelatoria señalada en el precitado Contrato de Ejecución de Obra en concordancia el artículo 42° de la Ley de Contrataciones aprobada con Decreto Legislativo N° 1017 y el artículo 211° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, siendo procedente continuar con el trámite correspondiente para la aprobación de la Liquidación de la Obra: «Construcción del Puente Crisnejas y Accesos»;

Que, por lo precedentemente expuesto, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Con la conformidad de la Unidad Gerencial de Puentes e Intervenciones Especiales, visación de la misma, y de las Oficinas de Administración, de Asesoría Legal y de Programación, Evaluación e Información, en lo que corresponde a sus competencias;



CONSORCIO GUADALUPE
GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN.



Resolución Directoral

N° 282 -2016-MTC/20

Lima, 03 MAY 2016

En aplicación de lo dispuesto en el Contrato de Ejecución de Obra N° 067-2014-MTC/20 y, en mérito al Decreto Supremo N° 033-2002-MTC del 12.07.2002, Resolución Ministerial N° 102-2007-MTC/01 publicada el 13.03.2007, rectificada por Resolución Ministerial N° 691-2008-MTC/02 publicada el 13.09.2008, Resolución Ministerial N° 465-2012-MTC/01 del 24.08.2012; y, Resolución Ministerial N° 154-2016-MTC/01.02 publicada el 17.03.2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar administrativamente la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 067-2014-MTC/20 suscrito con el CONSORCIO CRISNEJAS integrado por las Empresas JUST IN TIME S.A.C. y CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A., respecto de la ejecución de la Obra: «Construcción del Puente Crisnejas y Accesos», determinándose lo siguiente:

- a) Un Costo Final de Obra ascendente a S/ 5 958 290,91 (cinco millones novecientos cincuenta y ocho mil doscientos noventa con 91/100 Soles) incluido el IGV., conforme lo señala el Anexo Liquidación Final de la Obra, parte integrante del presente acto administrativo.
- b) Un saldo a favor del Contratista CONSORCIO CRISNEJAS integrado por las Empresas JUST IN TIME S.A.C. y CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A., respecto de la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 067-2014-MTC/20 ascendente a S/ 201 358,70 (doscientos un mil trescientos cincuenta y ocho con 70/100 Soles) incluido I.G.V., conforme igualmente lo señala el Anexo Liquidación Final de la Obra, parte integrante del presente acto administrativo

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará a la siguiente cadena programática, otorgada por la Oficina de Programación, Evaluación e Información mediante el Informe N° 1027-2016-MTC/20.4 de fecha 03.05.2016.

CADENA PROGRAMATICA FUNCIONAL - AÑO FISCAL 2016

Programa	: 0138	Reducción del Costo, tiempo e inseguridad vial en el sistema de transporte terrestre.
Producto/Proyecto	: 2132704	Construcción del Puente Crisnejas y Accesos .
Actividad/Acción de Inversión/Obras	: 4000179	Construcción de Puentes.

CONSORCIO GUADALUPE

GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI 19195189
REPRESENTANTE COMÚN

9 - 10



Función	: 15	Transporte
División Funcional	: 033	Transporte Terrestre.
Grupo Funcional	: 0064	Vías Nacionales
Fte. Fto.	: 1-00	Recursos Ordinarios
Nemónico/Meta/Finalidad	: 0183 : 00001 0112047	Construcción del Puente Crisnejas y Accesos.
Clasificador de Gasto	: 2.6.2.3.2.3	Costo de Construcción por Contrata.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que la Unidad Gerencial de Administración, de ser el caso, proceda a la devolución al Contratista CONSORCIO CRISNEJAS integrado por las Empresas JUST IN TIME S.A.C. y CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A., de las Garantías que obren en poder de la Entidad, una vez que se haya declarado consentida la Liquidación del acotado Contrato de Ejecución de Obra.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución al Contratista CONSORCIO CRISNEJAS integrado por las Empresas JUST IN TIME S.A.C. y CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A., al Supervisor de la Obra CONSORCIO H & H - RMG integrado por las empresas HURTADO HERMOZA INGENIEROS CONSULTORES S.A. y RICARDO MUÑOZ GUEVARA; y, transcribirla a la Unidad Gerencial de Puentes e Intervenciones Especiales, a las Oficinas de Administración, de Asesoría Legal, y de Programación, Evaluación e Información; así como al Órgano de Control Institucional de PROVIAS NACIONAL, para los fines correspondientes.

Regístrese y Comuníquese,


 Mag. Raúl Torres Trujillo
 Director Ejecutivo
 Provias Nacional

CONSORCIO GUADALUPE

 GILBERTO VÁSQUEZ MEJÍA
 DNI 19195199
 REPRESENTANTE COMÚN

LIQUIDACION FINAL DE LA DBRA

CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS	MONTOS PAGADOS	SALDO POR PAGAR
	S/.	S/.	S/.
1. MONTO DE VALORIZACIÓN BRUTA	4,806,500.37	4,773,619.35	32,881.02
<u>POR CONTRATO PRINCIPAL</u>	4,434,283.91	4,401,402.81	32,881.10
<u>POR ADICIONAL N° 01:</u>	372,216.46	372,216.54	(8.88)
<u>OTROS</u>	.	.	.
Metrados de cierre	.	.	.
2. REAJUSTE DE LA VALORIZACION	130,503.20	122,712.05	7,791.15
<u>POR CONTRATO PRINCIPAL</u>	119,779.42	107,887.54	11,891.88
<u>POR ADICIONAL N° 01:</u>	10,723.78	14,824.51	(4,100.73)
<u>OTROS</u>	.	.	.
Metrados de cierre	.	.	.
3. MONTO BRUTO VALORIZ. REAJUSTADO	4,937,003.57	4,896,331.40	40,672.17
4. DEDUCCION DEL REAJUSTE	(57,936.75)	17,575.38	(75,512.13)
<u>POR ADELANTO DIRECTO</u>	6,007.29	18,671.48	(4,664.19)
<u>POR ADELANTO DE MATERIALES</u>	(63,944.04)	6,903.90	(70,847.94)
5. MONTO NETO VALORIZ. REAJUSTADO	4,994,940.32	4,878,756.02	116,184.30
6. ADELANTOS	.	0.08	(0.08)
<u>6.a Adelanto Directo Otorgado</u>	908,710.17	908,710.17	.
<u>6.b Amortizaciones de Adelanto Directo</u>	908,710.17	908,710.13	0.04
<u>6.a Adelanto Materiales Otorgado</u>	1,484,315.66	1,484,315.66	.
<u>6.b Amortizaciones de Adelanto Materiales</u>	1,484,315.66	1,484,315.62	0.04
	54,458.75	.	54,458.75
7. DTROS	.	.	.
MAYORES Gastos Generales Ampl. de Plazo	.	.	.
Otros: Reconocimiento de Seguros y Cartas Fianzas	54,458.75	.	54,458.75
8. MONTO NETO FACTURABLE, SIN IGV	5,049,399.07	4,878,756.10	170,642.97
9. MONTO RETENIDO	.	.	.
VARIOS	.	.	.
10. IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)	908,891.84	878,176.11	30,715.73
- Del Monto Neto Facturable 18%	.	.	.
MONTO NETO	908,891.84	878,176.11	30,715.73
10. SUB TOTAL	5,958,290.91	5,756,932.21	201,358.70
11. Descuentos y Penalidades	.	.	.
Otros	.	.	.
12. MONTO TOTAL	5,958,290.91	5,756,932.21	201,358.70



CONSORCIO GUADALUPE
 GILBERTO VASQUEZ MEJIA
 DNI 19195199
 REPRESENTANTE COMÚN



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

ProVías
Descentralizado

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

REPÚBLICA DEL PERÚ

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

PROVÍAS DESCENTRALIZADO

CONTRATO N° / 48-2016-MTC/21

LP N° 02-2016-MTC/21

EJECUCIÓN DE OBRA:

**CREACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE DE INTEGRACIÓN EN EL CENTRO POBLADO
UNIÓN SORATIRA Y ACCESOS, SECTOR CRUZ CHUPA (Long. 55 m.), UBICADO EN EL
DISTRITO DE SAN ANTÓN, PROVINCIA DE AZÁNGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO**

**CONTRATISTA: CONSORCIO PUNO (CORPORACIÓN INCA S.A.C. -
CORPORACIÓN CROMOS S.A.C. - ARA INGENIEROS SAC - ARAISAC
CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A)**

LIMA - PERÚ

2016

CONSORCIO GUADALUPE

GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN

www.proviasdes.gob.pe | r. Carrané 678 - Pisos del 7 al 12 - Lima 01

Central Telefónica (51) 514-

5300

Fax 426-1756

1



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CONTRATO N° 148-2016-MTC/21

Conste por el presente documento, el contrato de ejecución de la obra: Creación del Puente Carrozable de Integración en el centro poblado Unión Soratira y accesos, sector Cruz Chupa (Long. 55m.), ubicado en el distrito de San Antón, provincia de Azángaro, departamento de Puno, que celebran:

- a. PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, con RUC N° 20380419247, domicilio en el Jr. Camaná 678 piso 7º Lima 01, en adelante LA ENTIDAD, representado por su Director Ejecutivo, Econ. ALEXEI OBLITAS CHACÓN, identificado con DNI N° 07017115, designado mediante Resolución Ministerial N° 639-2014-MTC/01; y
b. CONSORCIO PUNO¹, con RUC N° 20601550769, en adelante EL CONTRATISTA, conformado por: 1) Corporación Inca S.A.C. (25 % de participación), con RUC N° 20363693963, representado por el Sr. Omar Ramírez Mestas, identificado con DNI N° 02445347, con poder inscrito en el Asiento N° 12814 de la Partida Electrónica N° 05012243 de los Registros Públicos de Tacna; 2) Corporación Cromos S.A.C. (35 % de participación), con RUC N° 20505096721, representado por el Sr. Juan Carlos Sánchez Castillo, identificado con DNI N° 10318989, con poder inscrito en el Asiento N° A00001 de la Partida Electrónica N° 11401198 de los Registros Públicos de Lima; 3) ARA Ingenieros SAC - ARAISAC (25 % de participación), con RUC N° 20492095924, representado por el Sr. José Renato Paredes Arce, identificado con DNI N° 42173390, con poder inscrito en el Asiento N° C00001 de la Partida Electrónica N° 12172863 de los Registros Públicos de Lima; 4) Construcciones Civiles y Portuarias S.A. (15 % de participación), con RUC N° 20378395152, representado por el Sr. César Enrique Fuentes Reynafarje, identificado con DNI N° 25625576, con poder inscrito en el Asiento N° D00004 de la Partida Electrónica N° 11003082 de los Registros Públicos de Lima; y que suscriben bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 09.09.2016, el Comité de Selección otorgó la Buena Pro de la Licitación Pública N° 02-2016-MTC/21 al CONSORCIO PUNO, para la ejecución de la obra: Creación del Puente Carrozable de Integración en el centro poblado Unión Soratira y accesos, sector Cruz Chupa, ubicado en el distrito de San Antón, provincia de Azángaro, departamento de Puno, cuyos detalles e importe constan en el presente contrato, el cual se rige por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que en lo sucesivo se denominarán la Ley y el Reglamento, respectivamente.

¹ El representante común de EL CONTRATISTA, según la Cláusula Décimo Tercera del Contrato de Consorcio, de fecha 29.09.2016, y Adenda de fecha 13.10.2016, con firmas legalizadas ante el Notario Público Alejandro Ramírez Carranza, es el Sr. Omar Ramírez Mestas, identificado con DNI N° 02410641; según la Cláusula Cuarta, su domicilio legal común está en el Jr. Ica N° 141, Juliaca, Puno. Asimismo, según la Cláusula Vigésimo Tercera, la facturación estará a cargo del Consorcio Puno, con RUC N° 20601550769.



www.proviasdes.gob.pe |r. Camaná 678 - Pisos del 7 al 12 - Lima 01 Central Telefónica (511) 514-5300 Fx 426-1736

CONSORCIO GUADALUPE

GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA DNI 19195199 REPRESENTANTE COMÚN



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provincia Descentralizada

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las normas de derecho público y normas de derecho privado, cuando corresponda.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la obra: Creación del Puente Carrozable de Integración en el centro poblado Unión Soratira y accesos, sector Cruz Chupa (Long. 55m.), ubicado en el distrito de San Antón, provincia de Azángaro, departamento de Puno, conforme al Expediente Técnico de la obra y los Requerimientos Técnicos Mínimos establecidos por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 12'721,148.50 (DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON 50/100 SOLES)**, incluido el Impuesto General a las Ventas - IGV.

Este monto comprende el costo de la obra, tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que incida en la ejecución de la obra.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación en Soles, en periodos de valorización mensual, según lo establecido en el artículo 165° del Reglamento y el numeral 7 de los Requerimientos Técnicos Mínimos. Asimismo, **EL CONTRATISTA**, según corresponda, se obliga a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 60 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación de obra.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **(210) días calendario**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la Sección General de las Bases, según el detalle siguiente:

1. Que la Entidad notifique al contratista la identidad del inspector o el supervisor, según corresponda.
2. Que la Entidad haya hecho entrega del terreno o lugar donde se ejecutará la obra.
3. Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación.
4. Que la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones.
5. Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 156 del Reglamento.



www.punoviazdes.gob.pe | In. Camará 678 - Pisos del 7 al 12 - Lima 01
Central Telefónica (511) 514-5300
Fá: 426-1736

CONSORCIO GUADALUPE

GILBERTO VÁSQUEZ MEJÍA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, los Requerimientos Técnicos Mínimos, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes. El orden de prelación de los documentos que conforman el presente contrato, para efectos de su interpretación o integración, en caso de cualquier contradicción, diferencia u omisión, es el siguiente:

1. Expediente Técnico de la Obra.
2. Requerimientos Técnicos Mínimos.
3. Bases Integradas.
4. La propuesta ganadora.
5. El presente documento contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

EL CONTRATISTA entregó, a la suscripción del contrato, la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática a sólo requerimiento, sin beneficio de excusión, a favor de LA ENTIDAD, por el concepto, importe y vigencia siguiente:

- S/ 1'272,114.85 Soles, a través de las siguientes Cartas Fianza: Carta Fianza N° 10540514-000, emitida por Scotiabank, de fecha 08.09.2016, por el valor de S/ 636,058.00 Soles; y Carta Fianza N° 4410065281.00, emitida por BanBif, de fecha 05.10.2016, por S/ 636,060.00 Soles. Las Cartas Fianzas deberán mantenerse vigentes hasta el consentimiento de la liquidación del contrato de obra.

CLÁUSULA OCTAVA: ADELANTO DIRECTO

De conformidad con los artículos 155° y 156° del Reglamento y el numeral 6 de los Requerimientos Técnicos Mínimos, LA ENTIDAD podrá otorgar un adelanto directo de hasta el 10% del monto del contrato. Para tal efecto, EL CONTRATISTA solicitará el adelanto dentro de los ocho (08) días calendario de suscrito el contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelanto mediante carta fianza y el comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo, no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (07) días calendario de presentada la solicitud.

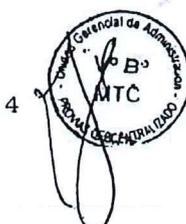
CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

De conformidad con el artículo 157° del Reglamento y el numeral 6 de los Requerimientos Técnicos Mínimos, LA ENTIDAD podrá otorgar hasta (02) adelantos para materiales o insumos, los que en conjunto no deben superar el 20% del monto del contrato original conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

El detalle de la entrega de este adelanto es el siguiente:



CONSORCIO GUADALUPE



www.proviasdes.gob.pe | I. Camaré 678 - Pisos del 7 al 12 - Lima 01
Central Telefónica (51) 514-5300
Fax 426-1736

CONSORCIO GUADALUPE
GILBERTO VÁSQUEZ MEJÍA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- 1er. Adelanto: El contratista deberá solicitarlo dentro de los 15 días calendario posteriores a la fecha de inicio del plazo contractual, adjuntando a su solicitud la garantía por adelanto para materiales mediante carta fianza. Vencido dicho plazo, no procederá la solicitud.
- 2do. Adelanto: El contratista deberá solicitarlo dentro de los primeros 15 días calendario del 3er mes de ejecución, adjuntando a su solicitud la garantía por adelanto para materiales mediante carta fianza. Vencido dicho plazo, no procederá la solicitud.

En ambos casos, LA ENTIDAD deberá hacer el pago dentro de los 20 días hábiles siguientes a la solicitud del contratista.

LA ENTIDAD no entregará calendario de adquisición de materiales.

CLÁUSULA DÉCIMA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

LA ENTIDAD está facultada a ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpla con renovarlas y cuando concurran los supuestos establecidos en el artículo 131° del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RECEPCIÓN DE OBRA

La conformidad de la obra será dada por el Acta de Recepción de Obra, suscrita por el Comité de Recepción designado por LA ENTIDAD, según lo dispuesto en el artículo 178° del Reglamento.

El procedimiento de recepción de obra, incluido el trámite de observaciones, se regulará por lo dispuesto en el artículo 178° del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de la obra por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley y 146° del Reglamento. El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (7) años, contados a partir del día siguiente a la conformidad de la recepción de obra.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDAD POR MORA

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD aplicará a EL CONTRATISTA la penalidad contemplada en el artículo 133° del Reglamento, por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde: F = 0.15



www.proviasdes.gob.pe | r. Carrara 678 - Pisos del 7 al 12 - Lima 01
Central Telefónica (511) 514-5300
FAX 426-1756

CONSORCIO GUADALUPE

GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI-49195199
REPRESENTANTE COMÚN



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: OTRAS PENALIDADES

En aplicación del artículo 134° del Reglamento y el numeral 3.12 de la Sección General de las Bases Integradas, se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalidades*		
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	El valor de UNA (1) Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por cada día de ausencia del personal en obra.
2	Si el contratista o su personal no permiten al Supervisor de la obra, el acceso al cuaderno de obra, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.
3	Cambio de profesionales clave, bajo cualquier circunstancia.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización a partir de su aprobación.

*El procedimiento está establecido en el numeral 3.1 de las Bases Integradas.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Los dos tipos de penalidades (mora y otras penalidades) pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para las otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 36° de la Ley y 135° de su Reglamento. Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerir a la otra parte, mediante carta notarial, para que las satisfaga en un plazo no mayor a quince (15) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato.

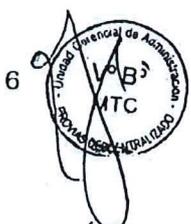
CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento dé lugar.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.



CONSORCIO FOTUO



www.proviasdes.gob.pe | r. Camara 678 - Pisos del 7 al 12 - Lima 01
Central Telefónica (511) 514-5300
Fax 426-1756

CONSORCIO GUADALUPE
GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provincias Descentralizado

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CONVENIO ARBITRAL

18.1 Las partes acuerdan que las controversias que surjan, sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, o invalidez del Contrato, se resolverán mediante conciliación y/o arbitraje. Las controversias sobre la nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Las partes pueden recurrir a la Junta de Resolución de Disputas en las contrataciones de obras, de acuerdo al valor referencial y demás condiciones previstas por el reglamento, siendo sus decisiones vinculantes.

Sin perjuicio de lo anterior, la decisión de la entidad o de la Contraloría General de la República de aprobar o no la ejecución de prestaciones adicionales, no puede ser sometida a conciliación, ni a arbitraje ni a la Junta de Resolución de Disputas. Las pretensiones referidas a enriquecimiento sin causa o indebido, pago de indemnizaciones o cualquier otra que se derive u origine en la falta de aprobación de las prestaciones adicionales o de la aprobación parcial de éstas, por parte de la entidad o la Contraloría General de la República, según corresponda, no pueden ser sometidas a conciliación, arbitraje, ni a otros medios de solución de controversias establecidos en la presente Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, correspondiendo en su caso ser conocidas por el Poder Judicial. Todo pacto en contrario es nulo.

18.2 Las partes tienen el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en el numeral 45.2 del artículo 45º de la Ley de Contrataciones del Estado. Para los casos específicos en los que la materia en controversia se refiera a nulidad de contrato, resolución de contrato, ampliación de plazo contractual, recepción y conformidad de la prestación, valorizaciones o metrados, liquidación del contrato, se debe iniciar el respectivo medio de solución de controversias dentro del plazo de treinta (30) días hábiles conforme a lo señalado en el reglamento.

En supuestos diferentes a los mencionados en el párrafo anterior, los medios de solución de controversias previstos en este artículo deben ser iniciados por la parte interesada en cualquier momento anterior a la fecha del pago final.

Luego del pago final, las controversias solo pueden estar referidas a vicios ocultos en bienes, servicios u obras y a las obligaciones previstas en el contrato que deban cumplirse con posterioridad al pago final. En estos casos, el medio de solución de controversias se debe iniciar dentro del plazo de treinta (30) días hábiles conforme a lo señalado en el reglamento.

Todos los plazos antes señalados son de caducidad.

18.3 Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a Conciliación las referidas controversias, según los plazos y procedimientos señalados en el artículo 183º del Reglamento.

Si la Conciliación concluyera por Inasistencia de una o ambas partes, con acuerdo parcial

www.proviasdes.gob.pe | r. Carrera 678 - Pisos del 7 al 12 - Lima 01
Central Telefónica (51) 514-5300
Fax 426-1756

CONSORCIO GUADALUPE

SILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

o sin acuerdo, las partes podrán someter a la competencia arbitral la solución definitiva de las controversias conforme lo señalado en el artículo 184° del Reglamento. Para tal efecto, cualquiera de las partes deberá iniciar el arbitraje, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles siguientes de concluida la Conciliación. El vencimiento del plazo antes indicado, sin que se haya iniciado el arbitraje, implicará la renuncia a las pretensiones fijadas en la solicitud de Conciliación.

- 18.4 Las reglas aplicables al proceso arbitral serán las vigentes al momento de la suscripción del presente contrato.
18.5 Las partes acuerdan que el proceso arbitral será de tipo Institucional, el mismo que se realizará bajo la organización, administración, reglamento y normas complementarias de la Cámara de Comercio de Lima.
18.6 Por normas complementarias se entiende, enunciativamente, a los Estatutos, Códigos de Ética, Reglamento de Aranceles y Pagos y demás aplicables por el Centro Institucional para el desarrollo del proceso arbitral.
18.7 En caso que el monto de la cuantía de la (s) controversia (s), señalada (s) en la solicitud de arbitraje, sea (n) mayor a 50 (cincuenta) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de la referida solicitud, la (s) controversia (s) será (n) resuelta (s) por un Tribunal Arbitral Colegiado.

Si el monto de la cuantía de la (s) controversia (s) señalada (s) en la solicitud de arbitraje es igual o menor a 50 (cincuenta) Unidades Impositivas Tributarias - UIT, vigentes a la fecha de la referida solicitud, la (s) controversia(s) será (n) resuelta (s) por Árbitro Único.

En caso que la (s) controversia (s) señaladas en la solicitud de arbitraje yere (n) sobre materia de cuantía indeterminable, ésta (s) deberá (n) ser resuelta (s) por un Tribunal Arbitral Colegiado.

Las partes contarán con un plazo no menor de veinte (20) días hábiles para presentar su escrito de demanda, contestación de demanda, reconvencción o contestación a la reconvencción, según corresponda. El mismo plazo regirá para la presentación de medios de defensa, cuestiones previas, cuestionamientos probatorios o excepciones.

- 18.8 En caso se ofrezca una pericia de parte o se actúe una pericia de oficio, dicha labor debe ser encomendada por el Tribunal Arbitral o Árbitro Único a persona natural o jurídica de reconocida especialidad en la materia. Una vez presentado el dictamen o Informe Pericial correspondiente, la(s) parte(s) deberán absolverlo o formular sus observaciones en un plazo no menor de veinte (20) días hábiles.
18.9 En caso que cualquiera de las partes o ambas soliciten al Tribunal Arbitral o Árbitro Único una pericia o cuando el Tribunal Arbitral o Árbitro Único solicite de oficio una pericia, se dispondrá la ejecución de la misma, debiendo asumir proporcionalmente cada parte el costo final de dicha actuación probatoria o en iguales proporciones, respectivamente, según corresponda. Para estos efectos, el Tribunal Arbitral o Árbitro Único tendrá en cuenta la propuesta de puntos a analizar que las partes proporcionen.

www.proviasdes.gob.pe |r. Camaná 678 - Placs del 7 al 12 - Lima 01 Central Telefónica (511) 514-5300 Fax 426-1756

8



CONSORCIO PUÑO

CONSORCIO GUADALUPE

GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA DNI 19195199 REPRESENTANTE COMÚN



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- 18.10 En el caso de Árbitro Único y del Presidente del Tribunal Arbitral Colegiado, la designación la realizará el Centro Institucional Arbitral determinado. En el caso de designación de los otros dos árbitros del Tribunal Arbitral Colegiado, se realizará por cada una de las partes, en los plazos establecidos en el Centro Institucional determinado.
18.11 El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.
18.12 En caso que por falta de los pagos correspondientes el Árbitro Único o el Tribunal Arbitral Colegiado, según corresponda, determine el archivo o la terminación de las actuaciones arbitrales, según la denominación del Reglamento aplicable, ello implicará la culminación del proceso arbitral y, en consecuencia, el consentimiento de los actos que fueron materia del referido proceso.
18.13 Las controversias se resuelven mediante la aplicación de la Constitución Política del Perú, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como de las normas de derecho público y las de derecho privado; manteniendo obligatoriamente este orden de preferencia en la aplicación del derecho. Esta disposición es de orden público.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO

Las partes declaran el siguiente domicilio y/o correo electrónico para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

EL CONTRATISTA: Jr. Ica N° 141, Juliaca - Puno; teléfono: 051-321296, Cel. 951905182; correo electrónico: corporacionincasac@yahoo.es.

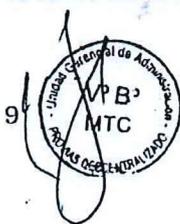
LA ENTIDAD: Jr. Camaná 678, piso 7º - Lima 01, teléfono: 5145300.

En estos domicilios surtirán efectos legales las notificaciones que se deriven del presente contrato. La variación del domicilio y/o correo electrónico, aquí declarados, debe ser comunicada a la otra parte formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

Si EL CONTRATISTA modifica su dirección domiciliaria y/o correo electrónico, deberá informar a LA ENTIDAD oportunamente, mediante comunicación indubitable, bajo responsabilidad. Este cambio deberá ser aceptado por LA ENTIDAD y formalizado mediante adenda al contrato. La variación del domicilio y/o correo electrónico debe ser comunicada a LA ENTIDAD aún al término del contrato, de existir un saldo a cargo por cualquier concepto. De igual manera, de iniciarse un proceso arbitral o judicial, será obligación de EL CONTRATISTA comunicar su domicilio legal y/o correo electrónico actualizado en tanto dure el proceso.

Las comunicaciones cursadas entre las Partes, solo surtirán efecto:

Cuando sean efectuadas por escrito, facsímile o correo electrónico, en cuyo caso se considera legalmente realizada con la constancia del reporte informático de que fue entregada a la dirección de correo electrónico; cuando se encuentre en la bandeja de entrada, aunque el correo electrónico



www.proviasdes.gob.pe Jr. Camaná 678 - Pisco del 7 al 12 - Lima 01 Central Telefónica (511) 514-5300 Fax 426-1726

CONSORCIO GUADALUPE GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA DNI 19195199 REPRESENTANTE COMÚN



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

no haya sido abierto por el destinatario; o con la constancia del reporte informático de que la dirección de correo electrónico fue cancelada por el propietario sin haber notificado previamente en forma indubitable a la otra parte. Para que la notificación por correo electrónico surta efectos legales no se requiere acuse de recibo ni identificación de quien lo recibe.

Quando sean notificadas vía notarial o Juez de Paz, en los lugares donde no haya Notario, en caso **EL CONTRATISTA** se niegue a recibir la notificación se dejará constancia de dicha negativa, y la notificación surtirá efectos legales si es dejada debajo de la puerta del domicilio indicado. Igualmente, si no se encuentra ninguna persona que suscriba el cargo respectivo, la notificación será válida si se deja debajo de la puerta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SEGUROS

EL CONTRATISTA, antes del inicio de la ejecución de la obra deberá obtener todos los seguros necesarios según la legislación aplicable y conforme al detalle que se indica en esta Cláusula Contractual, los mismos que deberán acreditarse ante **LA ENTIDAD**. Los seguros se mantendrán en su total capacidad hasta que el objeto de este Contrato de Ejecución de Obra haya sido recibido por **LA ENTIDAD**, satisfactoriamente.

Las pólizas estarán a disposición de **LA ENTIDAD** quien podrá solicitarlas en cualquier momento para su verificación. El incumplimiento de esta obligación será causal de aplicación de la Cláusula Décimo Cuarta (Penalidades) del Contrato de Obra.

EL CONTRATISTA, después de la suscripción del presente Contrato de Ejecución de Obra y antes de la presentación de la Primera Valorización (no mayor de treinta (30) días), presentará una Póliza de Seguro CAR conteniendo las siguientes coberturas:

Coberturas:

Cobertura Básica "A": Daños materiales que sufran los bienes asegurados.

Cobertura "B": Daños causados directamente por terremoto, temblor, maremoto y erupción volcánica.

Cobertura "C": Daños causados directamente por lluvias, ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza de nivel de aguas, enfangamiento, hundimiento, o deslizamiento del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierra o de rocas.

Cobertura "D": Daños causados directamente por **EL CONTRATISTA** en el curso de la ejecución de las operaciones llevadas a cabo con el propósito de dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas de la Cláusula de Mantenimiento del Contrato de Construcción.

Cobertura "E": Responsabilidad Civil extra-contractual en que incurra el Asegurado por daños causados a bienes de terceros.

Cobertura "F": La Responsabilidad Civil extra-contractual por lesiones personales.

Cobertura "G": Los gastos por concepto de remoción de escombros que sean necesarios después de ocurrir un siniestro amparado bajo la presente Póliza.



10



www.proviasdes.gob.pe | Jr. Camaná 678 - Pisos del 7 al 12 - Lima 01
Central Telefónica (511) 514-5300
Fax 426-1756

CONSORCIO GUADALUPE

GILBERTO VASQUEZ MEJIA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Cláusulas adicionales:

Riesgos Políticos tales como huelgas, motines, conmociones civiles, daño malicioso vandalismo, terrorismo y sabotaje.

Propiedades Adyacentes

Subsuelos y/o masas de tierra

Sumas Aseguradas y deducibles

Cobertura	Suma Asegurada	Deducibles
Principal A	Valor total de LA OBRA.	10% del monto indemnizable, con un mínimo que no deberá exceder el 0.25% del valor de LA OBRA.
Cobertura B	Valor total de LA OBRA.	5% del monto indemnizable, con un mínimo que no deberá exceder el 0.25% del valor de LA OBRA.
Cobertura C	Valor total de LA OBRA.	5% del monto indemnizable, con un mínimo que no deberá exceder el 0.25% del valor de LA OBRA.
Coberturas E y F	Por el 10% del valor de LA OBRA.	10% del monto indemnizable, con un mínimo US \$ 5,000.
Cobertura G	Mínimo por el 5% del valor de LA OBRA.	Sin deducible.
Riesgos políticos	Mínimo por el 10% del valor de LA OBRA.	10% del monto indemnizable, con un mínimo que no deberá exceder el 0.25% del valor de LA OBRA.
Propiedades Adyacentes	Mínimo por el 5% del valor de LA OBRA.	10% del monto indemnizable, con un mínimo de US\$ 10,000.
Subsuelos y Masas de Tierra	Mínimo por el 5% del valor de LA OBRA.	10% del monto indemnizable, con un mínimo US \$ 50,000.

La vigencia de la póliza de seguro será desde la entrada en vigor del Contrato de Ejecución de LA OBRA, hasta la recepción final de la misma. No se pagarán valorizaciones si la Póliza de Seguro no se encuentra vigente.

EL CONTRATISTA presentará a **LA ENTIDAD** un Endoso o Adenda de Cesión de Derechos a favor de **LA ENTIDAD** en la que conste que la Compañía de Seguros que emite la Póliza de Seguro se compromete a no anular ni modificar, por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, incluyendo la falta de pago, las coberturas emitidas a favor de **EL CONTRATISTA** en cumplimiento del Contrato de Ejecución de Obra Original, sin previo aviso por escrito a **LA ENTIDAD** con treinta (30) días de anticipación.

EL CONTRATISTA presentará a **LA ENTIDAD** copia de la factura cancelada por el pago de la prima correspondiente.

EL CONTRATISTA será responsable de los montos correspondientes a los deducibles, como consecuencia de la tramitación de un siniestro a la Compañía de Seguros.



CONSORCIO PUNO

11



www.proviasdes.gob.pe Jr. Camaré 678 - Piscos del 7 al 12 - Lima 01
Central Telefónica (51) 514-5300
Fax 426-1736

CONSORCIO GUADALUPE
GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provincias Descentralizadas

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

EL CONTRATISTA será responsable de todas las indemnizaciones por reclamos de terceros y/o del personal de la obra y/o los familiares del personal de la obra que sufran daños a consecuencia de algún siniestro, así como por el incumplimiento en materia de seguros exigidos por la Ley.

EL CONTRATISTA presentará también, a la solicitud de pago de sus valorizaciones, según corresponda, las pólizas SCTR (Seguro complementario de Trabajo de Riesgo) salud y pensión.

EL CONTRATISTA presentará también, a la solicitud de pago de sus valorizaciones, según corresponda el sustento de los pagos al SENCICO y CONAFOVICER

Queda expresamente estipulado que **EL CONTRATISTA** tendrá total y exclusiva responsabilidad por el pago de todas las obligaciones sociales relacionadas con su personal tales como el pago de remuneraciones, CTS, indemnizaciones, préstamos, leyes sociales y demás derechos y beneficios que le correspondan y en general cualquier contribución, aporte o tributo creado o por crearse que sea aplicable para estos casos, obligándose a mantener libre a **LA ENTIDAD** de cualquier reclamo por estos conceptos, en tanto dicho personal no tiene ni tendrá vinculación de orden laboral ni contractual con **LA ENTIDAD**.

Queda estipulado que cualquier reclamo, de cualquier naturaleza, dirigido equivocadamente contra **LA ENTIDAD** será asumida directa y plenamente por **EL CONTRATISTA**.

Cualquier contribución, aporte o tributo creado o por crearse que sean aplicables para estos casos, serán de cumplimiento obligatorio en lo que corresponda a cualesquiera de las partes contratantes.

Las coberturas de la Póliza de Seguros CAR deben cubrir los riesgos definidos y establecidos en la coberturas que se encuentran reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones, ente público supervisor en este tema.

*Nota: El enfangamiento, hundimiento, o deslizamiento del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierra o de rocas indicados en la cláusula C de cobertura están referidos a aquellos producidos por eventos de la naturaleza y que no son atribuidos a las operaciones realizadas por **EL CONTRATISTA**.*

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: PERSONAL DE EL CONTRATISTA

Para la ejecución de la obra, **EL CONTRATISTA** utilizará el personal profesional calificado especificado en su Propuesta Técnica los cuales deberán presentar antes del inicio de los trabajos la copia de su diploma del Colegio de Ingenieros del Perú y su certificado de habilidad, no estando permitido cambios, salvo por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas. Para este efecto, **EL CONTRATISTA** deberá proponer a **LA ENTIDAD**, con diez (10) días hábiles de anticipación, el cambio de personal a fin de obtener la aprobación correspondiente. Cualquier solicitud en este sentido será debidamente justificada y los cambios que resulten no irrogarán gastos adicionales a **LA ENTIDAD**.



CONSORCIO PUNO

CONSORCIO PUNO
CALLE SAN JUAN DE LOS RIOS
PUNO - PERU

12



www.proviasdes.gob.pe |r. Camaré 678 - Pisos del 7 al 12 - Lima 01
Central Telefónica (511) 514-5300
FAX 426-1736

CONSORCIO GUADALUPE

GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Se entiende que todo el personal cuyo cambio se proponga reunirá iguales o mejores cualidades que las del personal incluido en la Propuesta Técnica de EL CONTRATISTA.

El cambio de personal por caso fortuito o fuerza mayor deberá cumplir necesariamente los requisitos y/o presupuestos que exige el artículo 1315° del Código Civil, referido a un evento o acontecimiento extraordinario, imprevisible e irresistible, de manera concurrente.

Se considerará fuerza mayor al caso de muerte del profesional, accidente súbito o fortuito (de un momento a otro) con consecuencia de invalidez o discapacidad para el trabajo, plenamente comprobado.

En el supuesto de darse algún caso de enfermedad comprobada, se deberá acreditar, como mínimo por dos (02) profesionales médicos habilitados por el colegio médico de la especialidad en la enfermedad que padece y que mencione expresamente que dicho profesional se encuentra impedido de laborar. Adicionalmente se presentará el historial médico como mínimo de los dos (02) años anteriores, siendo facultad exclusiva de la Entidad aceptar o rechazar el cambio.

La renuncia expresa de algún profesional del Contratista, para ser de fuerza mayor, requiere ser debidamente motivada por un evento extraordinario, imprevisible e irresistible.

EL CONTRATISTA tendrá como representante en LA OBRA a un Ingeniero Civil colegiado aprobado por LA ENTIDAD, quien desempeñará las funciones de Ingeniero Residente, cumpliendo lo establecido en el artículo 154° de El Reglamento. Su sustitución se encuentra establecida en el mismo artículo citado.

Asimismo proveerá de ingenieros colegiados habilitados, y técnicos en número y calificación satisfactoria en concordancia con su propuesta técnica, así como los especialistas que eventualmente requiera la correcta ejecución de la obra.

Todas las instrucciones transmitidas al Ingeniero Residente se consideran tramitadas a EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA está facultado para seleccionar el personal auxiliar técnico – administrativo necesario para el mejor cumplimiento de sus obligaciones, reservándose LA ENTIDAD el derecho a rechazar al personal que a su juicio no reúna requisitos de idoneidad y competencia.

EL CONTRATISTA dará por terminados los servicios de cualquiera de sus trabajadores, cuya labor o comportamiento no sean satisfactorios para LA ENTIDAD. En el caso de personal profesional, EL CONTRATISTA propondrá a LA ENTIDAD el cambio de personal, a fin de obtener la aprobación. Transcurrido diez (10) días naturales y en caso LA ENTIDAD no dé ninguna respuesta, se considerará aprobado el cambio propuesto.

Los costos adicionales que demande la obtención de los reemplazos necesarios, tales como pasajes, viáticos, gastos de traslado, etc., serán de responsabilidad de EL CONTRATISTA.

CONSORCIO GUADALUPE

GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN

www.proviades.gob.pe | I. Camará 678 – Piscos del 7 al 12 – Lima 01
Central Telefónica (51) 514-5300
Fax 426-1726

13





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: CONTROL DE CALIDAD

EL CONTRATISTA, deberá contar con un equipo de laboratorio y equipos para medición de deflexiones y rugosidad, operado por personal idóneo, no pudiendo pasar de una etapa a otra del Proyecto, mientras no cuente con la conformidad de LA ENTIDAD.

EL CONTRATISTA presentará mensualmente Informes de Control de Calidad, siguiendo las indicaciones de LA ENTIDAD, y al culminar los trabajos, hará entrega de un Informe Final de los controles realizados.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DISPOSICION FINAL

Las ampliaciones de plazo, prestaciones adicionales, modificaciones contractuales, reajustes, ocurrencias, costos y gastos generales, intervención económica de la obra, demoras, liquidación del contrato, y todo aquello que corresponde a ejecución contractual se rigen por lo dispuesto en la Ley y su Reglamento.

De acuerdo con las Bases Integradas, expediente técnico, requerimientos técnicos mínimos, propuesta ganadora, y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad.

En la ciudad de Lima al 13 OCT 2016

[Handwritten signature]

LA ENTIDAD

Econ. ALEXEI OBLITAS CHACÓN
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

CONSORCIO PUÑO

[Handwritten signature]

EL CONTRATISTA



CONSORCIO GUADALUPE

[Handwritten signature]
GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN

CERTIFICACION PRESUPUESTAL: 477

Exp. N° 4967-2015
19787-2016
UGAL/JECC-kv1

14



www.proviasdes.gob.pe | r. Carrara 678 - Pisco del 7 al 12 - Lima 01
Central Telefónica (511) 514-5300
Fax 426-1735



ACTA DE RECEPCION DE OBRA

OBRA : "CREACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE DE INTEGRACIÓN EN EL CENTRO POBLADO UNION SORATIRA Y ACCESOS, SECTOR CRUZ CHUPA"

UBICACION : Carretera : Emp. Ruta PE-34B Km 104+400
Rio : Crucero
Departamento : Puno
Provincia : Azangaro
Distrito : San Antón

ENTIDAD CONTRATANTE : MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
PROVIAS DESCENTRALIZADO.

CONTRATISTA : CONSORCIO PUNO (integrado por ARA INGENIEROS SAC -
CORPORACION CROMOS SAC - CONSTRUCCIONES
CIVILES Y PORTUARIAS S.A. - CORPORACION INCA SAC)

SUPERVISION : CONSORCIO RMG - PUNO
(integrado por RICARDO MUÑOZ GUEVARA y RMG
INGENIEROS EIRL)

LICITACION : L.P. N° 02-2016-MTC/21

CONTRATO DE OBRA : N° 148 - 2016-MTC/21

CARACTERISTICAS PRINCIPALES

LONGITUD DEL PUENTE : 55 m entre ejes de estribos
ANCHO TOTAL DEL TABLERO : 10.60 m
ANCHO DE CALZADA : 6.70 m
ESPESOR DE LOSA : e = 0.25 m. concreto de resistencia $f_c = 350$ kg/cm².
VEREDAS : 0.85 m (incluido barandas) c/lado

SUPERESTRUCTURA

Estructura metálica de doble celosía, conformado por vigas longitudinales y losa mixta de concreto armado y entramado de vigas metálicas transversales, la losa de concreto se une al entramado de vigas metálicas mediante pernos conectores de corte. Las vigas longitudinales metálicas de tipo celosía está formada por perfiles huecos en sección cajón con canto de 4.50 m medido entre ejes de cordones superior e inferior.

SUBESTRUCTURA

Apoyos compuestos por estribos cerrados, con dos muros laterales de contención de tierras y dos contrafuertes interiores, con una altura en promedio de 14.50 m, la cimentación es directa mediante una zapata de 12.50 m de largo, 13.00 m de ancho y 2.00 m de canto

OBRAS CONEXAS

Pavimentación de accesos a nivel de asfaltado, está conformada con capas de sub-base y base granular de 15 cm y 5 cm de espesor de asfalto en frío, apoyado sobre relleno de material, el acceso de la margen derecha se forma con la intersección en forma de "T" con la carretera interoceánica y es de ancho de calzada variable, en la margen izquierda el ancho de calzada es de 5.50 m y 0.50 m de bermas a cada lado. Se han ejecutado obras de defensa ribereña mediante la construcción de muros gaviones tipo caja de longitud de 7.50 m y altura de 5.00 m en la

CONSORCIO GUADALUPE

GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN



margen izquierda y de longitud de 78 20 m y altura de 6.00 m en la
margen derecha. se complementa con obras de señalización vial.

PRESUPUESTO CONTRACTUAL (montos incluye IGV)

Valor referencial	:	S/. 12'981,796.82
Presupuesto contratado	:	S/. 12'721,148.50
Total adicionales aprobados	:	S/. 23,599.59
Presupuesto vigente	:	S/. 12'744,748.09

PLAZO CONTRACTUAL

Plazo Inicial	:	210 días calendarios
Inicio de plazo	:	09 - dic - 2016
Suspensión de plazo	:	del 14.01.2017 al 14.05.2017, por efecto de lluvias
Plazo ampliado	:	103 días calendarios
Fin de plazo ampliado	:	15 - feb - 2018
Total plazo de ejecución vigente	:	313 días Calendarios

Siendo las 15:00 horas del día 19 de abril del 2018 en el Campamento de la obra, sito en Centro Poblado Unión Soratira, distrito de San Antón, provincia de Azangaro, departamento de Puno, nos reunimos de una parte, el Comité de Recepción designado por Resolución Directoral N° 053-2018-MTC/21 del 27 de febrero de 2018, integrado por el Ing. Rubén Chacahuasay Soto, Presidente del Comité, el Ing. Leibnitz Palacios Ortiz, Miembro Titular, Ing. Edgar Tapia Iglesias, Jefe de Supervisión de Obra - Asesor del Comité; por parte del ejecutor CONSORCIO PUNO, Ing. Omar Ramirez Mestas, Representante Legal del Contratista y Ing. MDC José Renato Paredes Arce, Gerente de Obra.

El Comité de Recepción manifiesta que mediante Acta de fecha 15 de marzo del 2018, se formularon observaciones a la obra ejecutada, otorgándose un plazo de 31 días para subsanarlas, en concordancia con lo establecido en el Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 350 -2015-EF.

Mediante Carta N° 041-2018/CONSORCIO RMG - PUNO, recibida por la Oficina de Coordinación Zonal el 13 de abril del 2018 y anotación del Contratista realizada en el Cuaderno de Obra, Asiento N° 458 de fecha 12 de abril del 2018, el Supervisor ha informado que las observaciones han sido subsanadas, solicitando la presencia del Comité de Recepción.

El Comité siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se ha constituido a la obra procediendo a verificar el levantamiento de las observaciones realizadas por el contratista.

Luego de realizar la verificación respectiva, el Comité deja constancia que el contratista ha realizado el levantamiento de observaciones indicadas en el Acta de fecha 15.mar.2018.

Se deja constancia que el Jefe de Supervisión en todo momento mantuvo informado al Comité de Recepción indicando que los trabajos se han efectuado de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas, manifestando que fue necesaria la ejecución de una obra adicional para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra contratada.

De conformidad con la Cláusula Décimo Tercera del Contrato N° 148-2016-MTC/21, el periodo de garantía de la obra es de siete (07) años siguientes a su recepción, quedando establecido que la conformidad de la prestación por parte de la Entidad no enerva su derecho a reclamar

CONSORCIO GUADALUPE

GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN

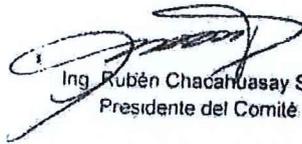


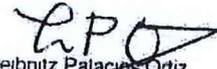
posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Art. 40° y Art. 146° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

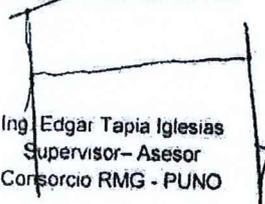
El Comité, al amparo del Título Noveno, Capítulo Tercero, Artículo 1782 del Código Civil, deja establecido que el contratista será responsable por cualquier "vicio de la construcción".

Estando de acuerdo con todo lo expuesto, el Comité da por **RECEPCIONADA** la obra: "Creación del Puente Carrozable de Integración en el Centro Poblado Unión Soratira y accesos, Sector Cruz Chupá, ubicado en el distrito de San Antón, provincia de Azángaro, departamento de Puno", siendo las 18:30 horas del día 19 de abril del 2018, levantando la presente Acta que suscribimos en señal de conformidad;

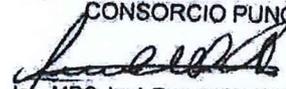
POR LA COMISION


Ing. Rubén Chacahuasay Soto
Presidente del Comité


Ing. Leibnitz Palacios Ortiz
Miembro Titular del Comité


Ing. Edgar Tapia Iglesias
Supervisor-Asesor
Consortio RMG - PUNO

POR EL CONTRATISTA


Ing. Omar Ramirez Bustos
Representante Legal del Contratista
CONSORCIO PUNO

Ing. MDC José Renato Paredes Arce
Gerente de Obra
CONSORCIO PUNO

CONSORCIO GUADALUPE

GILBERTO VÁSQUEZ MEJÍA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN

CONTRATO DE CONSORCIO

CONTRATO DE CONSORCIO TEMPORAL para el **CONSORCIO PUNO**, en adelante se denominará simplemente "EL CONSORCIO", que celebran sus empresas constituyentes:

1. **ARA INGENIEROS S.A.C.**, con R.U.C. N° 20492095924, inscrita en el Registro Nacional de Ejecutor de Obras con el N°19691, con domicilio en Calle Daniel Muñoz N° 151, distrito de San Borja, inscrita en la Partida Electrónica N° 12172863 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Regional de Lima, representada por su Gerente General **Ingeniero JOSE RENATO PAREDES ARCE** con D.N.I. N° 42173390, a la que en adelante se llamará "ARASAC";
2. **CORPORACION CROMOS SAC.** con R.U.C. N°20505096721 inscrita en el Registro Nacional de Ejecutor de Obras con el N°09597, con domicilio en la Calle Joaquín Bernal 215 of. 1102 distrito de Lince, inscrita en la Partida N°11401198, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Regional de Lima y Callao, debidamente representada por su Representante Legal, **Ingeniero JUAN CARLOS CASTILLO SANCHEZ**, identificado con D.N.I. N° 10318989, a la que en adelante se llamará "CROMOS S.A.C."
3. **CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A.**, con R.U.C. N° 20378395152 inscrita en Registro Nacional de Ejecutor de Obras con el N°06917 con domicilio en Av. Arequipa 2450 OF.805 – Distrito de Lince, Provincia y Departamento de Lima inscrita en la Partida N°11003082 del Registro de Personas Jurídica de la Oficina Registral Regional de Lima debidamente representada por su Gerente General **Ingeniero CESAR ENRIQUE FUENTES REYNAFARJE** identificada con DNI N° 25625576 a la que en adelante se llamará "CIPORT SA."
4. **CORPORACION INCA S.A.C.** con R.U.C. N° 20363693963 inscrita en el Registro Nacional de Ejecutor de Obras con el N°08992 con domicilio en Jr. ICA Nro. 141 - Cercado de Juliaca – Provincia de SAN ROMAN – Departamento de PUNO, inscrita en la Partida N° 05012243 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Regional de Juliaca. Debidamente representada por su Gerente General **Ingeniero OMAR RAMIREZ MESTAS** identificado con DNI N° 02410641 a la que en adelante se llamará "CORPORACION INCA SAC"



CONSORCIO GUADALUPE
GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN

PRIMERA.- ANTECEDENTES

1. ARA INGENIEROS S.A.C., Es una Persona Jurídica de Derecho Privado constituida en el Perú, de conformidad con la legislación peruana la misma que tiene por objeto social dedicarse a la actividad de construcción de Obras y Servicios de ingeniería.
2. CORPORACION CROMOS S.A.C., es una Persona Jurídica de Derecho Privado constituida en el Perú de conformidad con la legislación peruana la misma que tiene por objeto social dedicarse a la actividad de construcción de Obras y Servicios de ingeniería.
3. CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A. es una Persona Jurídica de Derecho Privado constituida en el Perú de conformidad con la legislación peruana la misma que tiene por objeto social dedicarse a la actividad de construcción de Obras y Servicios de ingeniería.
4. CORPORACIÓN INCA S.A.C. es una Persona Jurídica de Derecho Privado constituida en el Perú de conformidad con la legislación peruana la misma que tiene por objeto social dedicarse a la actividad de construcción de Obras y Servicios de ingeniería.
5. PROVIAS DESCENTRALIZADO en adelante "LA ENTIDAD" convocó a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2016-MTC/21 para la Ejecución de la Obra: "CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACION DEL PUENTE CARROZABLE DE INTEGRACION EN EL CENTRO POBLADO UNION SORATIRA Y ACCESOS, SECTOR CRUZ CHUPA, UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN ANTON, PROVINCIA DE AZANGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO", en adelante se denominará "LA OBRA", de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 30225, en adelante la "LEY" y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias, en adelante el "REGLAMENTO", concurriendo y participando diversas empresas, entre éstas, las cuatro empresas recurrentes con la denominación "CONSORCIO PUNO", en adelante se llamará "EL CONSORCIO", quienes hicieron sus Propuesta Técnica y Económica.
6. LA ENTIDAD, otorgó la buena pro a EL CONSORCIO para la ejecución de la obra, por el monto de su propuesta económica ascendente a **SI.12,721,148.50 (DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON 50/100 SOLES)** incluido el IGV y por el plazo total ejecución de **DOSCIENTOS DIEZ (210)** días calendario.



CONSORCIO GUADALUPE

GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN

SEGUNDA.- CONSTITUCION DEL CONSORCIO. DENOMINACION.

Los cuatro contratantes dando cumplimiento al requerimiento de las Bases de Licitación, concordante con la promesa que hicieron al formular su propuesta económica y habiendo obtenido la buena pro para la Ejecución de la Obra, de conformidad con el Art. 13, de la LEY y el Artículo 118 - del REGLAMENTO de la LEY, y en especial de los artículos 445, 446, 447 y 448 de la Ley General de Sociedades, Ley 26887, formalizan la Constitución del Consorcio Temporal que denominan "CONSORCIO", a fin de que éste celebre el contrato con LA ENTIDAD para la Ejecución de la obra anotada, por la oferta económica aprobada y por el plazo fijado y de acuerdo a los términos del propio contrato, sus anexos, Expediente Técnico, planos, Bases de Licitación y dispositivos legales y reglamentarios vigentes sobre la materia.

**TERCERA.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONSORCIO
INTANGIBILIDAD DEL CAPITAL APORTADO POR EL ESTADO**

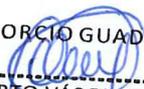
1. La naturaleza jurídica del presente contrato tiene su sustento legal en la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado en adelante LA LEY y el Decreto Supremo N° 350-2015-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en adelante el REGLAMENTO y en el art. 445 y siguientes de la Ley 26887, Ley General de Sociedades y en la normatividad legal glosada en el Contrato para la Ejecución de la OBRA mencionado que celebrará con LA ENTIDAD, de tal manera que la relación vinculante que nace del presente contrato, se regirá por las Bases de la OBRA, el Expediente Técnico, los planos, el Contrato del Servicio y por todas las normas legales, leyes, Reglamentos, Ordenanzas Municipales y Regionales de la República.
2. La constitución del CONSORCIO, conforme a la normatividad citada, no crea una nueva persona jurídica de derecho privado; se constituye solamente para participar en forma corporativa, activa y directa en la ejecución de la OBRA mencionada y para obtener un beneficio económico a su terminación y entrega sin observaciones, manteniendo cada una de las empresas constituyentes del CONSORCIO su autonomía, independencia y personería jurídica.
3. Las cuatro Empresas constituyentes del CONSÓRCIO que celebrará con LA ENTIDAD el Contrato del Servicio referido, observando las normas legales glosadas, realizarán las actividades propias del CONSORCIO que expresamente se encargue a cada una y todas aquellas a que se hayan comprometido, coordinando sus acciones entre los cuatro, conforme a los procedimientos y mecanismos previstos en este Contrato de Consorcio.



CONSORCIO GUADALUPE
GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN

4. Los bienes (inmuebles, máquinas, herramientas, vehículos, muebles, enseres, equipos electrónicos de oficina y otros) que las contratantes destinen a cualquier título a la ejecución del Servicio, en aplicación de las normas legales citadas y por imperio contractual, continuarán siendo de propiedad de cada empresa.
5. La adquisición de determinados bienes muebles e inmuebles, máquinas, herramientas, vehículos, equipos electrónicos de oficina y otros, para la administración y ejecución del Servicio que sean adquiridos por el **CONSORCIO**, una vez que **LA OBRA** haya sido terminada y entregada sin observaciones a **LA ENTIDAD**, se procederá a la Liquidación del Negocio, de tal manera que los bienes que hayan quedado libres se partirán y adjudicarán entre los cuatro consorciados en forma proporcional a su participación.
6. La responsabilidad económica que asuma **EL CONSORCIO** en la administración y ejecución de la **OBRA** será de responsabilidad de las cuatro empresas consorciadas, en los porcentajes de participación de cada una, siendo responsables solidarios ante **LA ENTIDAD**; sin embargo, la responsabilidad que éstas asuman a título particular o personal ante terceros será de responsabilidad exclusiva de cada una de ellas.
7. Las Empresas contratantes del presente **CONSORCIO**, en sus relaciones vinculantes con terceros y su comparecencia ante las Autoridades Nacionales, de conformidad con la normatividad legal glosada y la mencionada en el Contrato de la **OBRA** conforme al inciso Uno de la presente cláusula reconocen y se obligan a respetar, que el monto del adelanto directo y adelanto de materiales incluido IGV, que **LA ENTIDAD** entregará a **EL CONSORCIO** y el pago de valorizaciones según avance de la **OBRA** y por otros conceptos, para ejecutar del servicio mencionado, no constituyen capital de propiedad y libre disponibilidad de cada una de ellas, conforme a sus porcentajes de participación, aún cuando lo hayan garantizado con cartas fianzas bancarias, ya que se trata de dinero de propiedad de **LA ENTIDAD**, entregado al **CONSORCIO** para que obligatoriamente sea invertido en la ejecución de la **OBRA**, siendo por tanto intangible hasta que la **OBRA** haya sido terminada, entregada y recepcionada sin observaciones y se hayan pagado totalmente las obligaciones del **CONSORCIO** con terceros.
8. Las Empresas contratantes, una vez que el **CONSORCIO** haya terminado y entregado la **OBRA** sin observaciones a **LA ENTIDAD**, procederán a la Liquidación del Negocio y su resultado, en utilidades o pérdidas, se lo dividirán y adjudicarán en partes proporcionales a su participación. Antes de este momento no tienen ningún derecho de disponibilidad unilateral del capital anotado

CONSORCIO GUADALUPE

GILBERTO VÁSQUEZ MEJÍA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN

ni de los bienes que haya adquirido **EL CONSORCIO**; y no tendrán derecho, en forma individual a comprometerlos, gravarlos o afectarlos con garantías por obligaciones propias o de terceros. Será nulo de pleno derecho todo pacto que contravenga esta limitación.

CUARTA.- DOMICILIO Y DURACION

1. **EL CONSORCIO** fija su domicilio en Jr. ICA Nro. 141 - Cercado de Juliaca – Provincia de SAN ROMAN – Departamento de PUNO, pudiendo cambiar el domicilio, así como abrir oficinas, almacenes y patios de trabajo, en el mismo lugar de la OBRA.
2. **EL CONSORCIO** tendrá una duración igual al tiempo fijado para la ejecución De la OBRA, sus ampliaciones y liquidación del contrato, extinguiéndose en la fecha que se termine y entregue la OBRA sin observaciones, asimismo la liquidación de todas las deudas, definición de utilidades y pérdidas, impuestos y cualquier otro pago que se necesita efectuar. Sin embargo, el plazo podrá prorrogarse por acuerdo de los contratantes, ya que el **CONSORCIO** por tener presencia física en la zona tratará de promover otros negocios afines.

QUINTA.- PARTICIPACION

1. Los contratantes participarán en las obligaciones y derechos, y en las responsabilidades de la celebración del contrato de la OBRA entre LA ENTIDAD Y EL CONSORCIO y la ejecución de la OBRA mismo más sus ampliaciones de la OBRA, adicionales, deductivos si hubiera, etc., en los porcentajes siguientes:

EMPRESA	PARTICIPACIÓN	OBLIGACIONES
ARA INGENIEROS S.A.C	25%	Técnico, Administrativo, Financiero
CORPORACIÓN CROMOS S.A.C.	35%	Técnico, Administrativo, Financiero
CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A.	15%	Técnico, Administrativo, Financiero
CORPORACION INCA S.A.C.	25%	Técnico, Administrativo, Financiero



CONSORCIO GUADALUPE
GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN

SEXTA.- ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

EL CONSORCIO será administrada por un **COMITÉ TECNICO ADMINISTRATIVA** (en adelante **CTA**), quien asumirá las facultades de representación, Administración y Organización Administrativa de la Asociación y será la encargada de la contabilidad y facturación del **CONSORCIO PUNO** cuidará y fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones tributarias a su cargo, así como el avance y la parte técnica de la OBRA de acuerdos a los términos contractuales y el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del Consorcio.

SEPTIMA.- CONSTITUCION DE MIEMBROS DEL CTA

El CTA estará constituido por dos (02) miembros, uno (01) Miembro Titular y un (01) Miembro Suplente designado por cada Empresa.

OCTAVA.- MIEMBROS DEL CTA

Los Representantes de las Empresas conformantes del **CONSORCIO** designan como miembros del CTA a cuatro personas (4) personas que son:

- **POR ARA INGENIEROS SAC**
 - JOSE RENATO PAREDES ARCE CON DNI N° 42173390 (Titular)
 - ADOLFO RICARDO PAREDES ARCE DNI N° 40158699 (Suplente)
- **POR CORPORACIÓN INCA SAC**
 - OMAR RAMIREZ MESTAS CON DNI N° 02410641 (Titular)
 - JAIME RAMIREZ MESTAS CON DNI N° 02379059 (Suplente)

NOVENA.-

El CTA se reunirá como mínimo 2 veces al mes y cuantas veces sea necesario correspondiendo a un representante de cada empresa en funciones en el **CTA** la convocatoria a la sesión, para lo cual llevarán un libro de actas. El quórum se constituirá con la asistencia de dos miembros los cuales tomarán acuerdos válidos por mayoría.

DECIMA.-

El CTA resolverá todos los asuntos que se presenten durante la ejecución de la **OBRA** para lo cual se constituye **EL CONSORCIO**, siendo sus decisiones inapelables y obligatorias.



CONSORCIO GUADALUPE
GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN

DECIMA PRIMERA.-

Las decisiones del CTA, con el quórum fijado en la cláusula **DECIMA**, se tomarán por mayoría de sus miembros asistentes a cada sesión y serán de cumplimiento obligatorio en la forma prevista en la cláusula precedente.

DECIMA SEGUNDA.-

Se designa por común acuerdo de las partes a un Representante Legal Titular y otro alterno en caso de ausencia del Titular, entre los miembros del **CTA**, para todos actos que se deriven del proceso de Contrato de ejecución de la OBRA hasta su Liquidación.

DECIMA TERCERA.- REPRESENTANTE LEGAL COMUN

Los asociados de **EL CONSORCIO** convienen en designar como Representante Legal Común al Ing. **OMAR RAMIREZ MESTAS**, identificado con **DNI N°02410641**. Los cuales pueden firmar el contrato de ejecución de la OBRA ante la entidad así como todas las obligaciones y representación técnica, administrativa y legal del Consorcio ante la Entidad.

DECIMA CUARTA.- REPRESENTACION PARA LA FIRMA DE CONTRATO

Para efectos de representación para la firma del Contrato y representación el Ing. **OMAR RAMIREZ MESTAS** identificado con **DNI N°02410641** quien será el encargado y tendrá la facultad suficiente para suscribir en nombre y representación del **CONSORCIO** el contrato de la OBRA con LA ENTIDAD, generado por el **CONCURSO PÚBLICO N° 002-2016-MTC/21** para la Ejecución de la OBRA "CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACION DEL PUENTE CARROZABLE DE INTEGRACION EN EL CENTRO POBLADO UNION SORATIRA Y ACCESOS, SECTOR, CRUZ CHUPA, UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN ANTON, PROVINCIA DE AZANGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO".

El representante Legal del **CONSORCIO** el Ing. **OMAR RAMIREZ MESTAS** identificado con **DNI N°02410641** tendrá poderes suficientes para firmar toda la documentación relacionada con la Ejecución de la OBRA que se requiera cursar con LA ENTIDAD hasta que la liquidación quede consentida.



CONSORCIO GUADALUPE
ALBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN

DECIMA QUINTA. - PODERES.

El Representante Legal Común y/o el Representante Legal Alterno tienen las siguientes facultades señaladas en la **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**, para el cumplimiento de la representación que se le otorga, así como tendrán los siguientes poderes los cuales deben ser ejercidos de manera individual:

a) **Facultad de Representación Contractuales.**- Suscribir el Contrato con **LA ENTIDAD**, presentar recursos ordinarios o extraordinarios que sean necesarios en defensa de los intereses del Consorcio, valorizaciones, reintegros, ampliaciones de plazo, adicionales, ampliaciones, deductivos, reclamaciones, recursos impugnativos en uso de la instancia plural, ante la autoridades administrativas de **LA ENTIDAD** y otras competentes e inmediatas superiores como el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – **OSCE** , la **SUNAT**, cuyas resoluciones podrán ser recurridas ante las instancias correspondientes, gozando de las facultades generales y especiales del mandato determinadas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil.

Asimismo ante la **SUNAT** el representante Legal Común gozará de las facultades establecidas en el Código Tributario y normas afines a la normatividad Tributaria aplicable en la Superintendencia de Administración Tributaria **SUNAT**, así como solicitar el Registro Único de Contribuyentes RUC, obtener la clave **SOL** correspondientemente, pudiendo para ello firmar todos los documentos y formularios que resulten necesarios a favor del **CONSORCIO PUNO**, con **CONTABILIDAD INDEPENDIENTE**, firmar Adendas u otros documentos que modifiquen el contrato Original de la **OBRA** celebrado con **LA ENTIDAD**; tiene facultades amplias para presentar demandas y participar en los procesos de conciliación arbitrales que se deriven del presente proceso de **SERVICIO**.

b) **Facultades de Representación Judiciales.**- Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, coactivo, tributario (**SUNAT-ADUANAS**), Tribunal Fiscal de cualquier otra naturaleza, policiales, militares, aduaneras, judiciales del fuero común, civil, comercial, contencioso administrativo, penal, laboral, agrario, privativo, Conciliación y Arbitral, con todas las facultades generales de representación así como las especiales para disponer de derechos sustantivos, iniciando todo tipo de acciones y excepciones, sean estos civiles, penales, administrativos, en procesos contenciosos o no contenciosos; para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniones; desistirse del proceso, de un acto procesal o de pretensión, allanarse o reconocer la demanda o pretensiones controvertidas en el proceso o fuera de él, conciliar, transigir, someter arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, o de las que se considere sin que exista proceso, sustituir o delegar la representación procesal,




CONSORCIO GUADALUPE

GILBERTO VÁSQUEZ MEJÍA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN

nombrar o revocar apoderados judiciales; celebrar cualquier acto jurídico posterior a la sentencia e interés de la sociedad; otorgar contra cautelas, intervenir como terceros en cualquier proceso en que tenga interés; solicitar medidas cautelares, prueba anticipada, interponer todo tipo de solicitudes, peticiones, recursos, sean de reconsideración, apelación, revisión, casación o nulidad, ordinarios o extraordinarios; intervenir en la ejecución de sentencias, incluso para el cobro de costos y costas; consignar y/o cobrar consignaciones; asistir a audiencias de saneamiento, conciliación, fijación de puntos, de pruebas, prestando declaración de parte, declaración de testigos, reconocimiento y exhibición de documentos con las más amplias facultades contenidas en los artículos 74º y 75º del Código Procesal Civil, promover conciliaciones y asistir a invitaciones para conciliar en Centros de Conciliación autorizados, delegar la representación procesal y para todos los demás actos que expresa la ley.

- c) **Facultades de Representación laborales.**- Las facultades otorgadas incluyen también la de representar a la empresa ante la SUNAT, SUNAD, Municipalidades y demás autoridades tributarias, administrativas y locales, formulando toda clase de peticiones y promoviendo procesos administrativos; interponer todo tipo de recursos, apelaciones, reconsideraciones, revisiones sean estos ordinarios o extraordinarios, cancelar o reclamar obligaciones tributarias así como ante las autoridades del Ministerio de Trabajo y promoción social, en los procesos laborales, judiciales o privativos de trabajo; en los procesos de inspección; en las negociaciones colectivas, en los procedimientos de Conciliación y Arbitraje y en todo lo relativo a las relaciones individuales o colectivas de trabajo, conforme a los dispositivos legales vigentes; con las mismas facultades transcritas en el párrafo anterior, conforme a los artículos 74º y 75º del Código Procesal Civil.

DECIMA SEXTA.-

Se nombra a los miembros del CTA que tienen las Representaciones del **CONSORCIO** para ejercer en: (d) Facultades de Representación de Administración y (e) Facultades de Representación Económica y Financiera, siempre que concurren la firma conjunta de DOS representantes en los documentos, cheques y valores, de la siguiente manera:

- **POR ARA INGENIEROS SAC** - JOSE RENATO PAREDES ARCE CON DNI N° 42173390
- ADOLFO RICARDO PAREDES ARCE DNI N° 40158699
- **POR CORPORACIÓN INCA SAC** - OMAR RAMIREZ MESTAS CON DNI N° 02410641
- JAIME RAMIREZ MESTAS CON DNI N° 02379059



CONSORCIO GUADALUPE
GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN

- d) **Facultades de Representación de Administración.**- Administrar sin limitación alguna los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Consorcio, arrendándolos por los plazos, montos de arriendo, realizando los gastos propios de la administración y refacciones de toda clase; otorgando y exigiendo los correspondientes recibos de cancelaciones, por documentos simples o por escrituras públicas.

Facultades para comprar, vender, gravar, adquirir o transferir a título gratuito u oneroso, toda clase de bienes muebles pactando en las adquisiciones o transferencias el precio, forma de pago y demás condiciones convenientes, suscribiendo la documentación pública o privada; suscribir activa o pasivamente contratos en los que se graven bienes con prendas así como sus correspondientes cancelaciones.

Contratar al personal técnico y administrativo para la ejecución de la OBRA, celebrar y ejecutar los actos y contratos ordinarios correspondientes al objeto social; celebrar contratos de locación de servicios, locación de la OBRA, transporte, flete, depósito, suministro, arrendamientos en general, solicitar el registro y adquirir marcas de fábrica, patentes, nombres comerciales y cualquier asunto de propiedad ante INDECOP; expedir constancias y certificaciones respecto del contenido de los libros y registros del Consorcio.

- e) **Facultades de Representación Económica y Financiera.**- Abrir cartas de crédito, solicitar cartas fianza, warrants, celebrar todo tipo de contrato financiero, de arrendamiento financiero, contratos de factoring, solicitar adelantos en cuentas, abrir y cerrar cuentas corrientes, cuentas de ahorro, firmar vales, pagares, aceptar, girar y endosar letras de cambio y cualquier otro título valor más Cuenta Interbancaria (CCI).

Abrir, Girar cheques, Transferir y Cerrar Cuentas Corrientes Bancarias; de ahorros, a plazos, o de cualquier otro género; Girar cheques contra ellas; Transferir fondos a ellas, efectuar retiros y sobregirarse en cuentas corrientes, con o sin garantía prendaria, hipotecaria, aval y financieras, o de cualquier tipo de instituciones de crédito; contratar cajas de seguridad, abrirlas, operarlas y cerrarlas, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar, depositar, retirar, cobrar, protestar, reacceptar, renovar, cancelar y dar en garantía o en procuración según su naturaleza, letras de cambio, vales, pagares, cheques y en general todo tipo de títulos valores, como cualquier otro documento de tipo mercantil o civil, incluyendo pólizas, conocimientos de embarque, cartas porte, cartas de crédito, certificados de depósito, warrants, incluyendo su constitución, fianzas y avales;



CONSORCIO GUADALUPE
GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN

celebrar activa o pasivamente contratos de mutuo con instituciones bancarias, financieras y comerciales, o con cualquier otra persona jurídica o natural, con o sin garantía, dar en prenda, constituir hipotecas, otorgar avales, fianzas y cualquier otra garantía a favor de terceros, para afianzar operaciones crediticias, financieras y comerciales financieras, seguros, cajas de ahorro, cooperativas o con cualquier otra institución crediticia y persona natural y jurídica nacional o extranjera; en general contraer todo tipo de obligaciones de crédito a favor de la empresa y/o para terceros; comprar, vender; arrendar, permutar, donar bienes muebles e inmuebles; transigir y condonar obligaciones; celebrar convenios arbitrales y todo tipo de contratos de leasing, arrendamiento financiero, factoring, Joint Venture, Franchising, franquicias, underwriting, fideicomiso, compra venta de acciones en bolsa o fuera de ella, facturas, vales, pagares y letras de cambio, incluidas las letras hipotecarias, sean en moneda nacional o extranjera; intervenir en licitaciones o en concursos públicos del objeto social de las empresas confortantes; así como en adjudicaciones directas; y en general firmar toda clase de contratos civiles o mercantiles, típicos, atípicos, o provenientes de usos o costumbres mercantiles y bancarias, sin reserva ni limitación alguna así como suscribir documentos públicos o privados a que hubiere lugar, suscribir y/o celebrar contratos de fideicomisos en administración y/o garantía, así como negociar y suscribir los documentos públicos y privados vinculados a dicha operación, incluyendo, las modificaciones, ampliaciones y aclaraciones a los mismos.

• Abrir cuentas garantías, depósitos en garantía, constituir garantías mobiliarias sobre los bienes del consorcio, abrir cuentas a plazo bajo cualquier modalidad, realizar arrendamientos financieros y suscribir contratos y/o documentos necesarios, hipotecar autorizar a terceras personas para el recojo de Cheques ante LA ENTIDAD, entidad titular de la OBRA u otros, para depositarlo en la cuenta corriente bancaria del CONSORCIO PUNO.

DECIMA SEPTIMA.-

Los Gastos en que hayan incurrido los socios en el curso de las tratativas previas a la firma del contrato con LA ENTIDAD, para la Ejecución de la OBRA a que se hace referencia en la Primera cláusula serán considerados como gastos a cargo del CONSORCIO, asimismo los gastos financieros por emisión de Cartas Fianzas y otros previa aprobación del CTA.

DECIMA OCTAVA.-

El presente contrato ha sido negociado celebrado y será ejecutado según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, y es obligatorio en todo y en cuanto se haya expresado en él.

CONSORCIO GUADALUPE

ALBERTO VÁSQUEZ MEJÍA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN

DECIMA NOVENA.-

Las partes determinan y expresan libremente su consentimiento en el contenido del presente contrato, respondiendo a su común voluntad, en consecuencia el contenido del presente documento es obligatorio, siendo supletorias las disposiciones del Código Civil, Ley General de Sociedades y demás normas jurídicas que resulten aplicables.

VIGESIMA.-

Salvo acuerdo expreso que indique porcentajes distintos, los gastos y tributos que origine la celebración del presente contrato, serán cubiertos por las partes contratantes en porcentajes iguales a su participación.

VIGESIMA PRIMERA.-

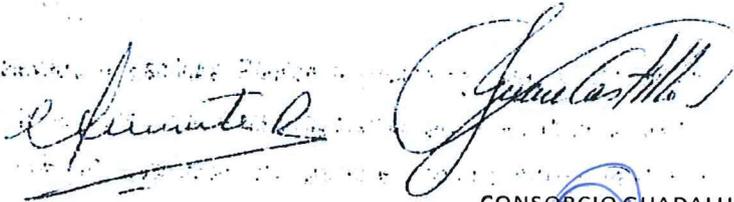
De surgir alguna divergencia respecto a la interpretación del presente contrato y respecto de los derechos y obligaciones, responsabilidades y utilidades de las partes contratantes, éstas resolverán la controversia de común acuerdo; de mantenerse la discrepancia someterá el caso a conciliación decisoria, designando de mutuo acuerdo como conciliador al Ing. Luis Alberto Condori Hospina con DNI N° 08641349, Registro CIP N° 54319. El Conciliador común tendrá un plazo de 10 días útiles para emitir su decisión que será inapelable y de cumplimiento obligatorio para las partes.

VIGESIMA SEGUNDA.-

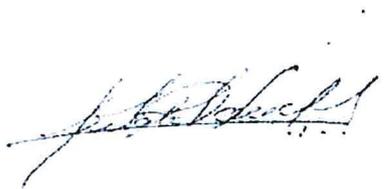
Las discrepancias o controversias que puedan surgir entre las partes, en nada perjudica que se dé cabal cumplimiento al contrato de la OBRA suscrito con LA ENTIDAD o todos los asuntos concernientes al mismo, tomándose las decisiones sobre estos asuntos de conformidad con la cláusula VIGESIMA PRIMERA.

El presente contrato podrá ser elevado a Escritura Pública a pedido de una de las partes, comprometiéndose las otras a suscribirlas como una de las obligaciones que asumen; sin embargo, las partes contratantes declaran que la suscripción del presente contrato otorga validez y ejecutabilidad a los derechos y obligaciones pactados, no requiriéndose el otorgamiento de escritura Pública.

Los Contratantes, en señal de conformidad y ratificación de cada una de las cláusulas que contiene el presente contrato lo suscriben a los 29 días del mes Setiembre del 2016



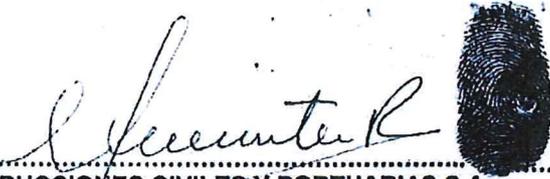
CONSORCIO GUADALUPE
GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI 19195189
REPRESENTANTE COMÚN



ARA INGENIEROS S.A.C.
Ing. José Renato Paredes Arce
Gerente General



CORPORACION CROMOS SAC
Ing. Juan Carlos Castillo Sánchez
Gerente General



CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A.
Ing. Cesar Enrique Fuentes Reynafarje
Gerente General



CORPORACION INCA S.A.C.
Ing. Omar Ramírez Mestas
Gerente General

CONSORCIO GUADALUPE

GILBERTO VÁSQUEZ MEJÍA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS DEL ANVERSO CORRESPONDEN A: OMAR RAMIREZ MESTAS CON DNI N° 02410641, JUAN CARLOS CASTILLO SANCHEZ CON DNI N° 10318989, CESAR ENRIQUE FUENTES REYNAFARJE CON DNI N° 25625576 Y JOSE RENATO PAREDES ARCE CON DNI N° 42173390. =====
EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. 7
LIMA, 01 DE OCTUBRE DEL 2016. =====MI=====



ALEJANDRO RAMIREZ CARRANZA
NOTARIO DE LIMA



NOTARIA RAMIREZ CARRANZA
AV. ARENALÉS 2649 LINGUE - LIMA
TELF: 222-62811 / 222-5582 / 440-3640 ANEXO 112
web: notariaramirez.com.pe

CONSORCIO GUADALUPE
Gilberto Vasquez Mejia
GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN

CONTRATO N° 008-2017-MPH-GA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 052-2016-MPH
DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 006-2016-MPH
(PRIMERA CONVOCATORIA)

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:
"CREACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RIO SHULLCAS ENTRE EL PASAJE CRISTÓBAL COLON Y
EL JR. LOS DIAMANTES EN LOS DISTRITOS DE HUANCAYO Y EL TAMBO,
PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN"
CON CÓDIGO SNIP 180739

Conste por el presente documento, que se extiende en dos ejemplares de igual valor y contenido, para la contratación de la Ejecución de la Obra: "Creación del Puente sobre el Río Shullcas entre el Pasaje Cristóbal Colon y el Jr. Los Diamantes en los Distritos de Huancayo y El Tambo, Provincia de Huancayo - Junín", con Código SNIP 180739, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO**, con RUC N° 20133696823, con domicilio legal en la Calle Real S/N Palacio Municipal Plaza Huamanmarca - Huancayo - Junín, representado por su Gerente de Administración **CPC. AMADO GONZALES PANDURO**, identificado con DNI N° 22428026, facultado mediante el literal g) del Artículo 44° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF, aprobado a través de la Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", y de la otra parte el **CONSORCIO SHULLCAS II** con RUC N° 20601828830 (Conformado por la Empresa **OBRAS DE INFRAESTRUCTURA S.A.C.** con RUC N° 20557209752, la Empresa **KAMETSA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES GENERALES S.A.C.** con RUC N° 20486673509 y la Empresa **CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A.** con RUC N° 20378395152), con domicilio legal común en Av. La Fontana N° 1385 - Block 2 - Dpto. 203 - Urb. Pablo Bonner - Distrito de La Molina - Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Representante Legal Común el **SR. ERIK NILTON CUBA ALARCÓN**, identificado con DNI N° 44493052, a quien en adelante se le denominará "**EL CONTRATISTA**" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 19 de enero de 2017, los Miembros del Comité de Selección, consintieron la Buena Pro del procedimiento de selección: **Adjudicación Simplificada N° 052-2016-MPH, derivada de la Licitación Pública N° 006-2016-MPH (Primera Convocatoria)**, para la prestación siguiente: **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RIO SHULLCAS ENTRE EL PASAJE CRISTÓBAL COLON Y EL JR. LOS DIAMANTES EN LOS DISTRITOS DE HUANCAYO Y EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN" CON CÓDIGO SNIP 180739**; cuyos detalles constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Para la aplicación del derecho deberá considerarse la especialidad de las siguientes normas:

- TUO - D.S. 304-2012-EF - Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF - Que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Directivas de OSCE
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.

CONSORCIO GUADALUPE
GILBERTO VAZQUEZ MEJIA
DNI 15195199
REPRESENTANTE COMÚN



CONSORCIO SHULLCAS II
ERIK NILTON CUBA ALARCÓN
REPRESENTANTE LEGAL

- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE - Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Código Civil

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente contrato es la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RIO SHULLCAS ENTRE EL PASAJE CRISTÓBAL COLON Y EL JR. LOS DIAMANTES EN LOS DISTRITOS DE HUANCAYO Y EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN" CON CÓDIGO SNIP 180739**; cuyos detalles, cantidades, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato, como son las Bases, su propuesta económica y los demás documentos que generen obligaciones para las partes, así como en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	TOTAL
CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RIO SHULLCAS ENTRE EL PASAJE CRISTÓBAL COLON Y EL JR. LOS DIAMANTES EN LOS DISTRITOS DE HUANCAYO Y EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN" CON CÓDIGO SNIP 180739	S/. 4'552,690.02
TOTAL S/. :	S/. 4'552,690.02

FINALIDAD PÚBLICA:

La Contratación de la Ejecución de la Obra para la "Creación del Puente sobre el Río Shullcas entre el Pasaje Cristóbal Colon y el Jr. Los Diamantes en los Distritos de Huancayo y El Tambo, Provincia de Huancayo - Junín", con Código SNIP 180739, tiene la finalidad de crear una articulación digna de transitabilidad (que no presente riesgos ni peligros) tras la aglomeración vehicular que se congestiona en la zona céntrica del Distrito de de Huancayo, que sea oportuna en el tiempo y económica, situación que es de interés de los diferentes grupos poblacionales. Se creará condiciones adecuadas para que la población se traslade en forma rápida y segura, con mayor fluidez vehicular y peatonal.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL Y FORMA DE PAGO

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 4'552,690.02 (Cuatro millones quinientos cincuenta y dos mil seiscientos noventa con 02/100 Soles)**, incluido los impuestos de Ley.

El monto comprende el costo de la Ejecución de la Obra, todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia en la ejecución de la obra materia del presente contrato.

FORMA DE PAGO:

"LA MUNICIPALIDAD" realizará el pago de la contraprestación pactada a favor de "EL CONTRATISTA", en periodos de valorización mensual de la Obra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA:

"LA MUNICIPALIDAD" o "EL CONTRATISTA", según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de quince (15) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

CONSORCIO GUADALUPE
GILBERTO VASQUEZ MEJIA
DNI 191195199
REPRESENTANTE COMÚN



CONSORCIO SHULLCAS II
ERIK WILTON CUBAALARCON
REPRESENTANTE LEGAL

VALORIZACIONES Y METRADOS:

- **Del Avance de Obra:**

Las Valorizaciones serán mensuales, tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas el ultimo día de cada mes por el SUPERVISOR y el CONTRATISTA, de conformidad con el Artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; serán aprobadas y presentadas por "EL CONTRATISTA" y el SUPERVISOR ante "LA MUNICIPALIDAD" en un plazo máximo de cinco (05) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y será cancelada por la "LA MUNICIPALIDAD" en fecha no posterior al último día de tal mes.

A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de estas valorizaciones, por razones imputables a la "LA MUNICIPALIDAD", "EL CONTRATISTA" tendrá derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con los Artículos 1244°, 1245° y 1246° del Código Civil.

En el marco dispuesto en el Art. 26° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería, "EL CONTRATISTA" autoriza a "LA MUNICIPALIDAD" a abonar los pagos correspondientes a las prestaciones del presente contrato a su CCI: 011-174-000100040163-06 Soles, del Banco Continental, a nombre del **CONSORCIO SHULLCAS II**.

CLÁUSULA QUINTA: LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

UBICACIÓN GEOGRÁFICA:

Departamento : Junín.
Provincia : Huancayo.
Distrito : Huancayo.
Altitud : 3,259 m.s.n.m.

PLAZO:

El plazo de ejecución de la Obra, es de doscientos diez (210) días calendario (07 -siete- meses):

COMPONENTES DEL EXP. TÉCNICO	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7
Mejoramiento de la Vía con Pavimento Rígido	X	X	X	X	X	X	X
Suficientes y adecuadas veredas peatonales	X	X	---	---	---	---	---
Existenc. Interconex Vial en Psje. Cristóbal Colon y Jr. Diamantes	X	---	---	---	---	---	---
Existencia de Señalización	---	---	---	---	---	---	X
Reducción de Derrumbes en el Área de Proyectos	X	X	X	X	X	X	X

El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de cumplidas las siguientes condiciones:

- Que "LA MUNICIPALIDAD" notifique al "CONTRATISTA" quien es el inspector o el supervisor, según corresponda.
- Que "LA MUNICIPALIDAD" haya hecho entrega del terreno o lugar donde se ejecuta la Obra.
- Que "LA MUNICIPALIDAD" provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo a las Bases, hubiera asumido como obligación.
- Que "LA MUNICIPALIDAD" haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones.

CONSORCIO GUADALUPE
GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN



CONSORCIO SHULLCAS II
ERIK NILTON CUBA ALARCON
REPRESENTANTE LEGAL

- Que "LA MUNICIPALIDAD" haya otorgado al "CONTRATISTA" el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el Artículo 156° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Las condiciones a que se refieren los numerales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del presente Contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

"LA MUNICIPALIDAD" puede acordar con "EL CONTRATISTA" diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la Obra, según los supuestos previstos en el Artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Las circunstancias invocadas se sustentan en un Informe Técnico que forma parte del Expediente de Contratación, debiendo suscribirse la Adenda correspondiente.

DOCUMENTOS A SER PROPORCIONADOS POR LA ENTIDAD: "LA MUNICIPALIDAD" entregará al "CONTRATISTA", toda la documentación existente relacionada al Expediente Técnico, que fue elaborada por "LA MUNICIPALIDAD".

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO Y DOCUMENTACIÓN ADICIONAL

El presente contrato está conformado por las bases integradas del proceso de selección, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PERSONAL PROPUESTO

"EL CONTRATISTA", ha presentado el personal propuesto y equipo según detalle siguiente:

Nº	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO PROFESIONAL		
01	Residente de Obra	Ingeniero Civil	WILLIAM ARONES BAES
02	Asistente de Residente de Obra	Ingeniero Civil	ENRIQUE AURELIO BERNARDO CANGAHUALA
03	Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo	Ingeniero Civil	PAUL STEVE MAGUIÑA RODRÍGUEZ
04	Especialista en Impacto Ambiental y/o Medio Ambiente	Ingeniero Ambiental	HUGO RAÚL ORTEGA MONTAÑEZ
05	Ingeniero Especialista en Hidráulica	Ingeniero Civil	EDIN EPIFANIO OCHOA HUARHUACHI

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA

"EL CONTRATISTA" entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a solo requerimiento, a favor de "LA MUNICIPALIDAD"; por el concepto, importe y vigencia siguiente:

- **Garantía de Fiel Cumplimiento:** con un monto ascendente a S/. 455,270.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA CON 00/100 SOLES) a través de la Carta Fianza Nº 1794230 expedida por LA POSITIVA CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A, vigente hasta las 12 horas del meridiano de 27/09/2017.

La garantía de fiel cumplimiento deberá encontrarse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de "EL CONTRATISTA".

"LA MUNICIPALIDAD" está facultada para ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato cuando "EL CONTRATISTA" no cumpliera con renovarla.

CONSORCIO GUADALUPE
GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI 19192169
REPRESENTANTE COMÚN



CONSORCIO SHULLCAS II
ERIK MILTON CUBA ALARCON
REPRESENTANTE LEGAL

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA MUNICIPALIDAD" otorgará un adelanto directo por el diez por ciento (10%) del monto del Contrato original.

"EL CONTRATISTA" debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (08) días calendario siguientes a la suscripción del presente Contrato, adjuntando a su solicitud la Garantía por Adelantos, siguiendo las estipulaciones del Artículo 129° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, mediante Carta Fianza y el Comprobante de Pago correspondiente; vencido el plazo para solicitar el Adelanto Directo no procederá la solicitud.

"LA MUNICIPALIDAD" debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (07) días calendario contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud de "EL CONTRATISTA".

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

"LA MUNICIPALIDAD" otorgará adelantos para materiales o insumos hasta el veinte por ciento (20%) del monto del Contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por "EL CONTRATISTA".

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de quince (15) días calendario, previos a la fecha prevista en el Calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad de que "EL CONTRATISTA" pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de Obra valorizado. Para tal efecto, "EL CONTRATISTA" debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de cinco (05) días calendario, anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la Garantía por Adelantos mediante Carta Fianza de conformidad con el Artículo 129° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y el Comprobante del Pago respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: REAJUSTES

En el caso de Contratos de Obra pactados en moneda nacional, las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones, son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente "K" que se obtenga de aplicar la fórmula o fórmulas polinómicas previstas en el expediente técnico de obra que es parte de las bases, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

Dado que los Índices Unificados de Precios de la Construcción son publicados con un mes de atraso, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se deben aplicar, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

Tanto la elaboración como la aplicación de las formulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la Obra será otorgada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL "CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA" declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CONSORCIO GUADALUPE
GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI 197196199
REPRESENTANTE COMUN



CONSORCIO SHULLCAS II
ERIK NILTON CUBAALARCON
REPRESENTANTE LEGAL

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR LA CALIDAD Y VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enervan el derecho a "LA MUNICIPALIDAD" a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 146° de su Reglamento.

Por lo que "EL CONTRATISTA" es el responsable de la calidad y de los vicios ocultos de la obra, hasta por un plazo máximo de siete (07) años, contados a partir de la conformidad de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

Si "EL CONTRATISTA" incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, "LA MUNICIPALIDAD" le aplicará al Contratista una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, en concordancia con el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando "EL CONTRATISTA" acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no se resulte imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme a lo establecido en el Artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

OTRAS PENALIDADES:

Así mismo "LA MUNICIPALIDAD" ha considerado otras penalidades según lo establece el Artículo 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las penalidades en tanto por mil (1000) del monto de Contrato, se describe en la siguiente tabla:

N°	PENALIDADES SOBRE EL MONTO CONTRACTUAL			PORCENTAJE
	PENALIDAD	DESCRIPCIÓN	MULTA	
1	Indumentaria e Implementos de Protección Personal	Cuando El Contratista no cumpla con dotar a su personal o parte de él, de los implementos de seguridad.	La multa es por cada día y por cada trabajador incumplido.	0.10%
2	Equipos del Contratista	Cuando El Contratista no cuente con los equipos mínimos o que los tenga incompletos para la ejecución de la Obra.	La multa será por cada equipo incumplido.	0.25%
3	Pruebas y Ensayos	Cuando El Contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados solicitados por el Supervisor o La Municipalidad.	La multa es por cada incumplimiento	0.20%

CONSORCIO GUADALUPE
GILBERTO VÁSQUEZ MEJÍA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN



CONSORCIO SHULLCAS II
ERIK NILTON SUBALARCON
REPRESENTANTE LEGAL



4	Calidad de los Materiales	<p>Cuando El Contratista emplee materiales que no cuenten con los requisitos de las especificaciones.</p> <p>El Contratista deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para La Municipalidad.</p>	<p>La penalidad será por cada caso detectado.</p> <p>La multa es por cada incumplimiento.</p>	0.10%
5	Uso de materiales sin ensayos de calidad previos	<p>Cuando El Contratista emplee materiales que no cuenten con los certificados y/o ensayos de calidad, previos a su utilización.</p> <p>El Contratista deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cuente con los respectivos certificados y/o ensayos de control de calidad.</p>	La multa será por cada incumplimiento.	0.10%
6	Seguridad de Servicio y Señalización	<p>Cuando El Contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la Obra, tanto peatonal como vehicular, incumpliendo las normas, además de la señalización solicitados por La Municipalidad.</p>	La multa es por cada día.	0.10%
7	Falta de permanencia del Residente de Obra	<p>El Residente debe Controlar la ejecución de los trabajos efectuados por el Contratista, asistiendo de forma permanente y todos los días laborables de la Obra, anotando sus incidencias en el cuaderno de obra.</p>	La multa será por cada día de ausencia no justificada.	0.05%
8	Recursos declarados en la propuesta técnica.	<p>Cuando El Contratista no presente en su oportunidad los recursos declarados en la propuesta técnica (cambio de Residente sin autorización de La Municipalidad, Equipo Mínimo, Plan de Trabajo, etc.)</p>	La multa es por cada recurso.	0.10%
9	Cronograma reprogramado por ampliación de plazo o acelerado por atraso injustificado en ejecución de obra por debajo del 80%	<p>Cuando El Contratista incumpla con entregar los calendarios o programaciones, que establezca el Artículo 173° del Reglamento, en los plazos establecidos por dichos dispositivos.</p>	La multa es por cada día de retraso	0.10%
10	Entrega de material gráfico de avance de obra	<p>Por la omisión de entrega de material gráfico de avance de obra en las valorizaciones o informes mensuales.</p>	La multa se aplica por cada oportunidad de omisión.	0.05%
11	Cuando el cuaderno de obra no se encuentra al día	<p>El Residente de Obra deberá de responsabilizarse por que el Cuaderno de Obra permanezca en el lugar y que en ésta se encuentre las anotaciones de los sucedido en Obra, por no encontrarse al día</p>	La multa por incumplimiento será por día.	0.50%
12	Entrega del Informe Final de Ejecución de Obra	<p>Cuando el Contratista incumpla en el plazo establecido.</p>	---	0.05%

CONSORCIO GUADALUPE
GILBERTO VASQUEZ MEJIA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN



CONSORCIO SHULLCAS II
ERIK NILTON CUBA ALARCON
REPRESENTANTE LEGAL

Por Incumplimiento del Contrato: La Garantía de Fiel Cumplimiento, se ejecutará en su totalidad, solo cuando "LA MUNICIPALIDAD" resuelva el Contrato por causa imputable al "CONTRATISTA" y esta haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral consentido y ejecutoriado se declare

procedente la decisión de resolver el Contrato. El monto de las garantías corresponderá íntegramente a "LA MUNICIPALIDAD", independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

Las penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final; según corresponda, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las Garantías de Fiel Cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades, pueden alcanzar cada una, un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem de debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, "LA MUNICIPALIDAD" podrá resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 36° de la Ley, y el artículo 135° y 136° de su Reglamento. De darse el caso, "LA MUNICIPALIDAD" procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 137° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente.

Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 184°, 185°, 186°, 187° y 188° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 45° de la Ley.

Todo litigio o controversia, derivados o relacionados con este acto jurídico, será resuelto mediante **Arbitraje Institucional**, de conformidad con los reglamentos arbitrales de la corte de arbitraje de la **Cámara de Comercio de Huancayo**, consignándose de manera expresa la siguiente cláusula arbitral:

"**Todo litigio o controversia, derivados o relacionados con este acto jurídico, será resuelto mediante arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales de la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Huancayo, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional.**"

CONSORCIO GUADALUPE
GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN



CONSORCIO SHULLCAS II
ERIK NILTON CUBAVALARCON
REPRESENTANTE LEGAL

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 183° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conciliación se llevará a cabo en la Cámara de Comercio de Huancayo.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la Propuesta Técnica y Económica y las disposiciones del presente Contrato, las partes firman en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo a los **Tres días del mes de Febrero del año Dos mil Diecisiete.**



Aracido Gonzales Panduro
LA MUNICIPALIDAD

CONSORCIO SHULLCAS II
Erik Nilton Cuba Alarcon
ERIK NILTON CUBA ALARCON
REPRESENTANTE LEGAL
EL CONTRATISTA

CONSORCIO GUADALUPE
Gilberto Vásquez Mejía
GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI 19185199
REPRESENTANTE COMÚN

CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente documento privado con firmas legalizadas, el **CONTRATO DE CONSORCIO** que, al amparo del artículo 13° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225°, y de conformidad con el Art.118° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, otorgan las siguientes personas jurídicas:

- **OBRAS DE INFRAESTRUCTURA S.A.C.**, (en adelante, **OBRASIN**), con RUC N° 20557209752, con domicilio en Av. La Fontana N° 1385 Dpto. 203, Urb. Pablo Bonner (cruce av. Fontana con Flora Tristán), distrito de la Molina, Lima, Perú, debidamente representada por su Gerente General el Sr. Erik Nilton Cuba Alarcón, identificada con DNI N° 44493052, según poder inscrito en la Partida N° 13193400 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima.
- **KAMETSA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES GENERALES S.A.C.**, (en adelante, **KAMETSA**), con RUC N° 20486673509, con domicilio Jr. Huaytara N° 260 Barrio Yananaco, Distrito de Huancavelica- Huancavelica - Huancavelica, Perú, debidamente representada por su Gerente General el Ing. Norberto García Poma, identificado con DNI N° 21463290, según poder inscrito en la Partida N° 11004892 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huancavelica.
- **CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A.**, (en adelante, **CIPOPT**), con RUC N° 20378395152, con domicilio la Av. Arequipa N° 2450 Int. 805 (806) Lima-Lima-Lince, Perú, debidamente representada por su Gerente General el Sr. Cesar Enrique Fuentes Reynafarje, identificado con DNI N° 25625576, según poder inscrito en la Partida N° 11003082 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima.

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1.- **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO** (en adelante, **LA ENTIDAD**), convocó la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 052 DERIVADA DE LA LICITACION PUBLICA N° 006-2016-MPH/CS - LP - PRIMERA CONVOCATORIA**, en adelante, **EL PROCESO**, con el propósito de elegir al contratista que se encargue de la Ejecución de la Obra: "CREACION DEL PUENTE SOBRE EL RIO SHULLCAS ENTRE EL PASAJE CRISTOBAL COLON Y EL JR. LOS DIAMANTES EN LOS DISTRITOS DE HUANCAYO Y EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNIN, CON CODIGO SNIP 180739", según las especificaciones técnicas que se consignaron en las respectivas Bases.
- 1.2.- Para efectos de participar en **EL PROCESO**, los otorgantes de éste instrumento convinieron en la presentación de una propuesta conjunta a **LA ENTIDAD**, a través de la formación de un consorcio denominado **CONSORCIO SHULLCAS II**, según se desprende de la Promesa Formal de Consorcio que suscribieron con tal propósito el 20 de diciembre de 2016.
- 1.3.- A consecuencia de lo resuelto por el Comité Especial, el **CONSORCIO SHULLCAS II** obtuvo la Buena Pro de **EL PROCESO** convocado por **LA ENTIDAD** estando por ello expedito para firmar el respectivo contrato.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

- 1.- En cumplimiento de lo establecido en la Promesa Formal de Consorcio señalada en el numeral 1.2 anterior, los otorgantes de este instrumento formalizan en plazo oportuno dicha promesa mediante la suscripción del presente Contrato, en cuya virtud se constituye el **CONSORCIO SHULLCAS II**, en adelante **EL CONSORCIO**, que se encargará de suscribir y ejecutar el contrato correspondiente a la Buena Pro otorgada por **LA ENTIDAD**.

OBRAS DE INFRAESTRUCTURA S.A.C.

Fabiola Gisela Escobar Málaga
APODERADO

CONSORCIO GUADALUPE
GIILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN

Página 1 de 7

LAGOQUEZ

ADA

DE 1922-

Los otorgantes dejan expresa constancia que la celebración del presente Contrato no determina la generación de una persona jurídica, por lo cual cada una de ellos será solidariamente responsable ante LA ENTIDAD, por todas las obligaciones derivadas de su participación en EL CONSORCIO.

TERCERA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

En virtud del presente Contrato y las normas legales que regulan esta materia, las firmas Consorciadas asumen en forma solidaria ante LA ENTIDAD, la responsabilidad técnica, legal y administrativa por todos los aspectos derivados de la suscripción del **CONTRATO PRINCIPAL**, de conformidad a los alcances de su oferta técnica y económica presentada durante el proceso de selección. Sin embargo, cada empresa Consorciada es responsable de manera independiente por los documentos presentados para efectos de su acreditación en experiencia de obras, documentación para la firma del contrato y durante la ejecución, según el siguiente detalle:

• **OBLIGACIONES DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS S.A.C.**

Responsabilidad solidaria en la Ejecución de la Obra: "CREACION DEL PUENTE SOBRE EL RIO SHULLCAS ENTRE EL PASAJE CRISTOBAL COLON Y EL JR. LOS DIAMANTES EN LOS DISTRITOS DE HUANCAYO Y EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNIN, CON CODIGO SNIP 180739"

• **OBLIGACIONES DE KAMETSA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES GENERALES S.A.C.**

Responsabilidad solidaria en la Ejecución de la Obra: "CREACION DEL PUENTE SOBRE EL RIO SHULLCAS ENTRE EL PASAJE CRISTOBAL COLON Y EL JR. LOS DIAMANTES EN LOS DISTRITOS DE HUANCAYO Y EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNIN, CON CODIGO SNIP 180739"

• **CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A.**

Responsabilidad solidaria en la Ejecución de la Obra: "CREACION DEL PUENTE SOBRE EL RIO SHULLCAS ENTRE EL PASAJE CRISTOBAL COLON Y EL JR. LOS DIAMANTES EN LOS DISTRITOS DE HUANCAYO Y EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNIN, CON CODIGO SNIP 180739"

CUARTA: DOMICILIO DEL CONSORCIO

Se señala para efectos de la ejecución del **CONTRATO PRINCIPAL** que el domicilio legal común de **EL CONSORCIO** queda situado en Av. La Fontana N° 1385 Dpto. 203, Urb. Pablo Bonner (cruce Av. La Fontana con Flora Tristán), distrito de la Molina, Provincia y Departamento de Lima

QUINTA: DURACION DEL CONSORCIO

El presente acuerdo tendrá vigencia, de conformidad a lo señalado a continuación:

- 5.1.- Los compromisos relacionados con la suscripción del presente acuerdo entrarán en vigencia a partir de la suscripción del **CONTRATO PRINCIPAL**.
- 5.2.- El plazo del presente Contrato de Consorcio será igual al plazo de duración del **CONTRATO PRINCIPAL** que celebren con **LA ENTIDAD**, incluyendo la ejecución, recepción y aprobación de la ejecución indicada en la cláusula primera del presente Contrato. Se entiende que **EL CONSORCIO** se mantendrá vigente hasta la liquidación de la ejecución, y a la culminación de su responsabilidad establecida de acuerdo a Ley.

OBRAS DE INFRAESTRUCTURA S.A.C.
Enk Nilton Cuba Alarcón
GERENTE GENERAL

CONSORCIO GUADALUPE
CESAR E. FUENTES REYNAFARJE
Gerente General

Este documento no ha sido redactado en la Nubia

KAMETSA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES GENERALES SAC
ING. NORBERTO GARCIA POMA
GERENTE GENERAL

OBRAS DE INFRAESTRUCTURA S.A.C.
Fabiola Gisela Escobar Málaga
APODERADO

CONSORCIO GUADALUPE
GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN

SEPTIMA: PORCENTAJE DE OBLIGACIONES

La conformación de **EL CONSORCIO** se fundamenta en razones de complementariedad, reciprocidad y de transferencia tecnológica. El porcentaje total de las obligaciones de cada uno de los integrantes del Consorcio respecto al objeto principal del **CONTRATO PRINCIPAL** es el señalado a continuación:

OBRAS DE INFRAESTRUCTURA S.A.C.	(10.00) %
KAMETSA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES GENERALES S.A.C.	(50.00) %
CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A.	(40.00) %
TOTAL	100.00 %

SÉPTIMA: COMITÉ EJECUTIVO

7.1.- Los otorgantes de este instrumento acuerdan expresamente que, para efectos de una mejor coordinación y apropiada dirección de las actividades de **EL CONSORCIO**, se constituirá un Comité Ejecutivo. El Comité Ejecutivo será el ente rector y máxima autoridad de **EL CONSORCIO** y se mantendrá permanentemente atento a la ejecución del contrato que celebre **EL CONSORCIO** con **LA ENTIDAD**.

7.2.- El Comité Ejecutivo estará integrado por tres personas naturales las cuales serán designadas por cada empresa **OBRASIN, KAMETSA** y **CIPORT**, Dicha designación será comunicada a **EL CONSORCIO** mediante carta poder simple emitida por el representante legal de cada empresa mencionada anteriormente.

7.3.- Los acuerdos del Comité Ejecutivo serán adoptados por cada miembro del consorcio, considerando que el espíritu de las deliberaciones y los acuerdos del Comité Ejecutivo, consiste en coadyuvar a la mejor y más eficiente ejecución de las obligaciones a cargo de **EL CONSORCIO**.

7.4.- Para la toma de dichas decisiones, el representante de **OBRASIN** convocará a las reuniones con una anticipación no menor de tres días, indicando en dicha invitación los temas a tratar. La invitación se podrá realizar por cualquier medio, incluyendo el correo electrónico.

Para la validez de las reuniones, bastará que estén presentes por lo menos dos integrantes del Comité Ejecutivo de **EL CONSORCIO**

Las facultades y atribuciones de El Comité Ejecutivo son de manera enunciativa las siguientes:

- Determinar, dirigir y controlar las actividades de **EL CONSORCIO**, asegurándose de que se cumpla con lo estipulado en el presente Contrato y con las obligaciones y compromisos establecidos en las Bases de **EL PROCESO**, en las propuestas técnica y económica y en el contrato que celebre **EL CONSORCIO** con **LA ENTIDAD**.
- Verificar constantemente el progreso en la ejecución de las tareas a cargo de **EL CONSORCIO** frente a **LA ENTIDAD**, hasta su culminación y recepción de la conformidad respectiva.
- Determinar, los aportes iniciales y adicionales que se requieran para la formalización, instalación y funcionamiento de **EL CONSORCIO**, fijando el monto y la oportunidad en que se deban realizar tales aportes.
- Controlar la posición financiera de **EL CONSORCIO** mediante el estudio de los informes, balances y estadísticas que sean sometidos a su consideración.

OBRAS DE INFRAESTRUCTURA S.A.C.

Fabiola Gisela Escobar M44222

CONSORCIO GUADALUPE

GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN

Página 3 de 7

ELASQUEZ
ADA
DE LIMA

Adoptar todas las medidas y actividades que se requieran para la correcta y oportuna ejecución de las obligaciones a cargo de **EL CONSORCIO**.

f. Resolver todos los asuntos que los Representantes Comunes de **EL CONSORCIO** sometan a su consideración.

g. Las demás que establezca este Contrato o que resulten pertinentes para efectos del cumplimiento de los compromisos que deban ser cumplidos por **EL CONSORCIO**.

OCTAVA: FACTURACIÓN, CONTABILIDAD Y OTRAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIO

- 8.1.- Los otorgantes convienen que **EL CONSORCIO** llevará contabilidad independiente, es decir que facturará y llevará la contabilidad de las operaciones ejecutadas en cumplimiento del Contrato suscrito con **LA ENTIDAD**, para cuyo efecto deberá obtener oportunamente su Registro Único de Contribuyentes (R.U.C).
- 8.2.- Asimismo, **EL CONSORCIO** será responsable de llevar las planillas y cumplir todas las obligaciones comerciales, financieras, administrativas, laborales, tributarias y de cualquier otro tipo que se deriven de las actividades a desarrollar en cumplimiento de este contrato y del contrato a celebrar con **LA ENTIDAD**.

NOVENA: DE LOS REPRESENTANTE LEGALES

- 9.1.- El Consorcio contará para efectos de su representación con un (01) Representante Legal Común y un (01) Representante Legal Alterno. El Representante Legal Común deberá informar mensualmente por escrito al **COMITÉ EJECUTIVO** sobre todos los aspectos relacionados con su gestión en cada periodo mensual, salvo situaciones de emergencia o similares en que deberá informar a más tardar al día siguiente, bajo responsabilidad.
- 9.2.- Los Consorciados designan como Representante Legal Común de **EL CONSORCIO** al Sr. Erik Nilton Cuba Alarcón, identificado con DNI N°44493052, como Representante Legal Alterno al Sr. Edison García Poma, identificado con DNI N° 40777212.
- 9.3.- En caso de ausencia o impedimento del Representante Legal Común sus funciones serán asumidas por el Representante Legal Alterno. El ejercicio de las facultades por el Representante Legal Alterno hará presumir de pleno derecho la ausencia o impedimento del Representante Legal Común, no siendo necesario acreditar dicha situación, sin perjuicio de las responsabilidades internas a que hubiera lugar. En la relación interna de **EL CONSORCIO**, el Representante Legal Alterno que ejercite individualmente una o más facultades que se le atribuye en la cláusula novena de este contrato deberá informar de ello por escrito al Representante Legal Común a más tardar al siguiente día hábil de dicho ejercicio.
- 9.4.- El Representante Legal Común y Representante Legal Alterno están plenamente facultados para suscribir el Contrato derivado de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 052 DERIVADA DE LA LICITACION PUBLICA N° 006-2016-MPH/CS - LP - PRIMERA CONVOCATORIA** y demás documentos indispensables para su formalización, en conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normativa pertinente. Asimismo:

El Representante Legal Común o Alterno, podrá ejercer actuando individualmente y a sola firma las siguientes atribuciones:

Facultades Generales:

- 1) Representar al consorcio en la suscripción del contrato de obra
- 2) Representar al consorcio ante cualquier procedimiento ante la OSCE
- 3) Representar al consorcio ante la Entidad

OBRAS DE INFRAESTRUCTURA S.A.C.

ERIK NILTON CUBA ALARCÓN
GERENTE GENERAL

CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A.
CIPORT

CESAR E. FUENTES REYNAFARJE
Gerente General

Este documento no ha sido redactado en esta Notaría

KAMIETSA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES GENERALES SAC

ING. NORBERTO GARCIA POMA
GERENTE GENERAL

OBRAS DE INFRAESTRUCTURA S.A.C.

Fabiola Gisela Escobar Málaga

CONSORCIO GUADALUPE

GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN

LA SQUEJA
SA
LIMA

Representar al consorcio ante toda clase de autoridades sean Políticas, Policiales, administrativas, Municipales, o Judiciales, Laborales, Regionales, Religiosas, Militares, gozando para el efecto de las facultades generales y especiales contenidas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil; pudiendo:

- a) Demandar, reconvenir, contestar demandas y reconvencciones.
- b) Desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión y/o reconvencción, conciliar judicial o extrajudicialmente, transigir judicial o extrajudicialmente, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso solicitar la suspensión convencional del proceso o procesos.
- c) Participar activa o pasivamente en todas las audiencias y/o diligencias a realizarse dentro y fuera del proceso, como son las de saneamiento, conciliación de prueba y demás a que hubiere lugar.
- d) Prestar reconocimiento, declaraciones de partes, testimoniales, exhibición de documentos y demás que señale la ley.
- e) Presentar escritos y formular todo tipo de recursos impugnatorios, así como oposiciones, [tachas y demás que provea la ley en defensa de los legítimos derechos e intereses del poderdante.
- f) Estando autorizados para desistirse de los pedidos y recursos formulados. Solicitar todo tipo de medidas cautelares en resguardo de los legítimos derechos e intereses del poderdante, estando expresamente facultado para ofrecer contra cautelas, así como participar en los actos y/o diligencias de legalización de firmas y demás tendientes a formalizar y ejecutar dichas medidas. Pudiendo solicitar la adjudicación en pago de los bienes afectados por dichas medidas y demás diligencias propias del remate.
- g) Se deja plenamente establecido que las facultades de representación judicial podrán ser ejercidas tanto en el proceso principal como en los cuadernos y/o incidencias que de ellos se deriven.
- h) Asumir la representación del consorcio en procedimientos laborales ante el Ministerio de Trabajo y ante el Fuero Privativo de Trabajo y Comunidades Laborales, en todas las divisiones e instancias, con todas las facultades necesarias o convenientes para la mejor defensa de los intereses del consorcio.
- i) Gozará de las facultades generales otorgadas por la Ley N° 26636 (Ley Procesal de Trabajo); y para intervenir en el Procedimiento de Negociación Colectiva establecido por el Decreto Ley N° 25593 y en el Procedimiento de la Ley General de Arbitraje N° 26572, representando a la sociedad, tanto en las juntas de negociaciones directas, como en las conciliaciones ante las autoridades de trabajo en los reclamos que pudieran interponer cualquiera de las organizaciones sindicales de la compañía. Igualmente queda facultado para intervenir en la inspección que pudiera realizar las autoridades del Ministerio de Trabajo siendo su participación de conformidad a lo previsto en el Decreto Supremo N°004-96-TR (Inspección de Trabajo).

Facultades Contractuales:

Para que el Representante Legal o el Representante Legal Alterno del consorcio pueda en nuestra representación firmar los siguientes contratos:

- a) De trabajo, de locación de servicios, de locación de obras.
- b) De arrendamiento, compra, venta de bienes, muebles, inmuebles y valores bursátiles.
- c) De prenda e hipoteca sobre los bienes; de mutuo con o sin garantía.
- d) De arrendamiento financiero en cualquier modalidad.
- e) De depósito, con o sin warrants; de fianza para constituirse en fiador.
- f) De crédito en cuenta corriente, avance, sobregiro.
- g) De crédito documentario; de seguro; de comisión mercantil
- h) De mandato; de gestión de negocios; de comodato.
- i) De construcción; de transporte; de publicidad.
- j) De cesión de créditos; de locación de derechos; de cesión de derechos; de cesión de obligaciones.
- k) De garantía; de donación; de leasing; de factoring.

OBRAS DE INFRAESTRUCTURA S.A.C.
Erik Milón Cuba Alarcón
GERENTE GENERAL

CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A.
CIPORT
CESAR E. FUENTES REYNAFARJE
Gerente General

El presente documento no ha sido
revisado e
Dña. Noemía

KAMETSA CONSULTORES Y
CONSTRUCTORES GENERALES SAC
ING. NORBERTO GARCIA POMA
GERENTE GENERAL

OBRAS DE INFRAESTRUCTURA S.A.C.
Fabiola Gisela Escobar Málaga
APODERADO

CONSORCIO GUADALUPE
GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN

Facultades Bancarias:

- A) Abrir cuentas bancarias de cualquier tipo a nombre del consorcio.
- B) Girar cheques contra cuenta de **EL CONSORCIADO** que estén provistas de fondos o contra créditos o sobregiros que haya sido concedido a el consorcio.
- C) Endosar cheques para que sean abonados en las cuentas del consorcio.
- D) Cobrar cheques girados a nombre del consorcio directa y personalmente en ventanilla de los Bancos, sean negociables o no negociables.
- E) Imponer fondos en las Instituciones de crédito en cuenta corriente, depósitos a la vista o a plazos, en ahorros o en cualquier otra forma legal.
- F) Depositar valores y otros bienes muebles en custodia y retirar el depósito.
- G) Cobrar cantidades que se adeuden a el consorcio y exigir la entrega de los bienes que le pertenezcan, cuya posesión corresponda a el consorcio y otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos
- H) Aceptar, girar y avalar letras de cambio, pagares.
- I) Realizar transferencias entre cuentas
- J) Retirar y disponer fondos
- K) Realizar Transferencias a cuentas de terceros
- L) Realizar la afiliación al sistema de pago electrónico de impuestos por la página web de SUNAT.
- M) En general celebrar todo tipo de contratos bancario.

Las atribuciones señaladas en este sistema de poderes son meramente enunciativas mas no limitativas, pues el Representante Legal Común y el Representante Legal Alterno de **EL CONSORCIO**, gozan de las más amplias facultades, de modo que en ningún caso se rechazará su actuación en los asuntos que a su criterio sean de interés de **EL CONSORCIO** imputándoles insuficiencia de poder o carencia de facultades.

DECIMA: NOTIFICACIONES, REGULACIÓN Y ARBITRAJE

A efectos de todo tipo de comunicaciones y modificaciones las partes señalan como válidamente notificados en las direcciones indicadas en la introducción del presente contrato.

El Consorcio se regulará por los presentes estatutos y por las disposiciones legales que le sean aplicables al amparo del marco normativo de Perú.

Cualquier controversia, disputa o reclamo que pudiera surgir entre los otorgantes que se derivado del presente contrato y que no se pudiera resolver conforme a las normas del mismo será resuelto mediante Tribunal Arbitral Ad hoc, de conformidad con la normativa aplicable vigente.

Este acuerdo fue firmado en Lima, a los dos (23) días del mes de enero de 2017.

OBRAS DE
INFRAESTRUCTURA S.A.C.
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA S.A.C.

Erik Nilton Cuba Alarcón
Erik Nilton Cuba Alarcón
GERENTE GENERAL
Gerente General
DNI N°44493052



OBRAS DE
INFRAESTRUCTURA S.A.C.
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA S.A.C.

Fabiola Gisela Escobar Málaga
Fabiola Gisela Escobar Málaga
APODERADO
Apoderado
DNI N° 70452417



CONSORCIO GUADALUPE

Gilberto Vásquez Mejía
GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN

CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A.
PORT
CECILIA E. FUENTES REYNAFARJE
Gerente General

KAMETSA CONSULTORES Y
CONSTRUCTORES GENERALES SAC
ING. NORBERTO GARCIA POMA
GERENTE GENERAL

otado en esta

DELASGU...
IADA
DE LIMA

**KAMETSA CONSULTORES Y
CONSTRUCTORES
GENERALES S.A.C**
KAMETSA CONSULTORES Y
CONSTRUCTORES GENERALES SAC

[Firma]
ING. NORBERTO GARCIA POMA
Gerente General
Norberto García Poma
Gerente General
DNI N° 21463290



CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A.
CONSTRUCCIONES CIVILES Y
PORTUARIAS S.A.

[Firma]
CESAR E. FUENTES REYNAFARJE
Gerente General



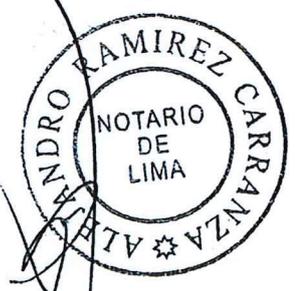
Cesar Enrique Fuentes Reynafarje
Gerente General
DNI N° 25625576

NOTARIA RAMIREZ CARRANZA
AV. ARENALES 2649 LINCE - LIMA
TELF: 222-6281 / 222-5582 / 440-3640 ANEXO 112
web: notariaramirez.com.pe

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE A: CESAR
ENRIQUE FUENTES REYNAFARJE CON D.N.I N°25625576.=====
EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DE ESTE
DOCUMENTO.=====
LIMA, 24 DE ENERO DEL 2017.=====



[Firma]
ALEJANDRO RAMIREZ CARRANZA
NOTARIO DE LIMA



CERTIFICACION A LA VUELTA

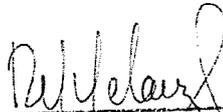
CONSORCIO GUADALUPE
[Firma]
GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN

Certifico: Que las firmas que aparecen en este documento corresponden a: ERIK NILTON CUBA ALARCON, con DNI. N° 44493052, y FABIOLA GISELA ESCOBAR MALAGA, con DNI. N° 70452417, quienes firman en representación de: OBRAS DE INFRAESTRUCTURA S.A.C., según nombramientos inscritos en la Partida N° 13193400, del Registro de Personas Jurídicas de Lima, y NORBERTO GARCIA POMA, con DNI. N° 21463290, quien firma en representación de: KAMETSA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES GENERALES S.A.C., según nombramiento inscrito en la Partida N° 11004892 del Registro de Personas Jurídicas de Zona Registral N° VIII - sede Huancayo Oficina Registral de Huancavelica. La presente Certificación se realiza de conformidad con el Art. 108 del Decreto Legislativo N° 1049 - del Notariado. "El notario no asume responsabilidad sobre el contenido del documento" De lo que doy fe.-----
Lima, 27 de enero del 2017.-----rhj---



2/ 91 733

RHJ



Rubi Vela Velázquez
ABOGADA NOTARIA DE LIMA

CONSORCIO GUADALUPE

GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN



ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

OBRA : "CREACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RIO SHULLCAS ENTRE EL PASAJE CRISTÓBAL COLON Y EL JR. LOS DIAMANTES EN LOS DISTRITOS DE HUANCAYO Y EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO-JUNÍN", CON CODIGO SNIP 180739

UBICACIÓN

LOCALIDAD : PJE. LOS DIAMANTES - PJE. COLON
DISTRITO : HUANCAYO-TAMBO
PROVINCIA : HUANCAYO
REGIÓN : JUNÍN.

NUMERO DE PROCESO : ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 052-2016-MPH DERIVADA DE LA LICITACION PUBLICA N° 006-2016-MPH
CONTRATO DE OBRA : CONTRATO N° 008-2017-MPH-GA
MODALIDAD : A PRECIOS UNITARIOS
MONTO TOTAL REFERENCIAL : S/. 5'058,544.46 (Incluye IGV.)
MONTO TOTAL DE CONTRATO : S/. 4'552,690.02 (Incluye IGV.)
PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL : 210 DIAS CALENDARIOS.
GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS : ARQ. GUILLERMO CASTRO NÚÑEZ
CONTRATISTA : CONSORCIO SHULLCAS II
REPRESENTANTE LEGAL : SR. ERIK NILTON CUBA ALARCÓN.
RESIDENTE DE OBRA : ING. MANUEL TRINIDAD VÁSQUEZ CARDOZO
SUPERVISOR : CONSORCIO INGEMADH
REPRESENTANTE LEGAL : NANCY HAYDEE HUAMAN ANAYA.
JEFE DE SUPERVISION : ING. PEDRO BARRETO BERNARDO
FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA : 02/03/2017
FECHA DE CULMINACIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL : 27/09/2017
FECHA DE TERMINO REAL DE OBRA : 11/09/2017
ENTIDAD EJECUTORA : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO.
ADICIONAL - DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE OBRA:
▪ ADICIONAL N° 01 : S/. 191,558.09 RESOLUCIÓN N° 261-2017-MPH/GM (09/06/2017)
▪ DEDUCTIVO N° 01 : S/. 189,007.02 RESOLUCIÓN N° 261-2017-MPH/GM (09/06/2017)

CONSORCIO SHULLCAS II

ERIK NILTON CUBA ALARCÓN
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO SHULLCAS II

Ing. Manuel T. Vásquez Cardozo
RESIDENTE DE OBRA

CONSORCIO INGEMADH

Ing. Pedro Barreto Bernardo
JEFE SUPERVISION

CONSORCIO GUADALUPE

GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN

ANTECEDENTES

Como es política de la Municipalidad Provincial de Huancayo prosiguiendo con su objetivo de trabajar por el desarrollo integral de la Provincia, y su preocupación por el bienestar de sus vecinos, y enmarcado dentro del fiel cumplimiento de sus funciones y en coordinación estrecha con los pobladores del sector para el cumplimiento del objetivo primordial de la obra: "CREACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RIO SHULLCAS ENTRE EL PASAJE CRISTÓBAL COLON Y EL JR. LOS DIAMANTES EN LOS DISTRITOS DE HUANCAYO Y EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO-JUNÍN"



MAYRA A. GALVEZ QUISPE
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 95442



Pacheco Guerra César Augusto
INGENIERO CIVIL
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 108513

ELMER DANNY DIAZ MEZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 121213



DESCRIPCIÓN DE OBRA:

El Puente es de tipo Mixto de 28.60 m de longitud, 02 vías y ancho de calzada de 7.60 m con 2 veredas a ambos lados de 2.20m (Ancho total 12m).

- La sobrecarga de diseño es la HL-93 según el Reglamento AASHTO Versión LRFD, Edición del 2004.
- La Superestructura está constituida por 4 vigas de sección I de 1.30 m. de peralte unidas mediante 6 vigas diafragma con 0.80 m de peralte. La losa tiene un espesor de 0.22 m en los extremos y 0.20m en el centro con un bombeo de 2.5%, las veredas llevan barandas metálicas en ambos lados que separan de la vía de tráfico vehicular; la Súper estructura esta soportada mediante dos torres de tubos de acero de sección 0.40x0.40 fabricado con plancha de 16mm y longitud de 17.51 m y cuyas columnas se apoya en la zapata con plancha metálica de 0.60x 0.60 De la columnas de la torre se suspenden 8 cables de acero de una pulgada , adosados a las vigas exteriores del puente (como un detalle arquitectónico).cuenta con dispositivos sísmicos y tuberías de drenaje.
- La infraestructura está constituida por estribos de concreto armado cimentadas sobre 11 pilotes en cada estribo de 1.00m de diámetro y 14.50 m de longitud. Estos pilotes de acuerdo al plano llevan 16 barras de una pulgada.
- La Superficie de rodadura es de Asfalto en caliente (e= 0.05 m) y los accesos en las márgenes izquierda y derecha llevan losas de aproximación apoyado sobre el parapeto del estribo, con ángulos metálicos de 4" para protección de las juntas.
- Se ha proyectado defensas ribereñas en la parte inferior del cauce mediante gaviones en margen derecho y margen izquierdo en una longitud de 15.00m por 4.00 m de altura y 2.5 m de ancho en la base y 1.50 m de ancho en la corona.
- Se han colocado 08 farolas de iluminación.
- Los accesos en margen derecho tiene un ancho de vía de 10.50m y acceso Izquierdo ancho de vía de 10.80m observándose que no tiene continuidad las veredas del puente por las construcciones existentes.
- Se ha colocado 02 señales preventivas y 02 señales informativas
- Se ha considerado señalización Horizontal.
- Cuenta con la partida de ensayos y pruebas de laboratorio.

CONSORCIO SHULLCAS II

ERIK NULTON CUBA ALARCON
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO SHULLCAS II

Ing. Manuel J. Vasquez Cardozo
RESPONSABLE DE OBRA

CONSORCIO GUADALUPE

GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO INGENMADH

Ing. Pedro Barreto Bernardo
JEFE SUPERVISION



ERIK NULTON CUBA ALARCON
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 96442



PACHECO GUERRA CÉSAR AUGUSTO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 100513

ELMER DANNY
DÍAZ MEZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 121213



Siendo las 09.00 am del día viernes 29 del mes de Setiembre del 2017, se constituyeron en el lugar de la obra, la comisión nombrada por la Resolución Gerencial de Obras Publicas N° 124-2017-MPH/GOP:

MIEMBROS TITULARES:

Presidente Titular: Ing. Elmer Danny Díaz Meza
Miembro Titular: Ing. Mayra Andrea Gálvez Quispe
Miembro Titular: Ing. Cesar Augusto Pacheco Guerra
Asesor Tecnico Ing. Pedro Barreto Bernardo

COMO PARTE EJECUTORA:

Residente de Obra : Ing. Manuel Trinidad Vásquez Cardozo
Representante Legal : Sr. Erik Nilton Cuba Alarcón.

Se procedió a realizar la verificación e inspección del Levantamiento de Observaciones encontradas en la Obra "CREACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RIO SHULLCAS ENTRE EL PASAJE CRISTÓBAL COLON Y EL JR. LOS DIAMANTES EN LOS DISTRITOS DE HUANCAYO Y EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO-JUNÍN"

Determinando el Comité de Recepción que la obra se encuentra de culminada de acuerdo a las Especificaciones Técnicas y Modificaciones autorizadas.

CONCLUSIONES:

Respecto a las observaciones encontradas:

- Las observaciones respecto a aseguramiento de pernos y segregación de asfalto fueron levantadas.
- La observación de daño en paño de concreto en Psje. Colon fue resanada con pegamento epóxico y concreto; con respecto a los daños en el Psje. Los Diamantes se constato que estos daños fueron realizados antes del inicio de obra.
- Respecto a las observación de pandeo en vereda se presenta informe de parte de la Supervisión de obra CONSORCIO INGEMADH indicando que el error es debido al encofrado sin embargo no presenta daño estructural y que este error de encofrado soplo es en el extremo de la vereda.
- Respecto al empalme de instalación eléctrica de postes de iluminación a Red Pública el contratista presenta la solicitud presentada a Electrocentro para contar con suministro

CONSORCIO SHULLCAS II

ERIK NILTON CUBA ALARCÓN
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO SHULLCAS II

Ing. Manuel T. Vásquez Cardozo
RESIDENTE DE OBRA

CONSORCIO INGEMADH

Ing. Pedro Barreto Bernardo
JEFE SUPERVISION



MAYRA A. GALVEZ QUISPE
INGENIERO
Reg. CIP N° 93442



Pacheco Guerra César Augusto
INGENIERO CIVIL
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 108513

CONSORCIO GUADALUPE

GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN

ELMER DANNY
DÍAZ MEZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 121213



de energía permanente y al no ser una partida del Expediente Técnico. Se acoge el levantamiento de observación.

Al encontrarse levantadas las observaciones encontradas, salvo vicios ocultos. El comité de Recepción de Obra en uso de sus atribuciones procede a **RECEPCIONAR LA OBRA** firmando los presentes en señal de recepción y conformidad a los trabajos ejecutados procediendo a suscribir 07 juegos originales de la Respectiva **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA**, en el Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo, siendo las 11:00 am horas del día 29 de Setiembre del 2017.

MIEMBROS DE LA COMITÉ DE RECEPCIÓN:



ING. ELMER DANY DÍAZ MEZA
PRESIDENTE
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 121213



ING. MAYRA ANDREA GÁLVEZ QUISPE
MIEMBRO TITULAR



ING. CÉSAR AUGUSTO PACHECO GUERRA
MIEMBRO TITULAR




Ing. Pedro Barreto Bernardo
JEFE SUPERVISION

ING. PEDRO BARRETO BERNARDO
ASESOR TECNICO

POR LA PARTE EJECUTORA:

CONSORCIO SHULLCAS II


ERIK NILTON CUBA ALARCÓN
REPRESENTANTE LEGAL

SR. ERIK NILTON CUBA ALARCÓN.
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO SHULLCAS II


Ing. Manuel T. Vásquez Cardozo
RESIDENTE DE OBRA

ING. MANUEL TRINIDAD VASQUEZ CARDOZO
RESIDENTE DE OBRA

CONSORCIO GUADALUPE


GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS N° 013 -2018-MPH/GOP
HUANCAYO, 01 FEB 2018

EL GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO.

VISTO, La Carta N° 1151-2017MPH/GOP de fecha 16 de octubre de 2017, Carta N° 064-2017-C de fecha 12 de diciembre de 2017, Carta N° 055-2018-MPH-GOP de fecha 12 de enero de 2018, Informe N° 042-2018-MPH-GOP/OLO de fecha 29 de enero de 2018.

CONSIDERANDO:

I. MARCO CONSTITUCIONAL, LEGAL Y ADMINISTRATIVO DE COMPETENCIA.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 39, 40 y 41, regula la responsabilidad administrativa de los funcionarios y servidores públicos de los tres niveles del gobierno (nacional, regional y local), los mismos que al estar al servicio de la Nación y ante el incumplimiento de sus obligaciones, mediante la ley sobre la materia se establece sus respectivas responsabilidades (administrativa, funcional, civil o penal), así como el plazo de inhabilitación en el ejercicio de la función pública.

Que, de acuerdo al literal 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades que establece que son atribuciones del Alcalde, delegar atribuciones administrativas, texto concordante con el artículo 27 y 39° de la citada norma, mediante Decreto de Alcaldía N° Alcaldía N° 010-2016-MPH/A, se ha delegado en algunas Gerencias de la Municipalidad Provincial de Huancayo, las facultades y atribuciones propias del Alcalde, es así que en su artículo 2°, aprueba la modificación del artículo 5° del Decreto de Alcaldía N° 008-2016-MPH/A y establece como competencia del Gerente de Obras Aprobar mediante Resolución las Liquidaciones Técnico Financieras y sus modificatorias,(...)

II. ANTECEDENTES

Que, con Carta N° 1151-2017MPH/GOP de fecha 16 de octubre de 2017, el Arq. Guillermo German Castro Núñez – Gerente de Obras Públicas de la Municipalidad Provincial de Huancayo, remite liquidación de la obra "CREACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO SHULLCAS, ENTRE EL PASAJE CRISTÓBAL COLON Y EL JR. LOS DIAMANTES EN EL DISTRITO DE HUANCAYO Y EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNÍN" para su evaluación al representante legal de Consorcio INGEMADH- Srta. Nancy Huamán Anaya, en merito que en calidad de Supervisor de Obra cumpla con las funciones contenidas en la Adjudicación Simplificada N° 048-2016-MPH/CS-AS Segunda Convocatoria, por tanto dispone su revisión y de corresponder su conformidad respectiva.

Que, mediante Carta N° 064-2017-C de fecha 12 de diciembre de 2017, el Ing. Pedro Barreto Bernardo – Jefe de Supervisión de la obra "CREACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO SHULLCAS, ENTRE EL PASAJE CRISTÓBAL COLON Y EL JR. LOS DIAMANTES EN EL DISTRITO DE HUANCAYO Y EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNÍN", concluye que el monto total autorizado (costo de obra) asciende a la suma de S/. 4'599,821.88 (Cuatro Millones Quinientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Veintiuno con 88/100) con un saldo a favor del contratista – Consorcio Shullcas II, asciende a la suma de S/. 8,502.72 (Ocho Mil Quinientos Dos y 72/100 soles).

Que, con Carta N° 055-2018-MPH-GOP de fecha 12 de enero de 2018, el Arq. Guillermo German Castro Núñez – Gerente de Obras Públicas de la Municipalidad Provincial de Huancayo, notifica



CONSORCIO GUADALUPE
GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN

observaciones a la Liquidación de la obra "CREACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO SHULLCAS, ENTRE EL PASAJE CRISTÓBAL COLON Y EL JR. LOS DIAMANTES EN EL DISTRITO DE HUANCAYO Y EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNÍN" presentada por el contratista, a fin de levantar las observaciones que corresponde.

Que, mediante Informe N° 042-2018-MPH-GOP/OLO de fecha 29 de enero de 2018, el Mg. Oscar Canessa Vilcahuamán – Responsable de la Oficina Liquidación de Obras Públicas de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en ejercicio de sus funciones y luego de la revisión técnica y financiera, concluye como PROCEDENTE la Liquidación de la Obra "CREACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO SHULLCAS, ENTRE EL PASAJE CRISTÓBAL COLON Y EL JR. LOS DIAMANTES EN EL DISTRITO DE HUANCAYO Y EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNÍN" presentada por el Consorcio Shullcas II, obteniendo un saldo a favor de S/. 8,502.72 (Ocho Mil Quinientos Dos con 72/100) a favor del contratista.

III. ANÁLISIS LEGAL.

Que, La liquidación de obra, es una acción Técnico - Administrativa que se efectúa para precisar las características físicas de la obra y determinar el valor de lo ejecutado, para su posterior transferencia de cuentas y entrega al sector que corresponda.

Que, una vez realizada la recepción de la obra, corresponde iniciar el procedimiento de liquidación del contrato, el mismo que puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes.

Que, el artículo 179 del Reglamento de la Ley de la Ley de Contrataciones, aprobada por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, regula el procedimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, en el indica: " *El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes*"

Que, en esa medida, la liquidación del contrato de obra tiene que contener todos los conceptos que formaban parte del costo total de la misma, tales como: las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad, los impuestos que afectaban la prestación, las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales debían estar debidamente sustentados con la documentación y los cálculos detallados que correspondieran.

Que, la Dirección Técnica Normativa del OSCE, ha señalado a través de la Opinión N° 078-2017/DTN, (...) *considerando que la formulación de observaciones a la liquidación de un contrato de obra presentada por el contratista, podía ser realizada por el Titular de la Entidad, por el funcionario a quien se le hubiera delegado dicha labor o por la unidad orgánica señalada en las normas de organización interna de la Entidad, según fuera el caso; dicha labor podía efectuarse mediante un documento que reuniera los requisitos previstos en el artículo 3 de la Ley 27444 (...)*, y en vista que las observaciones fueron remitidas mediante Carta N° 1015-2017-MPH/GOP, suscrita por el Arq. Guillermo Germán Castro Nuñez – Gerente de Obras Públicas, se advierte que el procedimiento administrativo para la formulación de observaciones y el levantamiento del mismo, han sido cumplidos de manera regular por mandato de Ley.

Que, existe sustento técnico para la aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra "CREACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO SHULLCAS, ENTRE EL PASAJE CRISTÓBAL COLON Y EL JR. LOS DIAMANTES EN EL DISTRITO DE HUANCAYO Y EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNÍN", procedimiento que ha sido materia de análisis por las áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Huancayo, quienes aprueban las consideraciones de fondo de la



CONSORCIO GUADALUPE


GILBERTO VÁSQUEZ MEJÍA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN

liquidación solicitada, además de haber realizado los cálculos financieros necesarios, revisado de acuerdo a Ley y su contrato por el Jefe de Supervisión de la obra y el Mg. Oscar Canessa Vilcahuaman – Responsable de la Oficina de Liquidación de Obras Públicas, concluyeron la existencia de saldo a favor del contratista de S/. 8,502.72 (Ocho Mil Quinientos Dos con 72/100), con el siguiente análisis:

AUTORIZADO Y PAGADO

1.1.0	AUTORIZADO C/IGV	4'599,821.88
1.1.1.	Contrato Principal y Adicional Deductivo N° 01	3'856,640.39
	Contrato Principal y Deductivo N° 01(S/IGV)	3'683,597.85
	Adicional N° 01(S/IGV)	173,042.54
1.1.2	Reintegros de Reajustes	41,513.75
	Contrato Principal y Deductivo N° 01 (S/IGV)	37,465,07
	Adicional N° 01(S/IGV)	2,198.85
	Factores Liquidación "F" Y "V" (S/IGV)	1,849.83
		3'898,154.14
1.1.3	IGV (18%)	701,667.74
	Contrato Principal y Adicional Deductivo N°01	694,195.27
	Reintegro de Reajustes	7,742.47
		701,667.74
1.2.0	PAGO (ADELANTO Y VALORIZACIONES) C/IGV	4'591,319.16
1.2.1	Contrato Principal y Adicional Deductivo	3'890,948.44
	Adelanto 10%	385,821.19
	Valorizaciones Reajustadas (S/IGV)	3'505,127.25
		3'890,948.44
1.2.2	IGV (18%)	700,370.72
	Adelanto (10%)	69,447.81
	Valorizaciones Reajustadas	630,922.91
		700,370.72
SALDO A FAVOR DE CONTRATISTA EN EFECTIVO		8,502.72
IGV		7,206.70
		1,297.02
		18 %

En virtud de los preceptos constitucionales, legales y administrativos expuestos y visado el abogado en funciones de la Gerencia de Obras Públicas y estando en el plazo vigente de acuerdo a Ley.

RESUELVE.

Primero.- APROBAR la Liquidación Técnico – Financiera de la Obra "CREACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO SHULLCAS, ENTRE EL PASAJE CRISTÓBAL COLON Y EL JR. LOS DIAMANTES EN EL DISTRITO DE HUANCAYO Y EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNÍN", la misma que asciende a una inversión total de S/. 4'599,821.88 (Cuatro Millones Quinientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Veintiuno con 88/100) con un saldo a favor del contratista – Consorcio Shullcas II, de S/. 8,502.72 (Ocho Mil Quinientos Dos y 72/100 soles), por las consideraciones descritas en el presente Acto Resolutivo.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE copia del presente Acto Resolutivo a las Unidades Orgánicas de acuerdo a su competencia y funciones, de conformidad a las normas legales pertinentes, bajo responsabilidad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



CONSORCIO GUADALUPE
GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI 19 195 199
REPRESENTANTE COMÚN



CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA.

De conformidad con el artículo 145° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA N°001-2018-MPH/GA.		
	Fecha de emisión del documento	17 de abril del 2018.		
2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	CONSORCIO SHULLCAS II		
	RUC	20601828830		
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA S.A.C.	20557209752	10%	Ejecución de la Obra
KAMETSA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES GENERALES S.A.C.	20486673509	50%	Ejecución de la Obra	
CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A.	20378395152	40%	Ejecución de la Obra	
3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	CONTRATO N°008-2017-MPH-GA		
	Tipo y número del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°052-2016-MPH. DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 006-2016-MPH (PRIMERA CONVOCATORIA)		
	Descripción del objeto del contrato	<ul style="list-style-type: none">✓ Puente Carrozable Tipo Mixto 28.60 m. 02 vías de 7.60 m., 2 veredas de 2.20 m. sobre carga de diseño HL-93 Reglamento AASHTO Versión LRFD 2004.✓ Superestructura 4 vigas metálicas principales, 1.3 m. de peralte, 6 vigas diafragma, apoyos de neopreno, losa de 0.20 de espesor, capa de rodadura asfalto 4 barandas metálicas una torre metálica con cables de una pulgada, losas de aproximación.		

CONSORCIO GUADALUPE

GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN

Calle Real S/N
Plaza Huamanmarca - Huancayo

www.munihuancayo.gob.pe

Central telefónica:
(064) 600408 (064) 383145
Telefax:
(064) 600409 (064) 600411

		<ul style="list-style-type: none"> ✓ Infraestructura 02 estribos de concreto armado, cimentado cada uno sobre 11 pilotes de 14.5 m. y un metro de diámetro. ✓ Defensas Riverañas tipo gavión de 15 m. de longitud y 4 m. de ancho en cada margen de río.
	Fecha de suscripción del contrato	03 días del mes de febrero del dos mil diecisiete.
	Monto del contrato	S/.4'552,690.02 (Cuatro millones quinientos cincuenta y dos mil seiscientos noventa y 02/100 soles)

4 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	"CREACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO SHULLCAS ENTRE EL PASAJE CRISTÓBAL Y EL JR. LOS DIAMANTES EN LOS DISTRITOS DE HUANCAYO Y EL TAMBO - JUNÍN".		
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)	JUNIN - HUANCAYO - EL TAMBO		
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra	ING. DANTE GALVARINO DÍAZ HINOSTROZA		
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	210 días calendario	
		Ampliación(es) de plazo	Ninguno	
		Total plazo	210 días calendario	
		Fecha de inicio de la obra	02-03-2017	
		Fecha de culminación de la obra	11-09-2017	
		Fecha de recepción de la obra	29-09-2017	
		Fecha de liquidación de la obra	01-02-2018 (Resolución de Gerencia de Obras Públicas N°013-2018-MPH/GOP.)	
	Monto de la obra	Número de adicionales de obra	01	
		Monto total de los adicionales	S/.204,190.20	
		Número de deductivos	01	
		Monto total de los deductivos	s/.201,470.90	
Monto total de la obra (sólo componente de obra)		S/.4'599,821.88 (Cuatro Millones quinientos noventa y nueve mil ochocientos veintiuno con 88/100 soles) - Liquidación Técnico - Financiera de Obra aprobado con Resolución de Gerencia de Obras Públicas N°013-2018-MPH/GOP de fecha 01-02-2018.		

CONSORCIO GUADALUPE

 GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
 DNI 19195199
 REPRESENTANTE COMÚN

5	APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	Ninguno		
		Monto de otras penalidades	Ninguno		
		Monto total de las penalidades aplicadas	Ninguno		

6	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO	Junta de Resolución de Disputas	Si		No	X
		Arbitraje	Si		No	X
		N° de arbitrajes	Ninguno			

7	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO		
		RUC de la Entidad	20133696823		
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	CPC. ROSALIN YANI SOLIS RODRIGUEZ		
		Cargo que ocupa en la Entidad	SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO		
		Teléfono de contacto	064 - 600408		

8	 <p>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO CPC. Rosalin Yani Solis Rodriguez SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO</p>				
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE				


 CONSORCIO GUADALUPE
 GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
 DNI 19195199
 REPRESENTANTE COMÚN

EVALUACIÓN ECONÓMICA
(VERIFICAR OFERTA ECONÓMICA
PÁG. 22 EN ADELANTE)

CONSORCIO GUADALUPE

GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN

Reporte de Ficha RUC

Lima, 28/12/2021

CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A
20378395152

Información General del Contribuyente

Código y descripción de Tipo de Contribuyente	26 SOCIEDAD ANONIMA
Fecha de Inscripción	23/10/1997
Fecha de Inicio de Actividades	02/10/1997
Estado del Contribuyente	ACTIVO
Dependencia SUNAT	0023 - INTENDENCIA LIMA
Condición del Domicilio Fiscal	HABIDO
Emisor electrónico desde	-
Comprobantes electrónicos	-

Datos del Contribuyente

Nombre Comercial	CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTU
Tipo de Representación	-
Actividad Económica Principal	45207 - CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.
Actividad Económica Secundaria 1	---
Actividad Económica Secundaria 2	---
Sistema Emisión Comprobantes de Pago	MANUAL
Sistema de Contabilidad	MANUAL/COMPUTARIZADO
Código de Profesión / Oficio	-
Actividad de Comercio Exterior	SIN ACTIVIDAD
Número Fax	--
Teléfono Fijo 1	1 - 2223221
Teléfono Fijo 2	2213390
Teléfono Móvil 1	1 - 948664324
Teléfono Móvil 2	-
Correo Electrónico 1	CIPORTSA@YAHOO.COM
Correo Electrónico 2	-

Domicilio Fiscal

Actividad Económica Principal	45207 - CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.
Departamento	LIMA
Provincia	LIMA
Distrito	LINCE
Tipo y Nombre Zona	-
Tipo y Nombre Vía	AV. AREQUIPA
Nro	2450
Km	-

Mz	-
Lote	-
Dpto	-
Interior	805
Otras Referencias	806
Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal	PROPIO

Datos de la Persona Natural / Datos de la Empresa

Fecha Inscripción RR.PP	21/11/1997
Número de Partida Registral	11003082
Tomo/Ficha	11003082
Folio	-
Asiento	B0000
Origen de la Entidad	NACIONAL
País de Origen	-

Registro de Tributos Afectos

Tributo	Afecto desde	Exoneración		
		Marca de Exoneración	Desde	Hasta
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	02/10/1997	-	-	-
IMP.TEMPORAL A LOS ACTIV.NETOS	01/03/2008	-	-	-
RENTA 4TA. CATEG. RETENCIONES	02/10/1997	-	-	-
RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES	02/10/1997	-	-	-
RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	01/01/2018	-	-	-
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	01/07/1999	-	-	-
SNP - LEY 19990	01/12/1999	-	-	-
SENCICO	02/10/1997	-	-	-

Representantes Legales

Tipo y Número de Documento	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Nro. Orden de Representación
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD 25625576	FUENTES REYNAFARJE CESAR ENRIQUE	GERENTE GENERAL	11/04/1959	14/07/2015	-
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo	
	AV. AREQUIPA 2450 Int 805	LIMA LIMA LINCE	15 956634420	cefr59a@yahoo.es	

Otras Personas Vinculadas						
Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vínculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Origen	Porcentaje
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD - 42264976	ARROYO FUENTES ANA CECILIA	SOCIO	21/01/1984	20/12/2010	-	60.000000000
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo		
	-	---	--	-		
	País de Residencia	País de Constitución				
	-	-				
Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vínculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Origen	Porcentaje
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD - 08706904	FUENTES REINA FARJE ZOILA MERCEDES	SOCIO	31/10/1965	20/12/2010	-	40.000000000
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo		
	-	---	--	-		
	País de Residencia	País de Constitución				
	-	-				


 CONSORCIO GUADALUPE

 GILBERTO VÁSQUEZ MEJÍA
 DNI 19195199
 REPRESENTANTE COMÚN

Dependencia SUNAT: INTENDENCIA LIMA

Fecha: 28/12/2021

Hora: 08:58

Página 4 de 4



Jefe del área de Servicios
SUNAT

CONSORCIO GUADALUPE


GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN

Sr. Contribuyente, al solicitar el presente Reporte Electrónico, debe tener en cuenta lo siguiente:

- La información mostrada corresponde a lo registrado por usted a través de SUNAT Operaciones en Línea.
- El máximo de reportes a ser generados por día es TRES (03). A partir del 4to reporte, se toma el último reporte generado. La generación del reporte en el día siempre muestra los datos registrados hasta el día anterior.
- Es importante que, para efectos de mantenerlo informado sobre sus obligaciones y facilidades, actualice sus datos en el RUC, como correo electrónico, teléfono fijo y teléfono celular.
- Puede validar y visualizar el reporte electrónico generado a través del código QR ubicado en la parte inferior derecha del presente documento o colocando la siguiente dirección en la barra del navegador:

<https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itreporteec-visor/reporteeec/reportecertificado/descarga?doc=0vHOyp%2F2ryydSQq7PS5NNZu7gVPG7Cpa2AilWrYGMbJs0FnfNCbGQ0RVb3G9OxuEdpqtbrHlqyBEiJNnecx%2BICp7k0HHNf%2F%2BN47LwlelvHk%3D>





RUC N° 20378395152

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A

Domiciliado en: AV. AREQUIPA NRO. 2450 INT. 805 (806) LIMA LIMA LINCE (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 08/02/2017

EJECUTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 16/11/2016

Capacidad Máxima de Contratación : 91,361,499.12 (NOVENTA Y UN MILLONES
TRESIENTOS SESENTA Y UN MIL
CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 12/100)

FECHA IMPRESIÓN: 13/12/2022

Nota:

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [Verifique su Inscripción.](#)

Retornar

Imprimir

CONSORCIO GUADALUPE


GILBERTO VÁSQUEZ MEJÍA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN



FICHA RUC : 20539807839
EMPRESA CONSTRUCTORA & CONSULTORA MIVAS PERU S.A.C

Número de Transacción : 73237658
 CIR - Constancia de Información Registrada

Información General del Contribuyente

Apellidos y Nombres ó Razón Social : EMPRESA CONSTRUCTORA & CONSULTORA MIVAS PERU S.A.C
Tipo de Contribuyente : 39-SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Fecha de Inscripción : 28/08/2012
Fecha de Inicio de Actividades : 28/08/2012
Estado del Contribuyente : ACTIVO
Dependencia SUNAT : 0063 - I.R.LA LIBERTAD-MEPECO
Condición del Domicilio Fiscal : HABIDO
Emisor electrónico desde : 06/07/2020
Comprobantes electrónicos : (desde 06/07/2020),FACTURA (desde 29/07/2020),BOLETA (desde 23/07/2021)

Datos del Contribuyente

Nombre Comercial : -
Tipo de Representación : -
Actividad Económica Principal : 7490 - OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS
 N.C.P.
Actividad Económica Secundaria 1 : 8411 - ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN GENERAL
Actividad Económica Secundaria 2 : 7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES
 CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA
Sistema Emisión Comprobantes de Pago : MANUAL
Sistema de Contabilidad : MANUAL
Código de Profesión / Oficio : -
Actividad de Comercio Exterior : **SIN ACTIVIDAD**
Número Fax : -
Teléfono Fijo 1 : -
Teléfono Fijo 2 : -
Teléfono Móvil 1 : 1 - 993083266
Teléfono Móvil 2 : -
Correo Electrónico 1 : constructoramivasperu@gmail.com
Correo Electrónico 2 : -

Domicilio Fiscal

Actividad Economica : 7490 - OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS
 N.C.P.
Departamento : LA LIBERTAD
Provincia : CHEPEN
Distrito : CHEPEN
Tipo y Nombre Zona : A.H. 07 DE JUNIO
Tipo y Nombre Vía : CAL. FRANCISCO BOLOGNESI
Nro : 230
Km : -
Mz : -
Lote : -
Dpto : -
Interior : -
Otras Referencias : -
Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal : ALQUILADO

Datos de la Empresa

Fecha Inscripción RR.PP : 17/08/2012
Número de Partida Registral : 11008139
Tomo/Ficha : -
Folio : -
Asiento : -
Origen del Capital : NACIONAL
País de Origen del Capital : -

Registro de Tributos Afectos

CONSORCIO GUADALUPE

GILBERTO VÁSQUEZ MEJÍA
 DNI 19195199
 REPRESENTANTE COMÚN

Tributo	Afecto desde	Marca de Exoneración	Exoneración	
			Desde	Hasta
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	28/08/2012	-	-	-
RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES	01/12/2013	-	-	-
RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	01/01/2017	-	-	-
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	01/12/2013	-	-	-
SNP - LEY 19990	01/12/2013	-	-	-

Representantes Legales					
Tipo y Número de Documento	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Nro. Orden de Representación
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -19195199	VASQUEZ MEJIA GILBERTO	GERENTE GENERAL	18/08/1954	28/02/2020	-
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo	
	CAL. FRANCISCO BOLOGNESI 230	LA LIBERTAD CHEPEN CHEPEN	13 - -	-	

Otras Personas Vinculadas						
Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vinculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Origen	Porcentaje
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -41174761	VASQUEZ CHUGNAS MOISES DAVID	SOCIO	13/11/1981	17/08/2012	-	17.000000000
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo		
		---	---	-		
Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vinculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Origen	Porcentaje
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -19195199	VASQUEZ MEJIA GILBERTO	SOCIO	18/08/1954	07/12/2020	-	83.000000000
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo		
		---	---	-		

Importante

La SUNAT se reserva el derecho de verificar el domicilio fiscal declarado por el contribuyente en cualquier momento.

Documento emitido a través de SOL - SUNAT Operaciones en Línea, que tiene validez para realizar trámites Administrativos, Judiciales y demás

DEPENDENCIA SUNAT
Fecha:11/12/2022
Hora:11:44

CONSORCIO GUADALUPE
GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN



RUC N° 20539807839

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

EMPRESA CONSTRUCTORA & CONSULTORA MIVAS PERU S.A.C

Domiciliado en: CAL. FRANCISCO BOLOGNESI NRO. 230 A.H. 07 DE JUNIO LA LIBERTAD CHEPEN
CHEPEN (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 11/07/2020

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 11/07/2020

EJECUTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 28/12/2016

Capacidad Máxima de Contratación : 900,000.00 (NOVECIENTOS MIL Y 00/100)

FECHA IMPRESIÓN: 13/12/2022

Nota:

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [Verifique su Inscripción.](#)

Retornar

Imprimir

CONSORCIO GUADALUPE


GILBERTO VÁSQUEZ MEJÍA
DNI-49195199
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO GUADALUPE

CONFORMADO POR:

- **CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A. CON RUC N° 20378395152**
 - **EMPRESA CONSTRUCTORA & CONSULTORA MIVAS PERU S.A.C. CON RUC N°20539807839**
-

e) Oferta económica
SOLES, Anexo N° 4

CONSORCIO GUADALUPE


GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO GUADALUPE

CONFORMADO POR:

- CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A. CON RUC N° 20378395152
- EMPRESA CONSTRUCTORA & CONSULTORA MIVAS PERU S.A.C. CON RUC N°20539807839

ANEXO N° 4

OFERTA ECONOMICA (MODELO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 1-2022-MDG/CS - I
CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

COMPONENTE	SUBTOTALES (SOLES)
• COSTOS DIRECTOS	505,708.77
• GASTOS GENERALES	60,667.05
- GASTOS GENERALES FIJOS	9,200.00
- GASTOS GENERALES VARIABLES	51,467.05
• UTILIDAD	25,285.44
• IGV	106,499.03
TOTAL	698,160.29

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El detalle de precios unitarios de las partidas en caso de oferta a precios unitarios se presenta junto con la oferta económica.

Guadalupe, 13 de diciembre de 2022

CONSORCIO GUADALUPE


GILBERTO VASQUEZ MEJIA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN

.....
GILBERTO VASQUEZ MEJIA
DNI N° 19195199
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO GUADALUPE

Importante

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
En caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios, consignar lo siguiente: "El postor debe consignar el precio total y los subtotales de su oferta económica".

Presupuesto

Presupuesto 1201005 RECONSTRUCCION DE TRAMO 1-1425 - PONTON LA BOVEDA DESDE AV. SAAVEDRA HASTA PIEDRA LIZA EN LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD
 Cliente MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
 Lugar LA LIBERTAD - PACASMAYO - GUADALUPE

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD				86,117.40
01.01	OBRAS PROVISIONALES				16,478.72
01.01.01	CONSTRUCCIONES PROVISIONALES				10,430.57
01.01.01.01	OFICINA	m2	20.00	104.30	2,086.00
01.01.01.02	ALMACEN	m2	40.00	89.45	3,578.00
01.01.01.03	SERVICIOS HIGIENICOS	mes	2.00	1,525.42	3,050.84
01.01.01.04	CARTEL DE OBRA	m2	8.64	198.58	1,715.73
01.01.02	INSTALACIONES PROVISIONALES				6,048.15
01.01.02.01	ENERGIA ELECTRICA PARA LA CONSTRUCCION	gib	1.00	1,000.00	1,000.00
01.01.02.02	DESÍO DE ACEQUIA POR TRAMOS	gib	1.00	5,048.15	5,048.15
01.02	TRABAJOS PRELIMINARES				42,876.44
01.02.01	FLETE Y MOVILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE OBRA	gib	1.00	27,811.41	27,811.41
01.02.02	ELIMINACION DE MALEZA Y ARBUSTOS DE FACIL EXTRACCION (BORDE DERECHO E IZQUIERDO DE ACEQUIA)	m2	31.50	20.04	631.26
01.02.03	TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO EN PUENTE	m	89.30	8.98	801.91
01.02.04	DEMOLICION DE PAVIMENTO FLEXIBLE	m2	72.00	6.44	463.68
01.02.05	DEMOLICION DE VEREDA	m2	21.60	13.25	286.20
01.02.06	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	m3	69.81	159.08	11,105.37
01.02.07	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	87.26	20.36	1,776.61
01.03	SEGURIDAD Y SALUD				20,061.96
01.03.01	PLAN DE CONTINGENCIA	gib	1.00	10,000.00	10,000.00
01.03.02	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	gib	1.00	7,268.60	7,268.60
01.03.03	EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA	gib	1.00	1,589.80	1,589.80
01.03.04	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	gib	1.00	1,203.56	1,203.56
01.04	PLAN PARA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19				6,700.28
01.04.01	PLAN PARA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19	gib	1.00	6,700.28	6,700.28
02	ESTRUCTURAS				401,730.53
02.01	FALSO PUENTE				34,516.50
02.01.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	62.84	56.32	3,539.15
02.01.02	CONCRETO CICLOPEO $f_c=140$ kg/cm ² + 30% P.M.	m3	21.45	368.51	7,904.54
02.01.03	FALSO PUENTE	m	11.40	1,969.84	22,458.18
02.01.04	DEMOLICION DE FALSO PUENTE	m	11.40	54.09	616.63
02.02	EXCAVACIONES				3,851.85
02.02.01	EXCAVACIÓN PARA ESTRUCTURA BAJO EL AGUA	m3	254.18	13.62	3,461.93
02.02.02	EXCAVACIÓN PARA ESTRUCTURA BAJO EL AGUA - MANUAL	m3	3.60	108.31	389.92
02.03	RELLENO				5,982.70
02.03.01	RELLENO DE ESTRUCTURAS CON MATERIAL PROPIO	m3	68.67	19.84	1,362.41
02.03.02	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	228.93	20.36	4,620.29
02.04	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				28,489.57
02.04.01	CONCRETO EN VEREDAS Y SARDINEL $f_c=175$ kg/cm ²	m3	2.78	453.94	1,261.95
02.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN VEREDAS Y SARDINEL	m2	30.16	43.74	1,319.20
02.04.03	CONCRETO EN SUBZAPATA $f_c=210$ kg/cm ²	m3	30.24	469.81	14,207.05
02.04.04	SOLADO DE CONCRETO $f_c=140$ kg/cm ²	m3	30.24	386.95	11,701.37
02.05	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				290,070.75
02.05.01	ESTRIBOS				142,737.72
02.05.01.01	CONCRETO $f_c=280$ kg/cm ² PARA ESTRIBOS	m3	138.07	529.74	73,141.20
02.05.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PARA ESTRIBOS	m2	234.60	98.48	23,103.41
02.05.01.03	ACERO CORRUGADO $f_y=4200$ kg/cm ² GRADO 60	kg	6,299.88	7.38	46,493.11
02.05.02	MANDIL - FORMA DE PUENTE BOVEDA				2,568.81
02.05.02.01	CONCRETO $f_c=280$ kg/cm ² PARA MANDIL	m3	0.93	525.32	488.55
02.05.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA MANDIL	m2	10.31	98.48	1,015.33
02.05.02.03	ACERO CORRUGADO $f_y=4200$ kg/cm ² GRADO 60	kg	144.30	7.38	1,064.93
02.05.03	LOSA MACIZA SUPERIOR				49,587.31
02.05.03.01	CONCRETO $f_c=280$ kg/cm ² PARA LOSA MACIZA SUPERIOR	m3	26.40	501.57	13,241.45
02.05.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN LOSA MACIZA SUPERIOR	m2	77.70	98.48	7,651.90
02.05.03.03	ACERO CORRUGADO $f_y=4200$ kg/cm ² GRADO 60	kg	3,888.07	7.38	28,693.96
02.05.04	MUROS DE CONTENCION				83,107.78

Presupuesto

Presupuesto 1201005 RECONSTRUCCION DE TRAMO 1-1425 - PONTON LA BOVEDA DESDE AV. SAAVEDRA HASTA PIEDRA LIZA EN LA LOCALIDAD DE GUADALUPE, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD

Ciente MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE

Lugar LA LIBERTAD - PACASMAYO - GUADALUPE

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
02.05.04.01	CONCRETO F'c=210 kg/cm2 PARA MURO DE CONTENCIÓN	m3	72.00	484.17	34,860.24
02.05.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN MURO DE CONTENCIÓN	m2	193.20	98.48	19,026.34
02.05.04.03	ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	3,958.97	7.38	29,217.20
02.05.05	REPOSICIÓN DE MURETE PARA ESTATUA				2,851.68
02.05.05.01	CONCRETO F'c=210 kg/cm2 EN MURETE DE ESTATUA	m3	1.68	484.17	813.41
02.05.05.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN MURETE PARA ESTATUA	m2	7.32	98.48	720.87
02.05.05.03	ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	135.74	7.38	1,001.76
02.05.05.04	PINTURA LATEX EN MURETE PARA ESTATUA	m2	7.32	9.79	71.66
02.05.05.05	TARRAJEO MEZCLA 1:5 - MURETE PARA ESTATUA	m2	7.32	33.33	243.98
02.05.06	CALZADURA				9,221.45
02.05.06.01	CALZADURA PARA VIVIENDA EXISTENTE CON CONCRETO F'c=140 kg/cm2 + 25% de PM	m3	23.40	289.11	6,765.17
02.05.06.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN CALZADURA	m2	36.00	68.23	2,456.28
02.06	VARIOS				38,819.16
02.06.01	APOYO MOVIL (NEOPRENO)	und	4.00	1,135.57	4,542.28
02.06.02	APOYO FIJO	und	4.00	207.18	828.72
02.06.03	TUBO DE DRENAJE D=3" L=0.80m	und	4.00	98.18	392.72
02.06.04	TUBO DE DRENAJE D=3" L=1.50m	und	4.00	173.82	695.28
02.06.05	TUBO DE DRENAJE D=6" L=6.00m	und	1.00	758.57	758.57
02.06.06	BARANDAS METALICAS PARA PUENTES	m	49.40	262.50	12,967.50
02.06.07	RIEGO DE LIGA	m2	68.00	4.98	328.68
02.06.08	CARPETA ASFALTICA EN FRIO E=2 1/2"	m2	66.00	48.88	3,226.08
02.06.09	PRUEBAS DE CARGA	glb	1.00	7,267.48	7,267.48
02.06.10	BOMBEO DE AGUA FREATICA	h	360.00	11.88	4,276.80
02.06.11	JUNTAS DE DILATACION EN VEREDAS CADA 1.20M E=1"	m	6.90	13.62	93.98
02.06.12	JUNTAS DE DILATACION CON TEKNOPORT 1"	m	24.00	8.15	195.60
02.06.13	PINTURA ESMALTE SINTETICO EN ESTRUCTURA METALICA	m2	37.79	9.74	368.07
02.06.14	TARRAJEO MEZCLA 1:5	m2	57.06	33.33	1,901.81
02.06.15	REJILLA METALICA PARA CANALETAS A=0.60 m:	m	5.50	177.38	975.59
03	SEÑALIZACION				3,468.90
03.01	SEÑALES INFORMATIVAS	und	2.00	340.18	680.36
03.02	SEÑALES REGLAMENTARIAS	und	2.00	374.91	749.82
03.03	SEÑALES PREVENTIVAS	und	2.00	374.91	749.82
03.04	ESTRUCTURA DE SOPORTE PARA SEÑAL INFORMATIVA	und	2.00	619.95	1,239.90
03.05	MARCAS EN EL PAVIMENTO	m2	2.91	16.84	49.00
04	IMPACTO AMBIENTAL				14,391.94
04.01	PROGRAMA DE MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTIVAS Y COMPENSATORIAS				7,570.94
04.01.01	DEPOSITO DE DESECHOS	m3	226.93	10.16	2,305.61
04.01.02	REFORESTACION DE AREA	m2	10.50	501.46	5,265.33
04.02	PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO AMBIENTAL				3,800.00
04.02.01	MONITOREO DE AIRE, AGUA Y RUIDO	glb	1.00	3,800.00	3,800.00
04.03	PROGRAMA DE ABANDONO DE OBRA				3,021.00
04.03.01	LIMPIEZA Y RESTAURACION DE CAMPAMENTO, CASETA Y ALMACEN DE OBRA	m2	220.00	5.30	1,166.00
04.03.02	LIMPIEZA Y RESTAURACION DE AREA OCUPADA POR LAS MAQUINAS	m2	350.00	5.30	1,855.00
	COSTO DIRECTO				505,708.77
	Gastos Generales				60,667.05
	Utilidades				25,285.44
					=====
	Sub Total				591,661.26
	IGV (18.00%)				106,499.03
					=====
	TOTAL				698,160.29

CONSORCIO GUADALUPE

GILBERTO VÁSQUEZ MEJIA
DNI 19195199
REPRESENTANTE COMÚN